



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.

3

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Decreto 537/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero.

174

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 538/2012, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

181

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de financiar la contratación de personal para la atención a las personas en situación de dependencia.

184

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Decreto 546/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Juan María González Mejías como Secretario General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

188

Decreto 547/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Vicente Cecilio Fernández Guerrero como Secretario General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. 189

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 539/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Catalina Madueño Magdaleno como Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 190

Decreto 540/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Ángel Aguayo Marín como Director General Económico-Administrativo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 191

Decreto 541/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el cese de don José Carlos Maldonado Borrego como Director General de Servicios Técnicos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 192

Decreto 542/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel González García como Director General de Inspección, Control y Análisis de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 193

Decreto 543/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Catalina Madueño Magdaleno como Directora Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 194

Decreto 544/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Julio Samuel Coca Blanes como Secretario General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 195

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Decreto 545/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Mejías Severo como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte. 196

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el período 2013-2015. 197

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2013

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La reciente revisión a la baja de las previsiones de crecimiento que han llevado a cabo las principales instituciones económicas y que afecta en mayor medida a los países avanzados pone en evidencia la complicada situación que está atravesando la economía mundial, con una recuperación del crecimiento que se demora de nuevo y sin que la estabilidad retorne por completo a los mercados financieros.

Este panorama es aún más sombrío en el caso de la economía española, donde las previsiones apuntan a la continuidad de la recesión durante 2013, con tasas de variación del PIB que en algunos casos se acercan al -2%, y un nuevo incremento de la tasa de paro. El proceso de consolidación fiscal al que se está sometiendo a las Administraciones Públicas españolas, unido a la incierta situación del sistema financiero, está siendo el principal factor explicativo del comportamiento de la economía, incapaz de despegar por sí misma ante la carencia absoluta de estímulos al crecimiento y bajo un clima generalizado de desconfianza y austeridad a ultranza.

Andalucía comparte este difícil escenario, agravado por el hecho de que la estrategia de política económica que se está aplicando desde la Unión Europea y desde el Gobierno de España no contempla la adopción de medidas que impidan la reversión del proceso de convergencia regional conseguido antes de la crisis.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2013 tiene como referencia, por tanto, una complicada situación económica y un nuevo marco jurídico derivado de la aprobación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya aplicación obliga a Andalucía a realizar ajustes adicionales a los que estaban previstos en la normativa anterior para reducir el déficit hasta el objetivo del 0,7% del PIB desde el 1,1% establecido previamente.

El enfoque bajo el que se ha elaborado el Presupuesto de 2013 ha sido el de hacer compatible la cobertura de las prioridades que se marca el Gobierno de la Comunidad Autónoma con un escenario financiero muy restrictivo en el que los recursos se reducen de nuevo respecto a 2012. A este respecto, es necesario destacar el descenso en más del 50% del importe de las transferencias finalistas procedentes de la Administración central, así como el del Fondo de Compensación Interterritorial, el principal instrumento de solidaridad interregional con el que cuentan las Comunidades Autónomas. Disminuyen también los fondos destinados a financiar la participación estatal en la Ley de Dependencia y, en cerca de mil millones de euros, la aportación del déficit a la financiación del gasto del ejercicio.

Estas restricciones exigen el desarrollo continuo de instrumentos que incrementen la eficiencia operativa en la prestación de servicios y la reorganización de los créditos presupuestarios, con el fin de continuar con la prestación de los servicios públicos fundamentales, entre los que destaca la educación como valor primordial a preservar en estas circunstancias, y contribuir, en la medida de las posibilidades que otorga el marco jurídico-financiero a la Comunidad Autónoma, a paliar la falta de medidas de estímulo al crecimiento económico y al empleo desde otros niveles de gobierno.

Precisamente en 2013 el esfuerzo presupuestario destinado al fomento económico y la creación de empleo encuentra un soporte fundamental en los fondos europeos. Limitada la capacidad inversora autónoma de nuestra Comunidad, los fondos de la Unión Europea complementarán los recursos propios, haciendo posible que la formación bruta de capital presupuestaria se mantenga por encima del 2% del PIB.

En este ámbito debe destacarse la puesta en marcha del Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, a través de actuaciones en cuatro áreas: adecuación de caminos rurales, rehabilitación de viviendas, mejora de las infraestructuras educativas y reforestación y mejora del medio natural.

La formación para el empleo constituye uno de los ejes primordiales de la política de empleo y así lo continuará siendo en 2013, pese a la reducción de las transferencias procedentes de la Administración central. Debe destacarse también la continuidad del apoyo a la investigación y a la innovación, así como la aportación pública al impulso para la internacionalización de las empresas andaluzas, cuyos frutos pueden advertirse en el excelente comportamiento que está mostrando el sector exterior de la Comunidad Autónoma. Las empresas andaluzas están incrementando sus ventas en el exterior y diversificando geográficamente sus mercados, lo que hace prever una evolución aún más favorable en el futuro.

Continuará el apoyo al sector turístico de la Comunidad Autónoma a través de las campañas de promoción y del resto de instrumentos diseñados para poner en valor los activos patrimoniales, medioambientales y culturales. De la misma manera, se atenderán las actuaciones destinadas a la mejora del medio ambiente y el entorno rural, al aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, al apoyo al sector pesquero y a la mejora en los recursos hídricos.

Por otra parte, la educación sigue siendo el máximo exponente del compromiso con el crecimiento económico de Andalucía a largo plazo, así como con la igualdad de oportunidades, para lo cual es preciso, entre otros aspectos, continuar con la reducción de la tasa de abandono temprano de los estudios, consolidar la enseñanza bilingüe y en nuevas tecnologías y aumentar el porcentaje de población con estudios de tercer grado. Todo ello en un entorno que facilite la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de los distintos proyectos familiares.

Por esta razón, la educación concentrará buena parte de los esfuerzos presupuestarios en 2013, con especial atención a la política de becas, donde se prevé un incremento en la dotación de las becas 6000 o la permanencia de las becas Andalucía Segunda Oportunidad. Aumentará la dotación destinada a los centros de atención socioeducativa y se mantendrán la gratuidad de los libros de texto, el Plan de Apertura de Centros y el transporte escolar. Por último, el programa presupuestario de Universidades mantendrá su peso dentro de la política de educación.

El tercero de los objetivos prioritarios del Presupuesto de 2013 es el sostenimiento de una red pública de calidad de servicios públicos fundamentales como garantía de equidad y cohesión social. Las estadísticas sobre distribución de la renta muestran que la crisis está dando lugar a un incremento inusitado de la desigualdad social en España, al tiempo que se ha producido un alarmante aumento de la población con riesgo de pobreza y exclusión.

Esta situación hace más necesario que nunca preservar la cohesión social a través de unos servicios y prestaciones de calidad que permitan compensar la reducción de rentas sin poner en riesgo derechos básicos de la ciudadanía, como son el derecho a la salud, a la atención a personas dependientes, el acceso a los tribunales de justicia o, incluso, a la movilidad.

El Presupuesto de 2013 no contempla la privatización de ningún servicio, ofreciendo cobertura tanto a los servicios y a las prestaciones sanitarias como a los complementos a las pensiones mínimas, el salario social o la cofinanciación de las tarifas de los servicios de transporte urbano.

En 2013 se mantendrán las prestaciones sanitarias, para lo cual se avanzará en la aplicación de medidas de mejora de la eficiencia, en las que Andalucía continúa abriendo camino al resto de Comunidades Autónomas: se impulsará la subasta de medicamentos y continuará el desarrollo e implementación de las plataformas provinciales de logística integral, mediante las cuales la ejecución de los diferentes contratos es centralizada; se unifican las compras, el almacenaje y distribución para todos los órganos gestores, y se unifican los recursos humanos de los departamentos de contratación administrativa, de compras, de facturación y de almacén y distribución de los diferentes órganos gestores.

Continuará, igualmente, el desarrollo de la Ley de Dependencia, y el programa de solidaridad social recibirá un destacado impulso, que se acompaña con una subida del complemento autonómico de las pensiones del 2%.

En el presupuesto se mantiene, además, la dotación de otras partidas de gasto social, como son las destinadas a la garantía de asistencia jurídica gratuita o la protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

Debe subrayarse también el mantenimiento del apoyo público a la movilidad, mediante la subvención de las tarifas del transporte público urbano, que evita que los usuarios tengan que asumir subidas desproporcionadas del precio del billete. En 2013, además del metro de Sevilla, entrará en servicio el tranvía de la Bahía de Cádiz; en ambos casos, los billetes estarán subvencionados por la Junta de Andalucía. Permanecerá el sostenimiento de la ruta aérea entre Almería y Sevilla y de los consorcios de transporte, y continuarán las obras de los metros de Granada y Málaga.

Además, señalar que se mantiene la cooperación con las Corporaciones Locales andaluzas, en particular, con la dotación de los fondos por participación en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Por último, el Presupuesto se formula respetando el límite de gasto no financiero aprobado por el Consejo de Gobierno el pasado día 31 de julio, tal y como requiere la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, e, igualmente de conformidad con ella, incluye un fondo de contingencia que aparece por primera vez en el capítulo V del presupuesto de gastos.

II

El texto articulado consta de cuarenta y tres artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con nueve disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y quince disposiciones finales.

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formado por la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas e instituciones, las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y aquellos consorcios y fundaciones en los que la aportación de la Junta de Andalucía se hace mediante transferencia de financiación.

En el artículo 2 se aprueban los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas. El artículo 3 recoge la aprobación de los presupuestos de las agencias de régimen especial, y el artículo 4, los presupuestos de explotación y capital del resto de entidades que se encuentran en el ámbito del Presupuesto.

Por su parte, el artículo 5 recoge los presupuestos de explotación y capital para 2013 de los fondos sin personalidad jurídica regulados en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Además, siguiendo el mandato del artículo 190.2 del Estatuto de Autonomía, se contempla la cifra de beneficios fiscales.

Respecto de los créditos que tienen carácter vinculante en el ejercicio 2013, se revisan todos los supuestos en relación con las necesidades de gestión presupuestaria, partiendo de las limitaciones que el propio régimen de autorización y tramitación de las modificaciones presupuestarias vigente puede permitir.

Asimismo, se declaran los créditos ampliables para 2013 y se regula el régimen presupuestario de la sanidad.

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen una serie de normas referidas al régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.

Tras definir el contenido del sector público a estos efectos, se fija el límite de incremento de las retribuciones, determinándose que para el año 2013 las mismas no experimentarán crecimiento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012 resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción establecida en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. Asimismo, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, agencias administrativas, agencias de régimen especial y asimilados del resto de entidades instrumentales no experimentarán crecimiento alguno y se aplicarán según lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, antes citada. El personal que ejerce funciones de alta dirección y el resto del personal directivo del sector público instrumental adecuarán, además, sus retribuciones a lo dispuesto en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014.

Por otra parte, se contempla la regulación de la Oferta de Empleo Público, estableciéndose que a lo largo de 2013 no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, salvo las excepciones amparadas en la legislación básica estatal, ni se procederá a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Se regula, asimismo, la contratación de personal fijo, indefinido y temporal en las entidades del sector público instrumental.

En el Título III, dedicado a la gestión y control presupuestarios, la Ley incluye como novedad la obligación de regular reglamentariamente el procedimiento de autorización de las inversiones mediante colaboración público-privada.

Asimismo, en materia de subvenciones, se incluye a aquellas concedidas a las Corporaciones Locales conforme al Plan de Cooperación Municipal, dentro del supuesto de abono en un solo pago.

Además, se recogen la autorización de gastos de carácter plurianual, las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos, la financiación complementaria en los conciertos educativos de

régimen singular, el régimen de financiación de la actividad de determinadas entidades del sector público andaluz y las autorizaciones para la minoración a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Por último, se mantiene la comunicación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de los gastos realizados en información, divulgación y publicidad.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula, entre otras materias, el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2013, tanto a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma como a las entidades que conforman el sector público empresarial.

Asimismo, el objeto fundamental de este título es autorizar la cuantía límite hasta la cual la Junta de Andalucía y sus entidades dependientes pueden realizar operaciones de endeudamiento. En lo que respecta al endeudamiento a largo plazo de la Junta de Andalucía, la autorización viene referida a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De forma que para el ejercicio 2013 se autoriza al Consejo de Gobierno para que incremente la misma, con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2013 no supere el correspondiente a 1 de enero de 2013 en la cifra que establece la presente Ley, permitiéndose que este límite sea sobrepasado durante el curso del ejercicio y estableciéndose los supuestos en que se revisará automáticamente.

Esta regulación se completa con el régimen de autorización establecido para el endeudamiento del resto del sector de entes cuya deuda consolida con la de la Comunidad Autónoma y la determinación de la información que deben suministrar.

Finalmente, al igual que en ejercicios anteriores, se establece en este título la posibilidad de efectuar pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales.

Por otra parte, en el Título V se prevé el incremento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 1,6% sobre la cantidad exigible para el ejercicio 2012, así como el coeficiente corrector que opera sobre la tasa portuaria de mercancías (T3). Asimismo, se da cumplimiento a la normativa reguladora de la creación del Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de Crédito en Andalucía y se establecen como deducciones específicas los importes destinados a la financiación de proyectos de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio.

El Título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se establece la autorización a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, así como para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios.

Se establece, como medida automática de prevención, un ajuste del gasto público atendiendo a los datos de ejecución presupuestaria, con objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad al cierre del ejercicio.

Respecto a las disposiciones transitorias, se establecen las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia y el régimen transitorio de aplicación a los procedimientos de control financiero de subvenciones ya iniciados.

En las disposiciones finales destaca la modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de cuyo contenido cabe resaltar los siguientes aspectos:

En primer lugar, la asignación de las competencias, en relación con el impulso y coordinación de los instrumentos y procedimientos para la aplicación de las normas en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En el conjunto de modificaciones que vienen impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se encuentran la elaboración del marco presupuestario a medio plazo y del techo de gasto o límite de gasto no financiero, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno y que marcarán las referencias para la elaboración del presupuesto anual, así como para el establecimiento de los límites de crédito correspondientes a los ejercicios futuros.

En segundo lugar, se contempla la creación en el estado de gastos de una dotación diferenciada de crédito para atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto.

En tercer lugar, se regula la obligación de elaborar presupuestos de explotación y capital por parte de los consorcios, fundaciones y demás entidades del sector público andaluz.

En cuarto lugar, se incluye un nuevo artículo 95 bis en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, mediante el que se introducen importantes novedades en los informes de control financiero de las subvenciones, que persiguen incrementar la eficacia de los mismos y, consecuentemente, la mejora del control de los fondos públicos. De esta manera, se atribuye a estos informes el carácter de documentos públicos que constituirán prueba de los hechos que motiven su formalización salvo que se acredite lo contrario. También se regulan las discrepancias internas respecto a los mismos para que aquellas no paralizen sus efectos ni dicha paralización se traslade a los beneficiarios.

Y, en quinto lugar, la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública andaluza se amplía a las autoridades y al personal funcionario y laboral de los consorcios, fundaciones y otras entidades que forman parte del sector público andaluz, al carecer de justificación que no se contemple dicha responsabilidad cuando tales entidades se hallan sujetas al régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que establece el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 5 de dicho Texto Refundido.

Por último, se adoptan una serie de medidas fiscales dentro del ámbito de competencias normativas de la Comunidad Autónoma sobre tributos propios y cedidos.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se adapta la terminología usada en la deducción autonómica por ayuda doméstica, debido a cambios en la normativa estatal, así como se precisan mejor los supuestos de aplicación de la deducción autonómica por gastos de defensa jurídica de la relación laboral.

Respecto a las tasas, se modifican la tasa por expedición de títulos académicos y profesionales, la tasa por servicios académicos, la tasa por servicios facultativos veterinarios y determinadas tasas portuarias.

Además, dados los buenos resultados obtenidos en la reducción del consumo de bolsas de plástico, para el ejercicio 2013 se modifica el tipo impositivo del Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso en Andalucía, que queda reducido a 5 céntimos de euro.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2013 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas.
- c) Los presupuestos de las agencias de régimen especial.
- d) Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz de participación mayoritaria directa por la Junta de Andalucía o por sus agencias administrativas.
- e) Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades que perciban transferencias de financiación.
- f) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de la presente Ley.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en las letras a) y b) del artículo 1 de esta Ley, se aprueban créditos por importe de treinta mil setecientos seis millones setecientos dos mil ochocientos veintiséis euros (30.706.702.826 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	3.581.617.880
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	124.376.793
1.2	Administración General	37.408.772
1.4	Justicia	417.168.130
2.2	Seguridad y Protección Civil	55.437.258
3.1	Seguridad y Protección Social	2.037.259.382

FUNCIONES		Euros
3.2	Promoción Social	825.266.703
4.1	Sanidad	8.384.670.968
4.2	Educación	6.573.354.253
4.3	Vivienda y Urbanismo	143.505.608
4.4	Bienestar Comunitario	411.270.711
4.5	Cultura	180.576.334
4.6	Deporte	39.087.666
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	826.577.033
5.2	Comunicaciones	151.401.073
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	588.497.497
6.1	Regulación Económica	377.729.441
6.3	Regulación Financiera	28.435.927
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.313.209.689
7.2	Fomento Empresarial	271.973.165
7.3	Energía y Minería	82.513.262
7.5	Turismo	105.270.237
7.6	Comercio	13.847.527
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	3.084.813.641
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	51.433.876
TOTAL		30.706.702.826

2. En los estados de ingresos referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de esta Ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Euros	TOTAL Euros
CAPS. I a VII Ingresos no Financieros	25.722.021.591	143.718.473	25.865.740.064
CAP. VIII Activos Financieros	19.508.828	—	19.508.828
CAP. IX Pasivos Financieros	4.821.453.934	—	4.821.453.934
TOTAL	30.562.984.353	143.718.473	30.706.702.826

3. En los estados de gastos referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de esta Ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Euros	TOTAL Euros
CAPS. I a VII Gastos no Financieros	20.222.374.956	7.885.029.720	28.107.404.676
CAP. VIII Activos Financieros	20.177.064	15.000	20.192.064
CAP. IX Pasivos Financieros	2.579.106.086	—	2.579.106.086
TOTAL	22.821.658.106	7.885.044.720	30.706.702.826

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto Andaluz de la Mujer	40.560.147	40.560.147
Instituto Andaluz de la Juventud	23.444.747	23.444.747
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	4.349.057	4.349.057
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	1.419.115	1.419.115
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	14.171.920	14.171.920
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	2.988.931	2.988.931
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.817.377	6.817.377
Instituto Andaluz de Administración Pública	10.479.237	10.479.237
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	58.836.843	58.836.843
Servicio Andaluz de Salud	7.692.639.334	7.692.639.334
Patronato de la Alhambra y Generalife	25.622.860	25.622.860
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	3.715.152	3.715.152

Artículo 3. Agencias de régimen especial.

Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Tributaria de Andalucía	65.462.266	65.462.266
Servicio Andaluz de Empleo	307.603.863	307.603.863
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	165.908.549	165.908.549

Artículo 4. Agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles de participación mayoritaria y entidades asimiladas.

1. Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz de participación mayoritaria directa por la Junta de Andalucía serán los siguientes:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	165.515.030	20.000.000	185.515.030
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	44.214.520	111.908	44.326.428
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	10.326.548	600.000	10.926.548
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	203.815.564	242.751.396	446.566.960
Agencia Andaluza de la Energía	10.115.855	10.123.387	20.239.242
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	53.010.335	16.316.136	69.326.471
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	17.577.889	259.980.894	277.558.783
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)	119.356.754	31.155.138	150.511.892
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	140.347.039	2.000.000	142.347.039
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería	122.024.913	500.000	122.524.913
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	113.188.074	1.240.793	114.428.867
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	46.400.471	200.000	46.600.471

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	90.943.157	4.249.186	95.192.343
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos	360.809.787	260.351.095	621.160.882
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	36.575.281	605.060	37.180.341
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.118.251.697	3.479.975	1.121.731.672
Agencia Andaluza del Conocimiento	5.696.807	127.121.920	132.818.727
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	219.191.973	1.186.220	220.378.193

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DIRECTA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	24.033.723	15.000	24.048.723
Cartuja 93, S.A.	1.512.777	316.035	1.828.812
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	52.173.894	900.000	53.073.894
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	34.636.726	10.451.826	45.088.552
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	11.594.500	242.557	11.837.057
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	20.884.023	2.450.000	23.334.023
Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA)	1.000.537	—	1.000.537
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.	21.372.302	7.832.720	29.205.022
Promonevada, S.A.	5.091.631	113.881	5.205.512

2. Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios de transporte metropolitano participados por la Junta de Andalucía, del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe y de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, a los que les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de la presente Ley, sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 58 a 61 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo, serán los siguientes:

ENTIDADES ASIMILADAS	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	9.376.697	720.399	10.097.096
Consorcio de Transportes del Área de Granada	13.028.647	915.000	13.943.647
Consorcio de Transportes del Área de Málaga	8.245.042	809.445	9.054.487
Consorcio de Transportes del Área de Sevilla	26.781.014	231.911	27.012.925
Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.390.148	243.500	1.633.648
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	5.175.641	213.455	5.389.096
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	1.284.580	357.010	1.641.590
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	1.686.847	286.794	1.973.641

ENTIDADES ASIMILADAS	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	3.326.700	583.333	3.910.033
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	51.905.084	—	51.905.084
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental	38.949.868	382.500	39.332.368

Artículo 5. Fondos sin personalidad jurídica.

Los presupuestos de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán los siguientes:

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética	368.031	6.671.320	7.039.351
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	461.314	11.230.711	11.692.025
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias	3.289.240	18.832.397	22.121.637
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	5.778.563	31.666.285	37.444.848
Fondo de Avaluos y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas	147.250	4.344.312	4.491.562
Fondo para emprendedores tecnológicos	224.400	3.383.438	3.607.838
Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas	11.522.000	11.212.500	22.734.500
Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo	1.933.224	17.866.227	19.799.451
Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE)	305.000	4.305.000	4.610.000
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	5.846.571	36.863.783	42.710.354
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales	331.200	3.555.338	3.886.538
Fondo de economía sostenible para Andalucía	698.232	6.318.595	7.016.827
Fondo para la Generación de Espacios Productivos	416.521	3.195.994	3.612.515
TOTAL	31.321.546	159.445.900	190.767.446

Artículo 6. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a dos mil quinientos sesenta y tres millones ochocientos veintidós mil ochocientos setenta y seis euros (2.563.822.876 €).

Artículo 7. Vinculación de los créditos.

1. En el ejercicio 2013, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con el que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los siguientes créditos:

- a) Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.
- b) Información, divulgación y publicidad.
- c) Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.

2. Para el ejercicio 2013, los créditos para gastos de personal del capítulo I del Presupuesto vincularán a nivel de sección, servicio y los grupos de gasto siguientes:

- a) Retribuciones de altos cargos y personal eventual.
- b) Dotaciones de la plantilla presupuestaria.

- c) Retribuciones del personal laboral temporal.
- d) Atención continuada.
- e) Funcionarios interinos por razones excepcionales.
- f) Incentivos al rendimiento.
- g) Otro personal y otros gastos de personal.
- h) Seguridad Social.

En este sentido, para el ejercicio 2013, la excepción contemplada en el artículo 46.1.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, respecto a los supuestos de transferencias entre distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II, no será de aplicación para el capítulo I.

3. Asimismo, para el ejercicio 2013, los créditos correspondientes a inversiones reales y transferencias de capital de los servicios Fondos Europeos y FEAGA vincularán en cada programa de gasto a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida comunitaria.

Artículo 8. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2013, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.
- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en las mismas.
- i) Los gastos de farmacia.
- j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.
- k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
- l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.
- m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.
- n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.
- ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.
- o) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería de Salud y Bienestar Social formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud y Bienestar Social a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. La Consejería de Salud y Bienestar Social deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas, conforme al modelo y criterios homogéneos que establezca la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

4. La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá generar créditos en el presupuesto del Servicio Andaluz de Salud por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos de aquel.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

5. En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, será requisito indispensable para el reconocimiento de la obligación correspondiente a facturas por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del organismo que dichas facturas se encuentren previamente registradas en el Registro de Facturas del centro de que se trate, que entregará a los proveedores un documento acreditativo de la fecha de registro.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el Servicio Andaluz de Salud anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha a partir de la cual se pondrá en marcha el Registro de Facturas en cada uno de los centros de nueva creación, y empezará a aplicarse, por tanto, lo previsto en el presente artículo.

6. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33.1 de esta Ley.

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 10. Retribuciones del personal.

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

- a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.
- b) Las agencias de régimen especial.
- c) Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz no experimentarán crecimiento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones establecida en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. Dicha aplicación se realizará en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

3. Con efectos de 1 de enero de 2013, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, no experimentarán ningún incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en los términos que se determinan en el apartado 2 anterior.

Las retribuciones básicas, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, no experimentarán incremento alguno, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las pagas extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, en las cuantías de sueldo y trienios que se determinan en el artículo 13.2 de esta Ley, y de una mensualidad de complemento de destino

o concepto equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este apartado resulte de aplicación.

El conjunto de las restantes retribuciones complementarias no experimentará, asimismo, crecimiento alguno, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

4. Estas cuantías retributivas podrán ser revisadas en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. Todo ello, con respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Oferta de Empleo Público 2013 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1. Durante el año 2013, no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores. Esta limitación no será de aplicación a los sectores determinados en la legislación básica del Estado, en los que, de acuerdo con la misma, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10%, pudiendo procederse a la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector en aquellos Cuerpos, Especialidades o Escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. En aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, durante el año 2013 no se procederá en el sector público andaluz a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

3. Durante el año 2013, la contratación de personal con carácter fijo, indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

4. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a iniciativa de la Consejería o, en su caso, de la agencia administrativa a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad, excepciones a la limitación establecida en el apartado 1 con motivo de la priorización o asignación de nuevas funciones que se califiquen como imprescindibles para atender servicios de carácter esencial.

5. Durante el año 2013, se amortizará, en las instituciones y en la Administración de la Junta de Andalucía, agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y resto de entes del sector público andaluz, un número de plazas equivalente, al menos, al de las jubilaciones que se produzcan, salvo en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el caso de personal funcionario, las plazas amortizadas serán del mismo grupo y subgrupo profesional en el que se produzca la jubilación, conforme a la clasificación prevista en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en el caso del personal laboral, del mismo nivel retributivo y categoría equivalente. Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a establecer los términos y el alcance de esta amortización.

Artículo 12. Retribuciones de los altos cargos.

1. En el año 2013, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012, consecuencia de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, según las cuantías contenidas en este apartado.

Las retribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a pagas extraordinarias, y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía	63.808,20

Las retribuciones de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados y de los Viceconsejeros y Viceconsejeras y asimilados quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Consejeros y asimilados	59.527,08
Viceconsejeros y asimilados	55.860,24

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	Paga Extra Euros
Consejeros y asimilados	1.636,68
Viceconsejeros y asimilados	1.851,89

Las retribuciones de las personas titulares de las Direcciones Generales y asimilados y de las Delegaciones Territoriales, Delegaciones Provinciales y asimilados quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

Concepto	Directores Generales y asimilados Euros	Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados Euros
Sueldo	13.117,44	13.308,60
Complemento de destino	13.814,76	13.454,40
Complemento específico	20.621,76	11.910,00

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Paga extra Directores Generales y asimilados Euros	Paga extra Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados Euros
Sueldo	751,45	684,36

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las Consejeras y Consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en las siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo	63.808,20
Consejeras y Consejeros electivos con dedicación exclusiva	62.800,44

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, Consejeros y Consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo serán las establecidas para las personas titulares de las Direcciones Generales, Consejerías o Viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realizan los apartados 5 y 6 del artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se percibirá en catorce mensualidades la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente.

4. Las retribuciones de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades

mercantiles del sector público andaluz, y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, seguirán siendo las vigentes a 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014.

Las retribuciones de los cargos a que se refiere el párrafo anterior que deban autorizarse por primera vez en 2013 lo serán por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos y requerirán el informe previo y favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cualquier caso, respecto de las retribuciones de los cargos a que se refieren los párrafos anteriores será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

5. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 13. Retribuciones del personal funcionario.

1. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será la siguiente, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Ley 7/2007	SUELDO	TRINIOS
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E y Agrupaciones Profesionales	6.581,64	161,64

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las cuantías en concepto de sueldo y, en su caso, trienios, que para las mismas establece la normativa básica estatal vigente.

3. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

4. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente en euros, referida a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00

NIVEL	IMPORTE
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84

5. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe experimentará, respecto de su cuantía a 1 de enero de 2012, una reducción equivalente a la suma de las pagas adicionales correspondientes a los meses de junio y diciembre y se percibirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

6. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento u organismo interesado, así como por las representaciones sindicales.

Artículo 14. Retribuciones del personal laboral.

1. En el año 2013, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz experimentará, respecto de su cuantía a 1 de enero de 2012, las reducciones establecidas en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2012 por el personal laboral afectado, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior y con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2013, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo, y todas las que se devenguen a lo largo del citado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Artículo 15. Disposiciones especiales.

1. En los casos de adscripción, durante el año 2013, de personal funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho personal percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del citado personal.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que, provisionalmente, ocupe plazas de Administración sanitaria, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y Bienestar Social y al Servicio Andaluz de Salud, podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

2. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

3. El personal a que se refiere el artículo 12.4 de esta Ley percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

El resto del personal directivo, así como aquellos que mantengan una relación laboral asimilada a la de alta dirección basada en la recíproca confianza de las partes y que no se halle incluida en el ámbito del convenio colectivo de la correspondiente entidad, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, según establece el artículo 22 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

4. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería de Salud y Bienestar Social y la Consejería de Educación, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

5. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

6. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 16. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.

1. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal perteneciente al sector público andaluz, deberá solicitarse, por el órgano competente en materia de personal, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre los componentes retributivos, así como sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá una memoria, donde se hagan constar los aspectos señalados anteriormente, con estimación detallada del coste que, en su caso, pudiera derivarse de cada uno de los parámetros o componentes retributivos, así como de una valoración global y de un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gastos de personal del sector público se establecen en la presente Ley. Este informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario, sanitario y de la Administración de Justicia afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptivo el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, e, igualmente, sobre su adecuación al informe a que se hace referencia en el apartado anterior. Este segundo informe se emitirá en un plazo de quince días a contar desde la recepción del proyecto y su valoración, y, en cualquier caso, con carácter previo a su consideración por el órgano decisorio de la entidad de que se trate.

En el caso del personal sanitario, del personal docente no universitario y del personal al servicio de la Administración de Justicia, se requerirá, igualmente, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

Además, con el mismo carácter y plazo de emisión, será necesario el informe previo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la aprobación y modificación del régimen retributivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.3 y 74.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de

Andalucía, y para la mejora de las condiciones de trabajo del personal de las agencias públicas empresariales y del personal de las agencias de régimen especial, así como del personal de las entidades a que se refieren los artículos 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.

Artículo 17. Régimen económico del personal que ejerce funciones de alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

1. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal que ejerce funciones de alta dirección y resto del personal directivo, así como la de aquellos que mantengan una relación laboral asimilada a la de alta dirección basada en la recíproca confianza de las partes y que no se halle incluida en el ámbito del convenio colectivo, de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas y requerirán el informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Es personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades mencionadas en el apartado 1 de este artículo el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos o en las normas que cumplan una función análoga, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.

Las citadas entidades que no tengan definido el personal que ejerce funciones de alta dirección en sus estatutos o en las normas que cumplan una función análoga deberán instar la modificación de las referidas normas en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere el apartado 1 no experimentarán incremento alguno y serán las establecidas en el artículo 17 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal a que se refiere este artículo, por extinción del contrato, serán las establecidas en el apartado dos, resultando de aplicación lo dispuesto en el apartado cuatro, número 2, y el apartado cinco, todos ellos de la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. En ningún caso las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión del informe previsto en el apartado 1, o que determinen cuantías superiores a las fijadas en los apartados 3 y 4, todos ellos del presente artículo.

Artículo 18. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, con las modificaciones que se aprueben en la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto de cada Consejería o de las agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2013 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de nuevos servicios, garantizar su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta Pública de Empleo.

3. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones para la financiación de la plantilla en el capítulo I.

4. Durante el ejercicio 2013, no se tramitarán expedientes de ampliación de la plantilla presupuestaria, salvo las concretas excepciones que se relacionan a continuación:

a) Las originadas por una nueva transferencia de competencias, las que deriven de una sentencia judicial, reincorporación al servicio activo o reorganización, y las financiadas con créditos globales consignados como

«Otros gastos de personal» en el programa presupuestario «Modernización y Gestión de la Función Pública», que se aprobarán por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Las que sean consecuencia de lo establecido expresamente en una norma de rango legal, en cuyo caso serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería de Justicia e Interior, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo, aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, podrá modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades y excedentes detectados en cada uno de los programas presupuestarios.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda de esta Ley.

Artículo 19. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	TOTAL COSTES
ALMERÍA	28.305.882	5.773.698	70.799	18.902.219	453.224		53.505.822
CÁDIZ	40.713.233	17.246.036	1.896.510	15.231.558	11.273.851	1.543.563	87.904.751
CÓRDOBA	42.907.372	13.995.476	1.732.990	16.535.414	13.489.766	256.030	88.917.048
GRANADA	122.268.043	44.872.500	2.850.000	34.780.000	53.244.781		258.015.324
HUELVA	20.161.210	9.763.929		9.875.542	4.825.614	1.386.844	46.013.139
JAÉN	29.226.157	13.174.284		11.697.157	7.771.602	762.148	62.631.348
MÁLAGA	71.337.074	24.552.880	1.304.153	22.861.063	18.479.031	6.715.971	145.250.173
PABLO DE OLAVIDE	10.883.707	21.855.685		10.194.085	2.472.674		45.406.151
SEVILLA	119.592.921	59.541.284	3.248.745	45.422.750	48.119.714	1.345.472	277.270.887
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA	199.338			4.519.811	1.162.122	256.634	6.137.905
TOTAL COSTES PERSONAL	485.594.936	210.775.772	11.103.196	190.019.600	161.292.380	12.266.664	1.071.052.548

Artículo 20. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2013, las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la normativa estatal de aplicación para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de la aprobación, por el Consejo de Gobierno, de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería de Justicia e Interior, en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 519 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de

productividad y de las gratificaciones, cuyas cuantías serán adaptadas a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

Artículo 21. Contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales.

1. Solo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral por un plazo máximo de doce meses, durante el ejercicio 2013, para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

2. Los contratos de este tipo finalizarán:

a) Al vencer su plazo temporal, si es inferior a doce meses y no se ha producido su prórroga.

b) Al vencer su plazo máximo improrrogable de doce meses.

3. Las contrataciones, así como las prórrogas, en su caso, que se efectuarán con cargo al capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 22. Nombramiento de personal funcionario interino por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por causas expresamente justificadas de necesidad y urgencia originadas por exceso o acumulación de tareas, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un período de doce meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y, en todo caso, no superará el plazo de dos años.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Asimismo, podrán percibir las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 23. Autorización de gastos de carácter plurianual.

1. El número de ejercicios futuros a los que pueden extenderse los gastos de carácter plurianual en el ejercicio 2013, referidos en las letras a), b), e) y g) del artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía no será superior a seis.

2. En el ejercicio 2013, se aplicarán las siguientes limitaciones cuantitativas para los gastos de carácter plurianual:

a) Para los supuestos a que se refieren las letras a) y c) del artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

1.º El 80% en el ejercicio inmediatamente siguiente.

2.º El 70% en el segundo ejercicio.

3.º El 60% en el tercer ejercicio.

4.º El 50% en el cuarto ejercicio.

5.º El 50% en el quinto ejercicio.

6.º El 50% en el sexto ejercicio.

7.º El 50% en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en la letra c) del artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) Para los gastos referidos en las letras b), e), f) y g) del artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

1.º El 40% en el ejercicio inmediatamente siguiente.

2.º El 30% en el segundo ejercicio.

3.º El 20% en el tercer ejercicio.

4.º El 20% en el cuarto ejercicio.

5.º El 20% en el quinto ejercicio.

6.º El 20% en el sexto ejercicio.

7.º El 20% en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en la letra f) del artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, para los créditos de gastos corrientes y los relativos a los proyectos de inversión financiados con recursos procedentes de la Unión Europea, se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales aprobados por la Comisión Europea.

4. La Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá resolver sobre la redistribución de los créditos de cada ejercicio futuro, siempre y cuando se respete el montante global de límites que corresponda a una misma sección presupuestaria consolidada.

Artículo 24. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros (12.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, «A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado», y 35, «Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma», del estado de gastos del Presupuesto, así como las transferencias de financiación a favor de las agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y Universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades previstas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para autorizar la encomienda de gestión, la subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.a) y en el apartado 1 de la disposición final primera de esta Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con las autorizaciones previstas en ambos preceptos. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Artículo 25. Inversiones mediante colaboración público-privada.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda la competencia para autorizar los proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada por cualquier entidad del sector público andaluz.

2. A tal efecto, la Consejería interesada deberá recabar de la Consejería competente en materia de Hacienda la autorización para financiar el proyecto de que se trate mediante la fórmula de colaboración público-privada que se considere más adecuada. En todo caso, esta autorización deberá obtenerse con anterioridad a la licitación del proyecto.

La Consejería competente en materia de Hacienda desarrollará reglamentariamente el procedimiento que deberá seguirse para la autorización.

Artículo 26. Normas especiales en materia de subvenciones y ayudas.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, hasta el 100% del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, minorías étnicas, inmigrantes, grupos con graves problemas sociales, atención al menor, personas con discapacidad, primera infancia, mayores, emigrantes andaluces retornados, comunidades andaluzas, emigrantes temporeros andaluces y programas de cooperación al desarrollo, acciones para la igualdad y la promoción de las mujeres, fondo de emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Hacienda y Administración Pública coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2013.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Las concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

d) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente.

2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del consejo escolar aprobatorio de las cuentas.

3. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741, del programa 42J, de la sección 12, se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, con excepción de los siguientes subconceptos presupuestarios del código de servicio 04, relativos todos ellos a «Financiación Operativa Investigación»: de 741.12 a 741.20, ambos inclusive, y 741.30.

4. Durante el ejercicio presupuestario de 2013, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

Artículo 27. Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por alumno o alumna y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos y alumnas por unidad fijado para Bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen

los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de formación profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 46.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de alumnos y alumnas por unidad inferior al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «Otros Gastos», de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

Artículo 28. Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones.
- d) Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, de acuerdo con su naturaleza económico-presupuestaria, mediante una codificación específica en la clasificación económica de los estados de gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 25% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.
- c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

4. Las transferencias a que se refiere la letra b) del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

5. La concesión de subvenciones a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de subvenciones.

Artículo 29. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Para el ejercicio 2013, las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 30. Gastos en información, divulgación y publicidad.

En el ejercicio 2013, los gastos en información, divulgación y publicidad requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de publicidad institucional, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

Dichos gastos, incluidos los realizados por las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, y consorcios a los que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberán ser comunicados a la Consejería de Hacienda y Administración Pública acompañados del anterior informe.

TÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 31. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2013, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. Se autoriza la concesión de aval, en su caso, a la empresa Metro de Málaga, S.A., en garantía de operaciones de crédito con el Banco Europeo de Inversiones, para el diseño, construcción, financiación y explotación bajo concesión administrativa de las dos primeras líneas de ferrocarril metropolitano de la ciudad de Málaga, hasta un importe máximo equivalente a la deuda viva más gastos financieros.

3. Se autoriza la concesión de aval, en su caso, a la empresa Metro de Sevilla Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, S.A., en garantía de operaciones de crédito con el Banco Europeo de Inversiones, para el diseño, construcción, financiación y explotación bajo concesión administrativa de la línea 1 de metro en el área metropolitana de Sevilla, hasta un importe máximo equivalente a la deuda viva más gastos financieros.

4. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía, durante el año 2013, a sus agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, hasta un importe máximo de setecientos quince millones quinientos mil euros (715.500.000 €) más gastos financieros.

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía durante el año 2013 a la sociedad mercantil del sector público Metro de Granada, S.A., hasta un importe de doscientos quince millones quinientos mil euros (215.500.000 €) más gastos financieros, para operaciones de endeudamiento con el Banco Europeo de Inversiones y otras entidades públicas y privadas.

b) La garantía de la Junta de Andalucía a las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de quinientos millones de euros (500.000.000 €) más gastos financieros, para el cumplimiento de sus fines.

5. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

La autorización en Consejo de Gobierno de las garantías previstas en los apartados 2 y 3 de este artículo estará condicionada al cumplimiento de la normativa de la Unión Europea en el momento de tramitación de la autorización.

6. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

7. Durante el ejercicio 2013, el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

8. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el importe y las características principales de los avales que otorgue, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 32. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

1. La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas efectuadas por la Administración General del Estado con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, y cuya recaudación se lleve a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Tesorería General de la Seguridad Social u otras Administraciones Públicas, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial que dio origen a la compensación.

2. El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas, en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía, y por idéntica cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

3. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá satisfacer las deudas contraídas por órganos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, por obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, sin perjuicio de su imputación al presupuesto de la correspondiente Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial.

Artículo 33. Créditos afectados por tasas y otros ingresos.

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas y agencias de régimen especial cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con los servicios prestados por la entidad, no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 34. Anticipos a Corporaciones Locales.

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a estas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado o en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los cincuenta millones de euros (50.000.000 €) en el caso de ser con cargo a la participación en los ingresos del Estado y de cien millones de euros (100.000.000 €) en caso de efectuarse con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma. En ambos supuestos, la amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Cuando a consecuencia de descuentos no previstos en el importe de dichas participaciones la cuantía de las mismas impida que el anticipo quede reintegrado en su totalidad en el plazo señalado en el párrafo anterior,

se practicarán deducciones en los sucesivos pagos de la referida participación hasta la amortización total del anticipo. En este caso, la deducción practicada en cada pago de las participaciones no podrá ser superior al 50% de las mismas.

En los casos en que hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo previsto para el reintegro total del anticipo concedido sin que se haya cumplido en su totalidad esta obligación por estar la participación en los ingresos del Estado o la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma retenida íntegramente, se podrá efectuar el mismo mediante deducción en las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía a favor de la Entidad Local beneficiaria. Dicha deducción no será superior al 50% de cada transferencia.

3. Para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 50% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

4. En el caso de municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 25% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

5. No podrá concederse un anticipo a aquella Corporación que hubiese obtenido un anticipo de la misma naturaleza anteriormente, en tanto no transcurra un año, a contar desde la fecha de su concesión, y siempre que haya sido reintegrado en su totalidad.

6. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 43 de esta Ley, la Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Concertación Local.

7. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá determinar la documentación necesaria y solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de Haciendas Locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Artículo 35. De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.

Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2013 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2013 en más de dos mil doscientos cincuenta millones novecientos ochenta y tres mil trescientos veintiún euros (2.250.983.321 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

1.º Por el importe de la variación neta de activos financieros.

2.º Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente Ley y la evolución real de los mismos.

3.º Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que habrían de ser objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos procedentes de la Administración General del Estado.

4.º Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de aquellas entidades que, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.º Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas por los entes clasificados en el subsector Comunidades Autónomas del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este apartado podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2013 y siguientes.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en la que se documenten, será como máximo el establecido en el artículo 72.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 36. De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.

1. Durante el año 2013, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, letra e), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 €), para el cumplimiento de sus fines.

b) Facultar a la sociedad mercantil del sector público Metro de Granada, S.A., para concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo hasta el límite de doscientos quince millones quinientos mil euros (215.500.000 €) con el Banco Europeo de Inversiones y otras entidades públicas y privadas.

c) Facultar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para formalizar préstamos con entidades financieras públicas o privadas dentro de las limitaciones que establezca el Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado. Durante el ejercicio 2013, se podrá autorizar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) la formalización de un volumen de endeudamiento superior al contemplado en el citado programa para las mismas, condicionado necesariamente a que al cierre de cada ejercicio el saldo vivo de la deuda de cada uno de estos entes no supere su correspondiente límite, que quedará determinado a estos efectos por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

d) Facultar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a la Agencia Andaluza de la Energía, a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, a la Agencia Andaluza del Conocimiento, a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos para realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% del conjunto de sus presupuestos de explotación.

e) Facultar a las agencias de régimen especial para realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% de sus presupuestos.

2. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones de endeudamiento, cuando, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las demás entidades no incluidas en las categorías referidas en el párrafo anterior, que aun cuando no formando parte del sector público se clasifiquen dentro del subsector Comunidades Autónomas del sector Administraciones Públicas, según definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad, estarán obligadas, igualmente, a solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones de endeudamiento.

3. El volumen máximo a autorizar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública para las operaciones contempladas en los apartados 1 y 2 anteriores para los entes clasificados dentro del subsector Comunidades Autónomas del sector Administraciones Públicas, según definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, estará dentro de los límites del Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado. Excepcionalmente, cuando existan razones que así lo justifiquen, podrá autorizarse durante el ejercicio un volumen de endeudamiento superior al contemplado en el Programa, si bien al cierre del ejercicio, necesariamente, la deuda viva deberá situarse dentro de dichos límites.

4. Deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el párrafo final del apartado 2 de este artículo, cuando conforme a lo establecido en el mismo estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las Universidades públicas andaluzas.

5. Asimismo, todas las entidades referidas en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior, dentro de los quince primeros días de cada semestre, pondrán en conocimiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la situación de sus activos y pasivos financieros correspondiente a 30 de junio y 31 de diciembre.

Igualmente, comunicarán la situación de sus activos y pasivos de cualquier tipo cuando así les sea requerido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 37. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 38. Tasas.

Se eleva, para el año 2013, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,016 a la cuantía exigible para el año 2012.

Artículo 39. Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de Crédito en Andalucía.

A los efectos de la aplicación del artículo sexto, apartado siete, número 3, letra c), de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, serán deducibles:

a) El importe de los créditos y préstamos destinados en el ejercicio a la financiación de iniciativas empresariales de sociedades no financieras y de personas físicas que realicen actividades económicas o profesionales por cuenta propia en Andalucía, excepto las actividades inmobiliarias y proyectos de inversión residencial, siempre que incrementen el saldo vivo en el ejercicio respecto del anterior.

b) El importe total de los créditos y préstamos destinados en el ejercicio a la financiación de los proyectos de colaboración público-privada suscritos con la Junta de Andalucía.

c) El importe de los créditos y préstamos destinados en el ejercicio a la financiación de cualquier proyecto, sea cual sea su naturaleza, de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarados antes de la finalización del período impositivo en el que deba practicarse la deducción a tal efecto, por acuerdo de una de las siguientes Comisiones:

1. La Comisión Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para la Estabilidad Fiscal y Financiera y la Organización del Sector Público.
2. La Comisión Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para Asuntos Económicos.

Artículo 40. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2013.

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establece para el año 2013, un coeficiente corrector a la tasa a las mercancías (T3) de 0,75.

TÍTULO VI

DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 41. Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre Régimen Local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las Entidades Locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la sección 4.ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 42. Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 43. Información al Parlamento de Andalucía.

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 18 de esta Ley.

2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá remitir a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán:

1.º Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2.º Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, para rentabilizar fondos.

3.º La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública al amparo de lo establecido en el artículo 36.4 de la presente Ley.

4.º Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:

1.º Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

2.º Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b) del artículo 35 de esta Ley.

3.º Informes, previstos en los artículos 16 y 17 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento, por parte del Parlamento, de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los Servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Límite al gasto y disciplina presupuestaria.

Durante el ejercicio 2013, siguiendo los datos de ejecución presupuestaria, se ajustará el gasto público al objeto de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad al cierre del ejercicio.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, a adoptar las medidas necesarias para acomodar la ejecución presupuestaria de gastos al ritmo de reconocimiento de los derechos, con objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Segunda. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes.

Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Tercera. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición adicional y a los efectos de la absorción prevista para el ejercicio 2013, el incremento de retribuciones que pudiera derivarse, en su caso, de lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de esta Ley solo se computará en el 50% de su importe.

Cuarta. Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles, endeudamiento y celebración de contratos de arrendamiento.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para la enajenación directa y a título oneroso de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorice el Consejo de Gobierno durante el ejercicio 2013. Asimismo, se autoriza a las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía para el endeudamiento necesario y, en su caso, para el otorgamiento de garantía de la Junta de Andalucía para la adquisición de los referidos inmuebles, atendido el valor que se dé a los mismos mediante la oportuna tasación y el de los gastos que la adquisición suponga.

Se autoriza la celebración de contratos de arrendamiento de hasta treinta y cinco años de duración por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda para la utilización, por parte de las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, de los inmuebles enajenados al amparo de la autorización prevista en el párrafo anterior.

Quinta. Adecuación de los créditos cofinanciados por la Unión Europea.

Se autoriza a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a través de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, para proponer a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios, en el marco de las instrucciones que dicte la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Sexta. Asignación de la dotación del Fondo de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.

Con carácter extraordinario, la dotación global del Fondo de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma para el año 2013, regulado en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascenderá a 480.000.000 de euros, demorándose hasta 2015 el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 4.1 de la citada Ley.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se le asignará una dotación de 120.131.469,64 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se le asignará una dotación de 108.871.825,20 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se le asignará una dotación de 75.366.213,90 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se le asignará una dotación de 175.630.491,26 euros.

Séptima. Autorización para enajenación de bienes inmuebles a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la enajenación directa y a título oneroso de bienes inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe superior a veinte millones de euros, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para cumplimiento de sus fines.

Octava. Autorización para la enajenación.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 89 y 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para la enajenación directa a título oneroso de bienes inmuebles de su titularidad por importe superior a veinte millones de euros, así como para la enajenación de acciones por importe superior a quince millones de euros.

Novena. Autorización excepcional de endeudamiento.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a recurrir al mecanismo excepcional de financiación previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Hasta tanto se produzca la definitiva implantación del nuevo modelo de oficina judicial y fiscal, y se complete la aplicación del nuevo modelo retributivo correspondiente, los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía percibirán las retribuciones complementarias que en el período transitorio se hayan liquidado en el año 2012, ajustadas en su importe a lo previsto en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y a la normativa de aplicación vigente.

Segunda. Régimen transitorio de los procedimientos de control financiero de subvenciones.

Será aplicable a los procedimientos de control financiero de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley lo dispuesto en el artículo 95 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, introducido por el apartado nueve de la disposición final quinta de la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley o la contradigan, y expresamente la disposición adicional décima de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Autorización de endeudamiento.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de esta Ley, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a emitir Deuda Pública amortizable o concertar operaciones de crédito, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación modifique el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice a modificar, mediante la aplicación de otros instrumentos o mecanismos, el límite de endeudamiento aplicable a la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en la presente disposición podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2013 y siguientes.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de esta Ley, podrá autorizar a las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía para que concierten nuevas operaciones de endeudamiento en el marco y con los límites establecidos en la normativa vigente sobre estabilidad presupuestaria.

3. De las operaciones realizadas en virtud de esta disposición final se dará traslado a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía.

Segunda. Facturación electrónica.

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones normativas que regulen la forma de prestar el consentimiento, el procedimiento de remisión, el sistema de archivo y conservación, las condiciones técnicas y los demás requisitos necesarios para la expedición de facturas por medios electrónicos, cuando los destinatarios de las mismas sean la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades vinculadas o dependientes.

La obligatoriedad del uso de las facturas electrónicas podrá establecerse por dicha Consejería de manera gradual en atención a las características de las personas físicas o jurídicas que deban expedirlas o del tipo de contrato de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Tercera. Modificación de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Se modifica el número 1 del apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Se crea el Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética, para facilitar la financiación de la actividad productiva en esta materia».

Cuarta. Modificación de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Se modifica la disposición adicional octava de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, que queda redactada de la siguiente forma:

«Octava. Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo.

1. Se crea el Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo, al objeto de facilitar la financiación de las actuaciones realizadas en esta materia.

2. El Fondo para el fomento y promoción del trabajo autónomo tendrá una dotación para operaciones financieras, que se aportará por la Consejería a la que está adscrito el Fondo.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y estará adscrito a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

4. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2011, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía para su conocimiento».

Quinta. Modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. La letra h) del artículo 13 queda modificada como sigue:

«h) El impulso y coordinación de los instrumentos y procedimientos para la aplicación de las normas en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

Dos. La actual letra h) del artículo 13 pasa a ser la letra i).

Tres. Se modifica el artículo 35, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 35. Procedimiento de elaboración.

El procedimiento de elaboración del Presupuesto se ajustará a las siguientes reglas:

1. El Consejo de Gobierno aprobará cada año, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, el marco presupuestario a medio plazo que servirá de referencia para la elaboración del Presupuesto anual.

2. Las Consejerías y los distintos órganos, instituciones y agencias administrativas, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, antes del día 1 de julio de cada año, los correspondientes anteproyectos de estado de gastos, debidamente documentados, de acuerdo con las leyes que sean de aplicación y con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Del mismo modo, y antes de dicho día, las distintas Consejerías remitirán a la competente en materia de Hacienda los anteproyectos de estado de ingresos y gastos y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de sus agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de los consorcios, fundaciones y otras entidades indicadas en el artículo 31, así como los anteproyectos de presupuestos de los fondos sin personalidad jurídica y de sus agencias de régimen especial.

3. El estado de ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía será elaborado por la Consejería competente en materia de Hacienda, conforme a las correspondientes técnicas de evaluación y al sistema de tributos y demás derechos que hayan de regir en el respectivo ejercicio.

4. El Presupuesto se ajustará al límite de gasto no financiero que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, y su contenido se adaptará a las líneas generales de política económica establecidas en los planes económicos vigentes, y recogerá la anualidad de las previsiones contenidas en los programas plurianuales de inversiones públicas establecidas en los mismos.

El estado de gastos incluirá una dotación diferenciada de crédito para atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto.

5. Con base en los referidos anteproyectos, en las estimaciones de ingresos y en la previsible actividad económica durante el ejercicio presupuestario siguiente, la Consejería competente en materia de Hacienda someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno, previo estudio y deliberación de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, el anteproyecto de Ley del Presupuesto, con separación de los estados de ingresos y gastos correspondientes a la Junta de Andalucía y de los relativos a sus agencias administrativas.

6. Como documentación anexa al anteproyecto de Ley del Presupuesto, se remitirá al Consejo de Gobierno:

- a) La cuenta consolidada del Presupuesto.
- b) La memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente el anteproyecto comparado con el Presupuesto vigente.
- c) La liquidación del Presupuesto del año anterior y un avance de la del ejercicio corriente.
- d) Un informe económico y financiero.
- e) La clasificación por programas del Presupuesto.
- f) El informe de impacto de género.
- g) El Anexo de Inversiones.
- h) El Anexo de Personal.»

Cuatro. Se modifica el apartado 6 del artículo 40, que queda redactado de la siguiente forma:

«6. El límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y el número de anualidades futuras, establecidos en este artículo o, en su caso, en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, podrán ser modificados por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, siempre que no excedan de 3.000.000 de euros por cada nivel de vinculación de crédito afectado. Las modificaciones que superen dicho importe serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y a instancia de la Consejería afectada.

En todo caso, deberán ser coherentes con el marco presupuestario a medio plazo.»

Cinco. Se modifica el artículo 49, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 49. Minoración de créditos.

La Consejería competente en materia de Hacienda procederá de oficio, al fin del ejercicio, a minorar créditos que se encuentren disponibles, en la misma cuantía de las generaciones y ampliaciones de crédito aprobadas con cargo a la declaración de no disponibilidad de otros créditos.

Si fuera necesario, oída la Consejería afectada, se realizará previamente el reajuste al ejercicio siguiente de los compromisos adquiridos cuyas obligaciones no hayan llegado a contraerse. A tal fin, los límites de la anualidad futura correspondientes se fijarán en la cuantía necesaria para posibilitar el citado reajuste.»

Seis. Se modifica el artículo 61, que queda redactado como sigue:

«Artículo 61. Consorcios, fundaciones y otras entidades.

Los consorcios, fundaciones del sector público andaluz y demás entidades, previstos en el artículo 5.1, así como los fondos definidos en el artículo 5.3, elaborarán un Presupuesto de explotación y otro de capital en los que se detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes.»

Siete. Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 63, que quedan redactados como sigue:

«2. El Presupuesto de gastos de las agencias de régimen especial tiene carácter limitativo por su importe global y vinculante, de acuerdo con la clasificación económica del gasto en los siguientes niveles:

- Capítulo I.
- Capítulos II al IV.
- Gastos de capital, que comprenderá los Capítulos VI y VII.
- Gastos financieros, correspondientes a los Capítulos VIII y IX.

Se exceptúan los créditos cofinanciados con fondos de la Unión Europea y FEAGA, que vincularán a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida comunitaria.»

«4. Cualquier otra modificación que no suponga una alteración del importe global, afectando a los niveles de gasto establecidos en el apartado 2 de este artículo, deberá ser autorizada por la Dirección General de Presupuestos, a propuesta de la persona titular de la agencia. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto. Cuando la modificación afecte a créditos cofinanciados por fondos de la Unión Europea, en todo caso, deberá ser autorizada por la Dirección General de Presupuestos, que solicitará informe preceptivo a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.»

Ocho. Se modifica la letra c) del apartado 2 del artículo 82, que queda redactada como sigue:

«c) La Tesorería General responderá de las obligaciones de amortización y pago de intereses, si así se estableciese, solo en el caso de no cumplir tales obligaciones la persona o entidad deudora principal, pudiendo convenirse la renuncia al beneficio de excusión que establece el artículo 1830 del Código Civil.

El Consejo de Gobierno podrá determinar en cada operación concreta que el otorgamiento de la garantía se conceda con carácter solidario.»

Nueve. Se añade un artículo 95 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 95 bis. Informes de control financiero de subvenciones y sus efectos.

1. Las actuaciones de control financiero se documentarán en informes, que reflejarán los hechos relevantes que se pongan de manifiesto, y tendrán el contenido, la estructura y los requisitos que se determinen por la Intervención General de la Junta de Andalucía. Los informes incorporarán, como anexo, las observaciones que pudieran realizar los beneficiarios.

Estos informes tendrán naturaleza de documentos públicos y constituirán prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.

El personal funcionario de la Intervención General competente para extender dichos documentos tendrá la consideración, a estos efectos, de agente de la autoridad.

2. Los informes se notificarán a los beneficiarios y a las entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención. Del mismo modo, previa audiencia del órgano gestor que concedió la subvención, se notificará a este la necesidad de iniciar, en su caso, procedimientos de exigencia del reintegro de las subvenciones.

3. Cuando la Intervención General de la Junta de Andalucía notifique la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el informe de control, el inicio del procedimiento de exigencia del reintegro.

4. El órgano gestor deberá comunicar a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la propuesta, la incoación del procedimiento de exigencia del reintegro.

5. Una vez iniciado el procedimiento de exigencia de reintegro de la subvención y a la vista de las alegaciones presentadas, el órgano gestor deberá resolver el mismo.

6. La resolución del procedimiento de reintegro no podrá separarse del criterio recogido en el informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, salvo que, a la vista de las alegaciones presentadas por el beneficiario en la fase de instrucción del procedimiento, el órgano gestor estime que no procede el reintegro propuesto en el informe de control financiero.

7. Cuando el órgano gestor no acepte el criterio establecido en el informe de control financiero, podrá plantear discrepancia en cualquier momento y, en todo caso, con carácter previo a la propuesta de resolución. Dicha discrepancia será resuelta de acuerdo con el procedimiento establecido para la resolución de reparos en el artículo 92 del presente Texto Refundido.

8. La Intervención General de la Junta de Andalucía emitirá, con periodicidad anual, un informe sobre la situación de los procedimientos de reintegro propuestos y en especial sobre los que no hayan sido iniciados en el plazo establecido en el apartado 4.

Dicho informe se elevará a la Consejería a la que se encuentre adscrito el órgano o entidad competente para iniciar el procedimiento de reintegro, al objeto de que aquella le ordene el inmediato inicio y resolución del expediente.»

Diez. Se modifica el apartado 1 del artículo 108, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Las autoridades y el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como el de las entidades referidas en el artículo 5, que, por dolo, culpa o negligencia graves, ocasionen menoscabo en los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las disposiciones de esta Ley o de las leyes reguladoras del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control aplicables, estarán obligados a la indemnización de daños y perjuicios, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder.

La responsabilidad de quienes hayan participado en la resolución o en el acto será mancomunada, excepto en los casos de dolo, que será solidaria.»

Sexta. Modificación de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

Uno. Se añaden las letras i) y j) al artículo 6 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que quedan redactadas como sigue:

«i) Título Elemental de Música: 20,49 euros.

j) Título Elemental de Danza: 20,49 euros.»

Dos. La actual letra i) del artículo 6 pasa a ser la letra k).

Séptima. Modificación del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis.

El Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade una letra d) en el apartado 4 del artículo 3, con la siguiente redacción:

«d) Colectivo de ex-trabajadores de Torraspapel, S.A.:

Los veintiséis ex-trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación de Empleo núm. 115/2008, autorizado mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración, que fueron habilitados de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de abril de 2011, para la tramitación de solicitud de ayuda extraordinaria para atender situación de necesidad sociolaboral.»

Dos. Se añade una letra d) en el apartado 3 del artículo 4, con la siguiente redacción:

«d) Para los ex-trabajadores de Torraspapel, S.A., que, estando incluidos en el expediente de regulación de empleo núm. 115/2008, fueron habilitados de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de abril de 2011, para el cálculo de la cuantía de la ayuda sociolaboral se tendrá en cuenta el 80% de la media del salario bruto correspondiente a las seis últimas nóminas devengadas en jornada ordinaria, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria devengada en el período correspondiente, con el límite de la pensión máxima prevista en el Régimen General de la Seguridad Social.

La cuantía de las ayudas a percibir por los beneficiarios afectados por la extinción de sus contratos será el resultado de multiplicar por doce el importe que corresponda, determinado conforme a lo dispuesto en el anterior párrafo.»

Tres. Se añade una disposición adicional sexta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional sexta. Otras situaciones de necesidad sociolaboral.

1. Los beneficiarios de ayudas sociolaborales referidos en el apartado 2 del artículo 3 que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-ley estuvieran percibiendo rentas derivadas de una póliza de seguro financiada por la Junta de Andalucía, y se hayan visto afectados como consecuencia de la aplicación de las condiciones para el mantenimiento de las mismas, de conformidad con lo establecido en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 4 del presente Decreto-ley, podrán continuar percibiendo el complemento recogido en dichas pólizas de seguro de rentas, en los casos y con las condiciones siguientes:

a) Ex-trabajadores y ex-trabajadoras que fueron jubilados anticipadamente y como consecuencia de ello tuvieron una reducción en su pensión de jubilación.

b) Personas con derecho a la pensión de viudedad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-ley, que no sean beneficiarias de pólizas de seguros de vida con financiación pública.

2. A estos efectos, y en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley, los beneficiarios a que se refiere el apartado 1 y las compañías aseguradoras deberán presentar ante la Consejería competente en materia de Empleo propuesta de novación del correspondiente contrato de seguro colectivo de rentas, que incluirá su presupuesto económico, ajustado a las condiciones anteriores.»

Octava. Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 81, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 81. Supuestos de exención.

Estarán exentos los usos urbanos cuyos vertidos se realicen al dominio público hidráulico que estén gravados con el canon de control de vertidos establecido en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como los usos urbanos cuyos vertidos se realicen al dominio público marítimo-terrestre incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales regulado en la Sección III del Capítulo I, Título II, de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.»

Dos. Se modifica el segundo párrafo del apartado 2 de la disposición transitoria séptima, que queda redactado como sigue:

«Hasta el 31 de diciembre de 2014, para la aplicación de la cuota variable del canon en el caso de contadores o sistemas de aforos colectivos, se considerarán tantos usuarios como viviendas y locales, dividiéndose el consumo total por el número de usuarios, aplicándose la tarifa establecida en el artículo 87, según los usos que correspondan. En este caso no serán de aplicación los incrementos de tramos previstos en el artículo 87.2.»

Novena. Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 49 bis, que queda redactado de la siguiente forma:

«Al objeto de fomentar la rentabilidad, eficacia y calidad de los servicios en las instalaciones del sistema portuario autonómico, la Consejería competente en materia de puertos, a solicitud de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, podrá proponer para determinados puertos la aprobación de un coeficiente corrector, hasta un valor máximo de 1,30, a las tasas al buque (T1), al pasaje (T2), a las mercancías (T3), a embarcaciones deportivas y de recreo (T5) y por ocupación privativa o aprovechamiento especial cuando la concesión o autorización se otorgue para la ocupación y el ejercicio de actividades en locales comerciales.»

Dos. Se modifica el punto 7 del apartado III (Exenciones) del artículo 52 (T1: Tasa al buque), que queda redactado de la manera siguiente:

«7. Las embarcaciones pesqueras en activo, sujetas a la tasa de pesca fresca, que únicamente tributarán por esta última.»

Tres. Se modifica el punto 4 del apartado VI (Cuota) del artículo 52 (T1: Tasa al buque), que queda redactado de la manera siguiente:

«4. Los buques con base en el puerto destinados a tráfico interior o tráfico de pasajeros, los remolcadores, dragas, aljibes, gánguiles, gabarras y artefactos análogos, etc., tendrán derecho a una bonificación de hasta un 50%, previa autorización de la actividad por la Agencia para el uso del puerto como base.»

Cuatro. Se modifica el punto I.3.d) del apartado V (Cuota. Normas de aplicación) del artículo 56 (T5: Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo), que queda redactado del siguiente modo:

«d) Para la debida optimización de la ocupación de las instalaciones, podrán establecerse bonificaciones de hasta el 50% en temporada baja, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. El referido 50% se adicionará, en su caso, al resto de bonificaciones del presente apartado.»

Cinco. Se modifica el punto II del apartado V (Cuota. Normas de aplicación) del artículo 56 (T5: Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo), que queda redactado del siguiente modo:

«II. Acceso de embarcaciones deportivas y de recreo a instalaciones gestionadas por terceros habilitados por la Agencia.

El importe de la tasa por día o fracción de estancia será el resultante de aplicar un coeficiente de 0,035 euros por metro cuadrado a la superficie resultante de multiplicar la eslora por la manga de la embarcación.

Se podrá aplicar una bonificación de hasta el 30%, al objeto de incentivar la demanda o por razones de interés social.

La tasa podrá exigirse en régimen de estimación simplificada, salvo renuncia expresa del concesionario o autorizado, en cuyo caso este deberá aportar la totalidad de datos necesarios para su cálculo. En el régimen simplificado, la cuota tributaria se establecerá para cada concesión o autorización tomando en cuenta los datos estadísticos de ocupación de la concesión o autorización de los dos últimos años, efectuándose periódicamente una liquidación global por el importe que corresponda a la ocupación estimada. El primer ejercicio se calculará con base en los datos recogidos en la memoria técnico-económica integrante del título habilitante.»

Seis. Se modifica el cuadro segundo del punto 1 del apartado V (Cuota. Normas de aplicación) del artículo 58 (T7: Tasa por ocupación de superficie), que queda redactado del siguiente modo:

ZONA	COEFICIENTE
ZONA DE VELA LIGERA	1
VARADERO	
PERSONAS USUARIAS DE BASE	
De 0 a 1 mes	0,5
Más de 1 mes y hasta 3 meses	1,5
Más de 3 meses y hasta 9 meses	2,5
A partir de 9 meses	5

ZONA	COEFICIENTE
PERSONAS USUARIAS EN TRÁNSITO	
De 0 a 1 mes	1
Más de 1 mes y hasta 9 meses	2,5
A partir de 9 meses	5
ZONA DE INVERNADA	
Hasta 6 meses	1,25
A partir de 6 meses	1

Siete. Se modifican el apartado III (Devengo) y la letra a) del apartado IV (Cuota) del artículo 63 (Tasa por ocupación privativa), que quedan redactados como sigue:

«III. Periodo impositivo, devengo y exigibilidad.

1. El período impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando la ocupación del dominio público portuario tenga un plazo inferior al año, el período impositivo coincidirá con el determinado en el título habilitante.

b) Cuando, siendo el período de ocupación superior al año, el inicio o el cese de la misma sea en días diferentes del 1 de enero o 31 de diciembre, respectivamente, el período impositivo coincidirá con el período de ocupación durante el año.

2. La tasa se devengará el día 1 de enero de cada ejercicio, con las siguientes excepciones:

a) El año de inicio de la ocupación del dominio público portuario, la tasa se devengará en la fecha de formalización del título habilitante.

b) En los supuestos de concesión cuyo término se vincule a la fecha de extinción de otra concesión o a la fecha de finalización de obras que ejecute la administración del Sistema Portuario de Andalucía, el devengo se producirá en el momento de la puesta a disposición de los terrenos.

3. Los elementos de cuantificación de la cuota serán los regulados en la normativa vigente en la fecha del devengo, conforme a lo dispuesto en los números 1 y 2 anteriores del presente apartado III.

4. La tasa será exigible por adelantado, con las actualizaciones y, en su caso, revisiones que se efectúen, y en los plazos que figuren en las cláusulas del correspondiente título, que no podrán ser superiores a un año.

No obstante, la Agencia podrá autorizar pagos anticipados a cuenta de la tasa por plazos superiores, para financiar la ejecución de obras a cargo de la misma.»

«IV. Cuota.

[...]

a) Ocupación de terrenos: Será el 5% del valor de los terrenos, que se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa, tanto estatal como autonómica, para la determinación de la base imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

A tal efecto, reglamentariamente se establecerán distintas categorías de puertos, en las que quedarán clasificados todos los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cada una de las anteriores categorías se definirá en función de la valoración real del suelo en el entorno del puerto. En todo caso, el porcentaje indicado en el párrafo anterior se aplicará sobre el valor mínimo fijado para cada categoría.»

Ocho. Se modifican los apartados III (Devengo) y el IV (Cuota) del artículo 64 (Tasa por aprovechamiento especial para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos), que quedan redactados como sigue:

«III. Periodo impositivo, devengo y exigibilidad.

1. El período impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando el aprovechamiento especial tenga un plazo inferior al año, el período impositivo coincidirá con el determinado en el título habilitante.

b) Cuando, siendo el plazo del aprovechamiento especial superior al año, el inicio o el cese de la actividad o prestación del servicio sea en días diferentes del 1 de enero o 31 de diciembre, respectivamente, el período impositivo coincidirá con la duración del período de actividad o prestación del servicio durante ese año.

2. La tasa se devengará el día 1 de enero de cada ejercicio, con las siguientes excepciones:

a) El año de inicio de la actividad, la tasa se devengará en la fecha en que se inicia la misma, o, en el caso de actividades que impliquen la ocupación del dominio público portuario, en el momento en que se cumpla

el plazo máximo para el inicio de la actividad establecido en el título que ampare la prestación del servicio público o el ejercicio de la actividad industrial o comercial.

b) En el supuesto de que por ejecución de obras u otras causas justificadas se produjese una demora en el inicio de la actividad, el devengo de la tasa no se producirá hasta el momento en que se inicie la misma.

3. Los elementos de cuantificación de la cuota serán los regulados en la normativa vigente en la fecha del devengo, conforme a lo dispuesto en los números 1 y 2 anteriores del presente apartado III.

4. La tasa será exigible de conformidad con lo establecido en las cláusulas del título habilitante, sin que se pueda establecer un plazo de liquidación superior a un año. En el supuesto de que la tasa sea exigible por adelantado, su cuantía se calculará, para el primer ejercicio, sobre las estimaciones efectuadas en relación con el volumen del tráfico o de negocio, y, en los ejercicios sucesivos, sobre los datos del año anterior, procediéndose a la regularización de la misma al final del ejercicio en curso.

5. La cuota correspondiente al primer período impositivo se fijará en el momento de otorgamiento de la autorización por la Agencia y deberá figurar necesariamente en las condiciones de la licencia de actividad o, en su defecto, de la concesión u ocupación privativa del dominio público, sin perjuicio de las actualizaciones anuales y, en su caso, revisiones que se efectúen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.»

«IV. Cuota.

La cuota se determinará aplicando al volumen de facturación por la actividad o servicio gravado un porcentaje, que oscilará entre el 0,5 y el 5%, en función del interés portuario y de su influencia en la consolidación y captación de nuevos tráficos, así como del nivel de inversión privada.

Reglamentariamente se establecerán los porcentajes de las distintas actividades y servicios, aplicando mayores porcentajes a las actividades y servicios menos relacionados de forma directa con la actividad portuaria, y teniendo en cuenta la siguiente clasificación y graduación:

a) Directamente incluidos dentro del sector pesquero extractivo y de comercialización en primera venta de productos frescos de la pesca: del 0,5 al 1,5%.

b) Auxiliares de servicio directo al sector pesquero extractivo: del 1 al 2%.

c) Vinculados al sector pesquero no extractivo (de servicio, industriales o comercializadoras excluida primera venta): del 1,5 al 2,5%.

d) Actividades industriales y de servicio directo a embarcaciones comerciales y de recreo: del 3 al 4%.

e) Actividades complementarias no esencialmente portuarias (comerciales, de servicios, industrial no vinculadas a embarcaciones y otras): del 4 al 5%.

El volumen de facturación podrá determinarse mediante el procedimiento de estimación directa o de estimación objetiva:

a) Estimación directa. Procederá en todos aquellos supuestos en que la actividad del sujeto pasivo permita la verificación exacta de su facturación, y en aquellos otros en los que no sea posible tal verificación, siempre que el sujeto pasivo cumpla los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Especialmente, será de aplicación a suministros y otras actividades con unidades de producción fácilmente medibles y verificables por la administración del Sistema Portuario de Andalucía que, a tal efecto, podrá establecer los mecanismos de control adecuados.

b) Estimación objetiva. Podrán optar por esta modalidad los sujetos pasivos cuya actividad no permita la verificación exacta de su liquidación. En este caso, se tomará como referencia la liquidación estimada en el estudio económico que, presentado por la persona solicitante y aceptado por la Administración, se tome como base para el otorgamiento de la concesión.

Reglamentariamente se podrá establecer la cuantía mínima de la tasa para garantizar la adecuada explotación del dominio público portuario.

Dicha cuantía mínima se establecerá, en todo caso, aplicando el mayor importe resultante, en el caso concreto, de aplicar los porcentajes que correspondan según la actividad a un volumen de facturación de hasta 100 euros anuales por metro cuadrado concesionado, o, excepto en las concesiones otorgadas al sector pesquero, un porcentaje máximo del 2% al valor de las instalaciones concesionadas.

En supuestos excepcionales, y por razones de interés general, la Agencia podrá bonificar transitoriamente las tasas por licencias de prestación de servicios portuarios con problemas de equilibrio económico, en la forma que reglamentariamente se determine y, en todo caso, sujeto a condiciones especiales de transparencia económica de la actividad.»

Nueve. Se añade la disposición adicional sexta, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional sexta. Aplicación del régimen de tasas por ocupación privativa y aprovechamiento especial.

Tras la entrada en vigor de la presente Ley, el régimen de tasas por ocupación privativa y aprovechamiento especial para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos, establecido en los artículos 63 y 64, resultará de aplicación a todas las concesiones y autorizaciones en vigor en instalaciones portuarias de competencia de la Junta de Andalucía, cualquiera que fuera la fecha de otorgamiento de las mismas.»

Décima. Modificación de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 73, que queda redactado como sigue:

«73. Exención.

Estarán exentos de la tasa por servicios facultativos veterinarios prestados, en aplicación de los programas nacionales o autonómicos de erradicación de enfermedades animales, los propietarios o titulares de explotaciones ganaderas que pertenezcan a una asociación de defensa sanitaria ganadera.»

Dos. Se añade un apartado 3 al artículo 106, con la siguiente redacción:

«3. Estará exento del pago de las tasas por servicios académicos el alumnado matriculado en los conservatorios profesionales de música y danza y en las escuelas oficiales de idiomas dependientes de la Junta de Andalucía que resulte beneficiario de las becas incluidas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio que se realice cada curso escolar.»

Undécima. Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.

El Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, queda modificado como sigue:

Uno. Con efectos desde el día 1 de enero de 2012, se modifica el artículo 15, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 15. Deducción autonómica por ayuda doméstica.

1. La persona titular del hogar familiar, siempre que constituya su vivienda habitual, y que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social por la afiliación en Andalucía al sistema especial del régimen general de la Seguridad Social de empleados de hogar, podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la cantidad resultante de aplicar el 15% del importe satisfecho por cuenta del empleador o empleadora a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada, con un límite máximo de 250 euros anuales que será actualizado anualmente conforme a la legislación vigente, cuando concorra cualquiera de los siguientes requisitos en la fecha del devengo del impuesto:

a) Que los cónyuges o integrantes de la pareja de hecho, inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sean madres o padres de hijos que formen parte de la unidad familiar y que ambos perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

En este supuesto, podrá aplicarse la deducción la persona titular del hogar familiar o su cónyuge o pareja de hecho.

b) Que los contribuyentes sean madres o padres de familia monoparental y perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá por titular del hogar familiar el previsto en la normativa reguladora del sistema especial del régimen general de la Seguridad Social de empleados de hogar.»

Dos. Se modifica el artículo 15 ter, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 15 ter. Deducción autonómica por gastos de defensa jurídica de la relación laboral.

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el importe que hayan satisfecho, en concepto de gastos de defensa jurídica derivados de la relación laboral en procedimientos judiciales de despido, extinción de contrato y reclamación de cantidades, con el límite de 200 euros.

El derecho a disfrutar de la deducción se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.»

Duodécima. Modificación de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

Se modifica el apartado nueve del artículo 7 de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que queda redactado de la siguiente forma:

«Nueve. Tipo impositivo.

En el ejercicio 2013, el tipo impositivo será de 5 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.

En el ejercicio 2014 y posteriores, el tipo impositivo será de 10 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.»

Decimotercera. Desarrollo normativo.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Decimocuarta. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2013, excepto el artículo 25, la disposición derogatoria única y las disposiciones finales tercera a duodécima, ambas inclusive, que tendrán vigencia indefinida.

Decimoquinta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Sevilla, 26 de diciembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2013**

1. ESTADO DE INGRESOS.

1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

**1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ANDALUCÍA**

1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	440.244.578	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	87.408.268	
112	IMPUESTO SOBRE DEPOSITOS DE CLIENTES EN ENTID. DE CREDITO EN ANDALUCIA	95.527.265	623.180.111
	ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.188.948.160	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	302.601.165	3.886.346.995
130	ARTICULO 13. OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS		
	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	10.000.000	10.000.000
	TOTAL CAPITULO 1		4.519.527.106
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	737.963.264	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	419.627.390	1.157.590.654
211	ARTICULO 21. SOBRE EL JUEGO		
	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES	11.902.971	11.902.971
220	ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO		
.00	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	4.723.277.510	
.01	LIQUIDACION PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	47.460.921	4.770.738.431
230	ARTICULO 23. ESPECIALES		
.00	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	68.196.040	
.02	DIFERENCIA LIQUID.PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	4.579.089	63.616.951
231	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.505.400	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	137.745	1.367.655
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	28.747.370	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIPACION IMPUESTO S/CERVEZA	1.567.213	27.180.157
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	731.239.330	
.02	DIFERENCIA LIQUID. PARTICIPACION IMPUESTO S/LABORES DEL TABACO	120.985.565	610.253.765
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.080.940.590	
.02	DIFERENCIA LIQUID. PARTICIP. TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	59.833.433	1.021.107.157
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	226.165.090	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	4.697.751	221.467.339
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		54.627.852
237	TIPO AUTONOMICO IMPUESTO HIDROCARBUROS		237.138.222
	ARTICULO 25. ECOLOGICOS		
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
.01	EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	5.878.560	
.02	VERTIDOS A AGUAS LITORALES	4.063.843	
.03	DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	5.891.343	
.04	DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	358.652	
.05	IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLASTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCIA	1.059.844	17.252.242
	ARTICULO 26. OTROS		
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
.01	CANON DE MEJORA	50.490.606	50.490.606
	TOTAL CAPITULO 2		8.244.734.002
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS		
	INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		199.861.701
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	BOJA	2.080.914	
.01	SERV. ADMTVOS.,CASINOS,BING.,SALONES JUEGO,MAQ.RECR. Y EMPRESAS JUEGOS	1.949.132	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	76.908	
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.322.951	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	104.460	
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	198.027	
.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3.100	
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	55.026	
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	617.582	
.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	2.552.415	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	768.111	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	212.930	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	565.504	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	18.837	
.17	SERVICIOS SANITARIOS	274.658	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	897	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	7.885.541	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.137.455	
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.499.447	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	75.300	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	7.287	
.24	PERMISOS DE PESCA	23.969	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	69.996	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	3.795	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	6.538.587	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	1.843	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	3.069.844	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	4.412	
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	10.551	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	21.471	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	111.112	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	879	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	94.851	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	2.030.665	
.39	EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	2.911	
.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	860.115	
.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	52.279	
.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	442.106	
.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	247.199	
.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	7.089	
.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	108.922	
.50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	17.856.200	
.51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	1.338.111	
.52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	3.708.400	
.53	CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	355.722	
.55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	2.400.000	61.767.511
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		261.629.212
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	170.641	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.604.161	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	60.000	
.05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	243	
.08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	50.000	
.10	FILMOTECA ANDALUCIA	13.413	
.11	RESIDENCIAS	8.886.785	
.12	ESCUELAS INFANTILES	8.011.886	
.13	SERVICIOS ACADEMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	141.871	
.14	RESIDENCIAS ESCOLARES	3.000.000	22.939.000
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES		
	CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		132.459.259
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		22.172.118
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	62.794.386	
.05	SANCIONES LEY DE AGUAS	1.148.085	
.06	MULTAS	57.484.679	
.07	SANCIONES TRIBUTARIAS	31.935.737	153.362.887
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	12.395.452	
.01	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA NO	3.650.440	16.045.892

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
399	TRIBUTARIA		
	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	17.171.774	
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	2.120.002	
.02	COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/2011	50.000	
	TOTAL CAPITULO 3	19.341.776	188.750.555
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
.02	FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	3.808.699.550	
.03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	667.389.110	
.10	DIFERENCIA LIQUID. FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURSOS SANITARIOS	86.012.198	
.12	LIQUIDACION FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	310.050.000	
.23	DIFERENCIA LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	377.002.280	4.323.124.182
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	47.995.352	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	20.852.725	
.04	FONDO DE ASISTENCIA SANITARIA	20.000.000	
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION ESTADO	61.181	
.21	OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	124.246.583	
.41	COMPENSACION ANTICIPOS RECURSOS ADICIONALES SIST. FIN. AC. 6/09 CPFF	3.157.383	
.50	FONDOS DE CONVERGENCIA	581.692.069	791.690.527
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	352.991.178	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCION PROFESIONAL	208.599.821	
.42	CALIDAD DE LAS VARIETADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	53.269	561.644.268
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	19.883	
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	1.580.489	
.06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	168.245.505	
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	1.500.333	
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	5.582.507	
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	8.912.473	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA SOCIAL	12.237.004	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.33	FORMACION PROFESIONAL	7.289.071	
.44	FORMACION CONTINUA EMPLEO	17.556.431	
.45	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO	437.803	
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	7.314.558	
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	50.353	
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	5.660.461	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	41.404.096	
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	15.000	
.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	123.136	
.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	1.381.154	
.86	PROGRAMA DE ERRADICACION DE ENFERMEDADES ANIMALES	450.000	
.91	FONDO PARA LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	124.470	
.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES PODER JUDICIAL	27.663	279.912.390
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES		
.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.535.169.343	
.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	968.206.650	2.503.375.993
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	227.840	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	42.989	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	1.497	
.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTIERAS EXTERIORES	139.662	411.988
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	67.519.266	67.519.266
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261
494	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	64.000	64.000
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	OTROS FONDOS EUROPEOS	12.369	
.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	277.707	
.11	PROYECTO ERASMUS 2007-2013	466.250	756.326



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
496	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	15.128.063	15.128.063
497	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	358.607	358.607
	TOTAL CAPITULO 4		10.046.515.871
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	15.185.194	15.185.194
	ARTICULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
530	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	7.790.528	7.790.528
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	27.099	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	15.483	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	3.408.155	3.450.737
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	5.067.200	5.067.200
	TOTAL CAPITULO 5		31.493.659

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	350.000.000	350.000.000
	TOTAL CAPITULO 6		350.000.000
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	153.447.740	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	51.144.130	204.591.870
701	TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.08	PROGRAMA OPERATIVO PRODUCCION PLAN APICOLA	494.015	
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION ESTADO	6.716.598	
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER). COFINAN. ESTADO	46.455.526	
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION IDAE	2.341.401	56.007.540
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA CARNE	314.147	
.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	169.820	
.16	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS	60.000	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.500.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	6.159.061	
.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES ACTUACION SUELO	662.439	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	130.759	
.65	PLAN NACIONAL DE DESMANTELAMIENTO DE BUQUES PESQUEROS	2.495.435	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.154.408	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	3.769.760	21.415.829
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	POLITICAS DE COHESION. SISTEMAS DE INFORMACION	92.478	
.07	ORDENACION Y FOMENTO DEL SECTOR CARNICO Y EQUINO	287.140	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	59.355	
.31	METRO DE SEVILLA	7.233.955	
.32	METRO DE MALAGA	6.177.096	
.41	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE	198.590	
.44	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y	251.317	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.		
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS	314.145	
.46	FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	251.317	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	157.073	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	15.000	
.60	AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A EXPLOTACIONES GANADERAS	711.856	
.85	OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL	9.488.060	25.237.382
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
.00	SOCIEDAD ESTATAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	5.687.350	
.01	DEL IDAE EN MATERIA ENERGETICA	13.726.630	19.413.980
	ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS		
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	3.000.000	3.000.000
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	998.684	998.684
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	719.092.901	
.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	136.429.058	
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	1.655.056	
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	4.348.316	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	80.999	
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	210.560	
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	195.011	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	109.985	
.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	4.528.364	866.650.250
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	244.110.891	244.110.891
792	DE LA U.E. (FEOGA)		
.27	PLAN APICOLA NACIONAL	988.030	
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	1.450.000	2.438.030
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	23.248.868	23.248.868

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	8.943.482	
.05	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	10.617	
.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	4.809.138	
.13	VII PROGRAMA MARCO INVESTIGACION.DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEMOSTRACION	97.025	13.860.262
796	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	388.812.270	388.812.270
797	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	32.014.953	32.014.953
	TOTAL CAPITULO 7		1.901.800.809

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
	CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	551.757	
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	13.404.060	
824	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS		
.00	REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS	5.553.011	19.508.828
	TOTAL CAPITULO 8		19.508.828
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	4.783.144.647	4.783.144.647
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	38.309.287	38.309.287
	TOTAL CAPITULO 9		4.821.453.934

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.519.527.106	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.244.734.002	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	627.950.144	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.046.515.871	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	31.493.659	23.470.220.782
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	350.000.000	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.901.800.809	2.251.800.809
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	19.508.828	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	4.821.453.934	4.840.962.762
	TOTAL		30.562.984.353

(euros)

1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	440.244.578	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	87.408.268	
112	IMPUESTO SOBRE DEPOSITOS DE CLIENTES EN ENTID. DE CREDITO EN ANDALUCIA	95.527.265	623.180.111
	ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.188.948.160	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	302.601.165	3.886.346.995
	ARTICULO 13. OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS		
130	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	10.000.000	10.000.000
	TOTAL CAPITULO 1		4.519.527.106
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	737.963.264	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	419.627.390	1.157.590.654
	ARTICULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES	11.902.971	11.902.971
	ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	4.723.277.510	
.01	LIQUIDACION PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	47.460.921	4.770.738.431
	ARTICULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	68.196.040	
.02	DIFERENCIA LIQUID.PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	4.579.089	63.616.951
231	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.505.400	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	137.745	1.367.655
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	.00 PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	28.747.370	
	.02 DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIPACION IMPUESTO S/CERVEZA	1.567.213	
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
	.00 PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	731.239.330	
	.02 DIFERENCIA LIQUID. PARTICIPACION IMPUESTO S/LABORES DEL TABACO	120.985.565	
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
	.00 PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.080.940.590	
	.02 DIFERENCIA LIQUID. PARTICIP. TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	59.833.433	
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
	.00 IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	226.165.090	
	.02 DIFERENCIA LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	4.697.751	
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		
237	TIPO AUTONOMICO IMPUESTO HIDROCARBUROS		
		237.138.222	
	ARTICULO 25. ECOLOGICOS		
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
	.01 EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	5.878.560	
	.02 VERTIDOS A AGUAS LITORALES	4.063.843	
	.03 DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	5.891.343	
	.04 DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	358.652	
	.05 IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLASTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCIA	1.059.844	
			17.252.242
	ARTICULO 26. OTROS		
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
	.01 CANON DE MEJORA	50.490.606	
			50.490.606
	TOTAL CAPITULO 2		8.244.734.002
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS		
	INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		
301	TASAS CONSEJERIAS		
	.00 BOJA	2.080.914	
	.01 SERV. ADM TVOS., CASINOS, BING., SALONES JUEGO, MAQ. RECR. Y EMPRESAS JUEGOS	1.949.132	
	.02 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	76.908	
	.03 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.322.951	
			199.861.701

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	104.460	
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	198.027	
.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3.100	
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	55.026	
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	617.582	
.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	2.552.415	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	768.111	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	212.930	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	565.504	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	18.837	
.17	SERVICIOS SANITARIOS	274.658	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	897	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	7.885.541	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.137.455	
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.499.447	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	75.300	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	7.287	
.24	PERMISOS DE PESCA	23.969	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	69.996	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	3.795	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	6.538.587	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	1.843	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	3.069.844	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	4.412	
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	10.551	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	21.471	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	111.112	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	879	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	94.851	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	2.030.665	
.39	EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	2.911	
.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	860.115	
.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	52.279	
.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	442.106	
.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	247.199	
.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	7.089	
.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	108.922	
.50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	17.856.200	
.51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	1.338.111	
.52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	3.708.400	
.53	CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	355.722	
.55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	2.400.000	61.767.511
302	TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL		
.02	POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS	3.663.945	
.04	SERVICIOS SANITARIOS	495.430	
.09	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL(I.A.A.P.)	20.108	
.14	I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y CAPACIT.MARIT.-PESQUERA	64.141	
.30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS	987	4.244.611
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	170.641	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.604.161	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	60.000	
.05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	243	
.08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	50.000	
.10	FILMOTECA ANDALUCIA	13.413	
.11	RESIDENCIAS	8.886.785	
.12	ESCUELAS INFANTILES	8.011.886	
.13	SERVICIOS ACADEMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	141.871	
.14	RESIDENCIAS ESCOLARES	3.000.000	22.939.000
311	PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADMINISTRAT. Y AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	224.868	
.06	CENTROS DE CAPACITACION AGRARIA	682.443	
.09	MONUMENTOS/CARTUJA	35.728	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.14	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO	32.889.838	
.15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES	24.562.331	
.16	CARNET JOVEN	131.444	
.17	ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL	11.728	
.18	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	15.156.866	
.19	ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS MUTUALID. Y EMPRES. COLABOR.	17.242.355	
.20	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	27.554.156	118.491.757
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES		
	CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		132.459.259
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		22.172.118
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	62.794.386	
.03	SANCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	6.817.377	
.05	SANCIONES LEY DE AGUAS	1.148.085	
.06	MULTAS	57.684.936	
.07	SANCIONES TRIBUTARIAS	31.935.737	160.380.521
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	12.395.452	
.01	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	3.650.440	16.045.892
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	17.171.774	
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	2.120.002	
.02	COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/2011	50.000	19.341.776
	TOTAL CAPITULO 3		757.704.146
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
.02	FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	3.808.699.550	
.03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	667.389.110	
.10	DIFERENCIA LIQUID. FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURSOS SANITARIOS	86.012.198	
.12	LIQUIDACION FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	310.050.000	
.23	DIFERENCIA LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	377.002.280	4.323.124.182
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	47.995.352	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	20.852.725	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
403	.04 FONDO DE ASISTENCIA SANITARIA	20.000.000	791.690.527
	.16 FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION ESTADO	61.181	
	.21 OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	124.246.583	
	.41 COMPENSACION ANTICIPOS RECURSOS ADICIONALES SIST. FIN. AC. 6/09 CPFF	3.157.383	
	.50 FONDOS DE CONVERGENCIA	581.692.069	
	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	.05 PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	352.991.178	
	.30 PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	208.599.821	
	.42 CALIDAD DE LAS VARIETADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	53.269	
	404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS	
.02 CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS		19.883	
.03 PLAN DE FORMACION CONTINUA		1.580.489	
.04 TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.		2.283.910	
.06 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO		168.245.505	
.12 PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS		1.500.333	
.14 MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS		5.582.507	
.29 FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL		8.912.473	
.30 FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA SOCIAL		12.237.004	
.33 FORMACION PROFESIONAL		7.289.071	
.42 PROYECTOS DE INVESTIGACION		51.700	
.43 AYUDAS AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL		3.000	
.44 FORMACION CONTINUA EMPLEO		17.556.431	
.45 ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO		437.803	
.60 PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)		125.022	
.61 ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO		7.314.558	
.64 AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	50.353		
.66 CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	5.660.461		
.68 ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	41.404.096		
.71 CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	15.000		
.80 FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	123.136		
.81 PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	1.381.154		
.86 PROGRAMA DE ERRADICACION DE ENFERMEDADES	450.000		

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ANIMALES		
.91	FONDO PARA LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	124.470	
.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS	27.663	282.376.022
405	MEDIOAMBIENTALES PODER JUDICIAL PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES		
.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.535.169.343	
.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	968.206.650	2.503.375.993
	ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
470	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	399.400	399.400
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	227.840	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	42.989	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	1.497	
.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTIERAS EXTERIORES	139.662	411.988
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	67.519.266	67.519.266
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261
494	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	64.000	64.000
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	OTROS FONDOS EUROPEOS	12.369	
.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	277.707	
.11	PROYECTO ERASMUS 2007-2013	466.250	756.326
496	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	15.128.063	15.128.063
497	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	358.607	358.607
	TOTAL CAPITULO 4		10.049.378.903
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	15.185.194	15.185.194
	ARTICULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
530	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	7.790.528	7.790.528
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	27.099	
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS	1.071.617	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	15.483	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	3.408.155	
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	685.125	5.207.479
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	5.067.200	
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. AGENCIAS ADMITIVAS. Y AG. REG. ESPECIAL		
.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	1.507.308	6.574.508
	TOTAL CAPITULO 5		34.757.709

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	350.000.000	350.000.000
	TOTAL CAPITULO 6		350.000.000
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	153.447.740	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	51.144.130	204.591.870
701	TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.08	PROGRAMA OPERATIVO PRODUCCION PLAN APICOLA	494.015	
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION ESTADO	6.716.598	
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER). COFINAN. ESTADO	46.455.526	
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION IDAE	2.341.401	56.007.540
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA CARNE	314.147	
.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	169.820	
.16	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS	60.000	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.500.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	6.159.061	
.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES ACTUACION SUELO	662.439	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	130.759	
.63	PROYECTOS DE INVESTIGACION	400.100	
.65	PLAN NACIONAL DE DESMANTELAMIENTO DE BUQUES PESQUEROS	2.495.435	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.154.408	
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)	843.273	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	3.769.760	22.659.202
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	POLITICAS DE COHESION. SISTEMAS DE INFORMACION	92.478	
.07	ORDENACION Y FOMENTO DEL SECTOR CARNICO Y EQUINO	287.140	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	59.355	
.31	METRO DE SEVILLA	7.233.955	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.32	METRO DE MALAGA	6.177.096	
.41	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE	198.590	
.43	AYUDAS AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL	5.500	
.44	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.	251.317	
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS	314.145	
.46	FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	251.317	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	157.073	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	15.000	
.57	INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS INIA	618.516	
.60	AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A EXPLOTACIONES GANADERAS	711.856	
.85	OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL	9.488.060	25.861.398
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
.00	SOCIEDAD ESTATAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	5.687.350	
.01	DEL IDAE EN MATERIA ENERGETICA	13.726.630	19.413.980
	ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS		
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	3.000.000	3.000.000
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	998.684	998.684
	ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS		
770	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS DE I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	5.970.000	5.970.000
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	719.092.901	
.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	136.429.058	
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	1.655.056	
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	4.348.316	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	80.999	
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	210.560	
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	195.011	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO	109.985	

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	2007-2013		
.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA	4.528.364	866.650.250
	ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES		
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE)	244.110.891	244.110.891
	2007-2013		
792	DE LA U.E. (FEOGA)		
.27	PLAN APICOLA NACIONAL	988.030	
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	1.450.000	2.438.030
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION	23.248.868	23.248.868
	2007-2013		
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	8.943.482	
.05	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	10.617	
.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	4.809.138	
	2007-2013		
.13	VII PROGRAMA MARCO	97.025	13.860.262
	INVESTIGACION.DESARROLLO TECNOLOGICO Y		
	DEMOSTRACION		
796	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA	388.812.270	388.812.270
	DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013		
797	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA	32.014.953	32.014.953
	(FEP) 2007-2013		1.571.135.524
	TOTAL CAPITULO 7		1.909.638.198

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
	CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	551.757	
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	13.404.060	
824	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS		
.00	REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS	5.553.011	19.508.828
	TOTAL CAPITULO 8		19.508.828
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	4.783.144.647	4.783.144.647
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	38.309.287	38.309.287
	TOTAL CAPITULO 9		4.821.453.934

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.519.527.106	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.244.734.002	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	757.704.146	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.049.378.903	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	34.757.709	23.606.101.866
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	350.000.000	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.909.638.198	2.259.638.198
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	19.508.828	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	4.821.453.934	4.840.962.762
	TOTAL		30.706.702.826

(euros)

**2. ESTADO DE GASTOS.
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTICULOS DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL E- VENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTAT.	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSO- NAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIE- TO	6-CUOTAS, PREST. Y GTOS. SOC.	7-OTROS GAS- TOS DE PERSO- NAL	9-VACANTES
JUNTA DE ANDALUCIA											
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	51.386.857	1.154.497	295.826	27.902.194	5.746.420	4.481.201	1.169.109	10.637.610		
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	21.802.438	5.355.815	3.943.220	7.869.242	152.417		333.504	4.148.240		
04	CAMARA DE CUENTAS	7.354.649	516.874	55.740	4.844.985	369.171		246.601	1.321.478		
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	2.834.742	495.887	217.000	1.188.192	108.170		469.243	356.250		
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.683.527	718.004	175.275	1.027.423	130.268		20.241	612.316		
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	15.992.451	458.308	367.918	11.203.092	131.419	930.077	209.402	2.702.235		
10	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	296.850.504	568.860	322.005	247.514.276	17.106.097		5.172.050	26.167.216		
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	3.798.347.114	1.031.164	310.313	3.310.459.020	265.668.911		40.033.771	180.653.935		
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	116.134.542	1.389.668	393.120	62.641.062	24.565.964	33.266	1.539.169	25.562.293		
13	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	71.694.616	968.656	313.000	48.029.697	3.169.494		1.113.369	13.843.542	4.256.868	
14	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	74.115.492	815.468	324.000	33.201.393	21.317.091	129.222	1.197.366	17.130.952		
15	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	207.786.667	1.376.804	622.362	121.708.218	33.745.497	190.000	5.080.228	45.055.863	7.695	
16	CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	301.088.462	1.034.517	528.985	106.036.640	119.924.335	330.980	4.362.874	68.850.131		
17	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	29.490.761	347.756	298.000	19.945.355	1.671.917		460.516	6.767.217		
18	CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	72.742.894	517.872	275.667	31.926.742	20.933.681	124.018	1.890.112	17.074.802		
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	10.453.223							4.960.924	5.472.289	
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		5.080.756.939	16.749.950	8.432.431	4.035.497.531	514.920.852	6.218.764	63.317.555	425.885.004	9.736.852	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL E- VENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTAT.	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSO- NAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIE- TO	6-CUOTAS, PREST. Y GTOS. SOC.	7-OTROS GAS- TOS DE PERSO- NAL	9-VACANTES
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		8.261.543	55.276	259.200	2.306.022	3.715.937	248.625	75.006	1.601.477		
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		8.285.686	55.276		4.752.482	965.064	416.010	113.378	1.983.476		
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		1.019.259			982.312	26.947					
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES		458.383			419.186	39.197					
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		5.340.993	55.276		3.854.397	160.990		81.311	1.189.019		
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA		2.331.257	221.108		1.465.251	65.072		25.609	554.217		
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RESGOS LABORALES		662.650	55.276		403.828	47.689		12.788	143.069		
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		4.699.755	55.276		3.102.868	293.974	82.150	59.413	1.106.074		
15.31 I.A.I.F. A.P. A.P.E.		28.505.415	55.276		11.294.494	10.601.614		33.440	6.320.591		
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		3.883.000.000	225.392		3.016.411.392	1.861.125		226.911.467	637.590.624		
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		9.296.339	55.276		1.395.424	5.350.983		253.052	2.241.604		
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		1.727.189	55.276		704.701	579.740		23.604	363.868		
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		3.953.588.469	888.708	259.200	3.047.102.357	23.896.352	746.785	227.589.068	655.104.019		
TOTAL CAPITULO I		9.034.347.408	17.638.658	8.691.631	7.062.699.888	538.819.184	6.985.549	290.906.623	1.078.989.023	9.736.852	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARRENDAMIENTOS Y CANTONONES	1-REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZACIONES POR RAZON SERVICIOS	5-ASISTENCIA MEDICA A CIUDADANOS AJENOS	6-CONCIERTOS SERVICIOS SOCIALES	9-ENTIDADES PUBLICAS
JUNTA DE ANDALUCIA									
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	24.446.130	1.808.297	1.603.984	20.267.841	766.008			
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	8.972.903	378.100	1.777.420	4.648.580	2.030.684	138.119		
03	DEUDA PUBLICA	740.154			690.154	50.000			
04	CAMARA DE CUENTAS	1.734.975	1.700	518.369	1.050.366	118.500			
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	492.929		18.105	323.048	151.776			
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	1.493.227	431.630	22.275	984.741	54.581			
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	2.669.949	150.000	64.145	2.124.821	330.983			
10	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	172.690.802	18.275.913	5.350.618	147.275.811	1.788.460			
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	310.401.372	1.786.734	1.224.907	295.158.129	12.231.602			
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	30.148.584	4.547.916	1.469.567	21.330.745	2.800.356			
13	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	9.049.015	1.380.996	408.583	6.928.048	331.388			
14	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	13.007.098	3.612.465	388.902	8.049.278	956.453			
15	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	44.769.850	1.847.299	2.744.583	39.068.096	1.109.872			
16	CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	243.049.760	2.406.410	2.341.164	39.667.739	770.263	130.202.893	67.661.291	
17	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	1.934.565	50.877	109.829	1.472.949	300.910			
18	CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	11.575.331	654.768	1.260.497	9.227.473	432.593			
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	40.365.129	21.427.959	5.675.060	13.252.110				
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		917.531.773	68.761.064	24.978.008	611.519.929	24.224.429	130.202.893	67.846.450	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARRENDAMIENTOS Y CANTONAMENTOS	1-REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDENIZACIONES POR RAZON SERVIDOR	5-ASISTENCIA MEDICA Y OTROS SERVICIOS AJENOS	6-CONCIERTOS SERVICIOS SOCIALES	9-ENTIDADES PUBLICAS
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	115.770	8.409.019	75.089	8.172.553	45.607				
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	459.554	3.419.982	121.363	2.755.934	83.131				
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	8.075	3.142.329	34.403	2.923.017	176.834				
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	11.682	796.297	20.728	763.887					
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	5.000	965.759	105.080	823.179	32.500				
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	400	603.761	63.576	432.585	107.200				
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		716.851		285.051	431.800				
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	761.986	5.136.517	100.250	4.090.781	183.500				
15.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	271.475	4.466.908	336.251	3.231.741	627.441				
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	26.073.258	1.863.546.385	80.576.895	1.527.836.214	3.715.962	243.344.056			
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.350	6.772.013	205.000	6.540.663	17.000				
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		1.187.963	372.322	796.548	19.093				
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		1.919.163.784	82.010.957	1.555.652.153	5.440.068		243.344.056		
TOTAL CAPITULO II		2.836.695.557	106.986.965	2.170.172.082	29.664.497		373.546.949	67.845.450	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA- MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJ.	3-DE PRESTA- MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI- TOS, FIANZAS Y OTROS				
JUNTA DE ANDALUCIA											
03	DEUDA PUBLICA	1.048.716.400	321.501.041	678.343.719	48.871.640						
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	30.051					30.051				
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	6.010					6.010				
13	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	30.000					30.000				
14	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	2.624.269					2.624.269				
15	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	1.310.360					1.310.360				
16	CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	78.166					78.166				
17	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	4.000					4.000				
18	CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	5.354					5.354				
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	165.000					165.000				
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		1.052.869.610	321.501.041	678.343.719	48.871.640		4.253.210				

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA- MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJ.	3-DE PRESTA- MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI- TOS, FIANZAS Y OTROS				
16.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.000.000					7.000.000				
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	7.000.000					7.000.000				
	TOTAL CAPITULO III	1.059.989.610	321.501.041	678.343.719	48.871.640		11.283.210				

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMON. GRAL. DEL ES- TADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATI- VAS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS DE RG. ESPE- CIAL	4-A APES. S. M. S. P. AND. Y OTR. E. P	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILI.E INST. SIN LUCRO	9-A L EXTERIOR
	JUNTA DE ANDALUCIA											
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	171.105.739	217.271	44.337.131			122.276.303		687.961	515.176	2.960.031	111.864
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	10.777.238									10.777.238	
04	CAMARA DE CUENTAS	66.932									66.932	
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	5.000										2.100
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	51.581.719					44.049.208		2.980.217		4.552.294	5.000
10	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	48.819.027	600.000				133.640		3.000	9.000	48.073.387	
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	1.307.794.607		5.441.268			344.427.245		796.376	309.031	956.820.687	
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	1.112.126.673		9.372.283			858.014.770			10.960.409	101.993.063	
13	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	77.094.099		10.039.391			622.933				969.509	
14	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	108.963.748	5.128.883				19.811.977		280.000	83.349.888	393.000	
15	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	292.012.045		33.982.417			113.483.022			4.000.000	22.951.643	12.560
16	CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	9.326.079.164		7.516.728.885			1.546.516.648		133.993.129		128.840.502	
17	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	27.965.711					27.531.425				434.286	
18	CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	62.481.590		2.879.424			51.731.256		12.219		7.858.691	
32	A C.C.L.L. POR P.I.E.	2.503.375.993							2.503.375.993	1.486.430.261	29.229.748	
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.487.530.261					1.100.000		480.000.000			
34	PENSIONES ASISTENCIALES	29.229.748										
35	PARTICIPACION E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	480.000.000										
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	17.097.009.294	5.946.164	7.622.790.799			3.132.687.808		3.122.128.895	1.565.573.767	1.315.918.911	131.524

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMON. GRAL. DEL ESTADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS DE REG. ESPECIAL	4-A APES. S. M. S. P. AND. Y OTRO. E. P.	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS INST. SIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		9.890.008					4.111.219		6.100.000		3.790.008	
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		6.214.079							857.000		1.245.860	25.000
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		25.000										
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		277.844									277.844	
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA		53.913					53.913					
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		3.558.910					405.000				3.153.910	
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		234.215					69.232		6.934		158.049	
15.31 I.A.I.F.A.P.E.		2.345.800				2.345.800						
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		1.845.118.000					157.784.504		1.177.295		1.686.156.201	
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		450.000					67.400				382.600	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		1.868.167.769				2.345.800	162.491.268		8.141.229		1.695.164.472	25.000
TOTAL CAPITULO IV		18.965.177.063	5.946.164	7.622.790.799		314.177.236	3.295.179.076		3.130.270.124	1.585.573.767	3.011.083.383	166.524

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: V	ARTICULOS TOTAL	0-DOTACION FONDO CONTIN- GENCIA							
	JUNTA DE ANDALUCIA									
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	20.000.000	20.000.000							
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	20.000.000	20.000.000							
	TOTAL CAPITULO V	20.000.000	20.000.000							

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS



SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV. NUEVA	INV. REPOSC						
JUNTA DE ANDALUCIA										
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	2.872.215	2.674.175	198.040						
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	2.982.696	2.982.696							
04	CAMARA DE CUENTAS	81.022	69.022	12.000						
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	15.000		15.000						
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	798.812	798.812							
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	1.837.564	1.837.564							
10	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	40.931.876	36.790.238	4.141.638						
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	21.716.379	16.399.970	5.316.409						
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	83.141.747	55.930.344	27.211.403						
13	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	3.989.186	3.689.470	299.716						
14	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	137.276.083	68.174.652	69.101.431						
15	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	543.111.441	440.265.813	102.845.628						
16	CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	18.247.799	16.363.229	1.884.570						
17	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	3.399.421	3.399.421	10.000						
18	CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	25.230.901	20.417.660	4.813.241						
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	45.481.459	36.146.692	9.334.767						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		931.113.601	705.929.758	225.183.843						

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV. NUEVA	INV. REPOSC						
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		4.728.813	4.523.813	205.000						
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		3.075.000	2.575.000	500.000						
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		162.469	162.469							
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES		164.435	164.435							
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		7.246.324	6.873.066	373.258						
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENION DE RIESGOS LABORALES		1.878.966	1.878.966							
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		408.750	408.750							
15.31 I.A.I.F. A.P.A.P.E.		22.213.720	22.063.720	150.000						
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		69.112.998	54.319.962	14.793.036						
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		8.529.908	4.889.295	3.640.613						
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		800.000	760.216	19.784						
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		118.321.383	98.639.692	19.681.691						
TOTAL CAPITULO VI		1.049.434.984	804.569.450	244.865.534						

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMO. GENERAL DEL ESTADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS RG. ESPECIAL	4-A APES. S. M. S. P. AND. Y OTR. E. P	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS INSTITUC. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA												
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	19.939.577		19.524.577			385.000		15.000		15.000	
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	87.949.780					111.908		87.837.872			
10	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	1.300.000					8.008		1.273.642		18.350	
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	593.227.476		326.904			295.356.990		105.303.406	82.274.592	109.965.594	
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	1.178.230.538		7.587.324		175.817.715	815.771.002		9.414.238	67.777.340	101.862.919	
13	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	808.750		408.750			79.834.851		14.052.512	400.000	81.565.681	180.000
14	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	238.201.390	100.000	15.681.331		43.214.283	59.216.392		26.440.846	62.568.346	62.609.553	
15	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	549.987.757								342.705.352		
16	CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	95.481.107		73.974.949			13.613.612		4.176.459	1.209.968	2.506.119	
17	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	56.323.306					12.654.909		16.609.000	15.140.814	11.918.583	
18	CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	22.200.955		1.031.613			3.416.341		10.108.791	3.701.910	3.942.300	
32	A C.C.L.L. POR P.I.E.	5.687.350							5.687.350			
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	15.000.000								15.000.000		
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		2.864.317.986	100.000	118.535.448		219.031.998	1.280.369.013		280.919.116	590.775.322	374.404.089	180.000

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQ. OBLIG. BONOS SEC. PUBL	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITUCION DEPOSITOS Y FIANZ	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIONES PATRIMONIALES		
		TOTAL										
01	JUNTA DE ANDALUCIA	20.000.000				150.000		20.000.000				
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	150.000				27.064						
04	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	27.064										
	CAMARA DE CUENTAS											
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	20.177.064				177.064		20.000.000				

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQ. OBLIG. BONOS SEC. PUBL	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITUCION DEPOSITOS Y FIANZ	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIONES PATRIMONIALES
15.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		15.000						15.000		
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	15.000						15.000		
	TOTAL CAPITULO VIII	20.192.064				177.064		20.015.000		

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IX	ARTICULOS TOTAL	0-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA NAC.	1-AMORTIZ. O- PER. ENDEUD. FINANC. MAT	2-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA EXTR	3-AMORTIZ. PRESTA. EN MONEDA EXTR.	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORT. OP. ENDEU. NO FIN. PREST.				
JUNTA DE ANDALUCIA												
03 DEUDA PUBLICA		2.532.161.326	1.941.491.000	590.670.326								
12 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		16.944.760	16.944.760									
13 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		30.000.000					30.000.000					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA												
		2.579.106.086	1.941.491.000	607.615.086			30.000.000					
TOTAL CAPITULO IX												
		2.579.106.086	1.941.491.000	607.615.086			30.000.000					

(euros)

3. ESTADOS CONSOLIDADOS.

3.1 ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

3.2 ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

3.3 ESTADO DE CONSOLIDACIÓN

3.4 TRANSFERENCIAS INTERNAS

3.5 RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULO Y SERVICIOS

3.6 RESUMEN CONSOLIDADO POR SERVICIOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2013

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.519.527.106		4.519.527.106
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.244.734.002		8.244.734.002
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	627.950.144	129.754.002	757.704.146
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.046.515.871	2.863.032	10.049.378.903
5. INGRESOS PATRIMONIALES	31.493.659	3.264.050	34.757.709
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	350.000.000		350.000.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.901.800.809	7.837.389	1.909.638.198
8. ACTIVOS FINANCIEROS	19.508.828		19.508.828
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.821.453.934		4.821.453.934
TOTAL	30.562.984.353	143.718.473	30.706.702.826

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2013

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
		ADMINISTRATIVAS	
1. GASTOS DE PERSONAL	5.080.758.939	3.953.588.469	9.034.347.408
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	917.531.773	1.919.163.784	2.836.695.557
3. GASTOS FINANCIEROS	1.052.969.610	7.000.000	1.059.969.610
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.474.218.495	1.868.167.769	11.342.386.264
5. FONDO DE CONTINGENCIA	20.000.000		20.000.000
6. INVERSIONES REALES	931.113.601	118.321.383	1.049.434.984
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.745.782.538	18.788.315	2.764.570.853
8. ACTIVOS FINANCIEROS	20.177.064	15.000	20.192.064
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.579.106.086		2.579.106.086
TOTAL	22.821.658.106	7.885.044.720	30.706.702.826

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013

ESTADO DE CONSOLIDACION PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	225.888.810	0,736
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	44.685.275	0,146
DEUDA PUBLICA	3.581.617.880	11,664
CAMARA DE CUENTAS	9.264.642	0,030
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.342.671	0,011
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.980.566	0,016
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	160.031.463	0,521
CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	560.592.209	1,826
CONSEJERIA DE EDUCACION	6.025.748.827	19,624
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	2.519.773.247	8,206
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	182.217.525	0,593
CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	574.188.080	1,870
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	1.589.284.372	5,176
CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	2.393.320.624	7,794
CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	119.117.764	0,388
CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	190.325.988	0,620
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	116.454.811	0,379
A CC.LL. POR P.I.E.	2.509.063.343	8,171
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261	4,893
PENSIONES ASISTENCIALES	29.229.748	0,095
PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	480.000.000	1,563
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	40.560.147	0,132
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	23.444.747	0,076
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	4.349.057	0,014
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.419.115	0,005
INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	14.171.920	0,046
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.988.931	0,010
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	6.817.377	0,022
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	10.479.237	0,034
I.A.I.F.A.P.A.P.E.	58.836.843	0,192
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.692.639.334	25,052
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	25.622.860	0,083
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.715.152	0,012
TOTAL	30.706.702.826	100,000

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD		44.337.131	19.524.577	63.861.708
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	26.560.570	13.999.577	40.560.147
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	17.776.561	5.525.000	23.301.561
CONSEJERIA DE EDUCACION		5.441.268	326.904	5.768.172
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	4.186.588	162.469	4.349.057
	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.254.680	164.435	1.419.115
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		9.372.283	7.587.324	16.959.607
	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	6.583.609	7.587.324	14.170.933
	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.788.674		2.788.674
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		10.039.391	408.750	10.448.141
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	10.039.391	408.750	10.448.141
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		33.992.417	15.681.331	49.673.748
	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	33.992.417	15.681.331	49.673.748
CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		7.516.728.885	73.974.949	7.590.703.834
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.516.728.885	73.974.949	7.590.703.834
CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE		2.879.424	1.031.613	3.911.037
	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		231.613	231.613
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	2.879.424	800.000	3.679.424
TOTAL		7.622.790.799	118.535.448	7.741.326.247

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	AUTOFINANC.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	8.975.060.498			11.746			59.275.164			9.034.347.408
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.798.191.888		108.508	513.225			17.097.640		20.213.906	2.836.695.557
3. GASTOS FINANCIEROS	1.059.989.610									1.059.989.610
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.118.236.419	18.910.079	369.634	336.106		1.487.530.261	8.026.279	11.000	2.708.966.486	11.342.386.264
5. FONDO DE CONTINGENCIA	20.000.000									20.000.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	19.971.458.415	18.910.079	478.142	861.077	80.000	1.487.530.261	84.399.083	501.390	2.729.180.392	24.293.398.839
6. INVERSIONES REALES	345.347.340		5.136.007	11.794.769		1.450.000	38.669.656		27.781.725	1.049.434.984
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.134.286.185	444.971.184	37.605.615	11.550.801	4.622.692	16.976.060	284.968.958	547.570.336	302.019.022	2.764.570.853
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.479.633.525	501.121.730	42.741.622	23.345.570	28.991.086	18.426.060	303.638.614	1.096.306.883	329.800.747	3.814.005.837
8. ACTIVOS FINANCIEROS	20.192.064									20.192.064
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.579.106.086									2.579.106.086
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.599.298.150									2.599.298.150
TOTAL GENERAL	24.050.390.090	520.031.809	43.219.764	24.206.647	29.071.086	1.505.956.321	388.037.697	1.086.808.273	3.058.981.139	30.706.702.826

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)**

SECCIONES	AUTOFINANC.	FFEE. 11	FFEE. 12	FFEE. 13	FFEE. 14	FFEE. 15	FFEE. 16	FFEE. 17	S.F. 18	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	225.378.904						126.496	383.410		225.688.810
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	44.685.275									44.685.275
03 DEUDA PUBLICA	3.581.617.880									3.581.617.880
04 CAMARA DE CUENTAS	9.264.642									9.264.642
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.342.671									3.342.671
06 CONSEJO AUDICVISUAL DE ANDALUCIA	4.980.566									4.980.566
09 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	160.031.463									160.031.463
10 CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	549.457.934			10.617			2.975.928	7.975.714	172.016	560.592.209
11 CONSEJERIA DE EDUCACION	5.277.065.200			497.625			179.769.772	159.683.787	408.732.443	6.025.748.827
12 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	1.977.732.540	2.061.756	140.734	461.456	780.302		153.077.526	317.940.139	67.578.794	2.519.773.247
13 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	181.511.710		90.000		80.000		411.015	124.800		182.217.525
14 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	416.597.764							138.021.500	20.568.796	574.188.080
15 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	599.160.850	517.762.297	42.521.656	22.893.141	28.210.794	3.426.060	1.194.225	353.195.824	20.919.535	1.589.284.372
16 CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	2.356.310.148						8.024.344	21.736.459	7.249.673	2.393.320.624
17 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	94.212.055						2.881.977	10.890.373		119.117.764
18 CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	176.435.615							4.749.000	3.000.000	190.325.988
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	111.705.811								2.509.063.343	116.454.811
32 A CC.LL. POR P.I.E.										
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	20.317.275					1.502.530.261				1.502.530.261
34 PENSIONES ASISTENCIALES	480.000.000								8.912.473	29.229.748
35 PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA										480.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	16.268.808.323	519.824.053	42.752.390	23.862.839	29.071.086	1.505.956.321	348.461.283	1.036.724.738	3.046.197.073	22.821.658.106

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA										
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	27.148.421						12.923.570		488.156	40.560.147
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	23.444.747									23.444.747
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	4.349.057									4.349.057
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.419.115									1.419.115
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	8.628.237						1.233.010	4.310.573		14.171.920
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.988.931									2.988.931
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENION DE RIESGOS LABORALES	6.817.377									6.817.377
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	37.404.260	207.756	467.374	339.808			6.701.237	5.284.897	1.580.489	10.479.237
15.31 I.A.I.F. A.P.A.P.E.	8.894.748						18.718.597	40.256.352	8.431.511	58.636.843
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.631.390.475								2.283.910	7.692.639.334
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	25.391.247									25.622.860
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.715.152									3.715.152
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	7.781.581.767	207.756	467.374	343.808			39.576.414	50.083.535	12.784.066	7.885.044.720
TOTAL GENERAL	24.050.390.090	520.031.809	43.219.764	24.206.647	29.071.086	1.505.956.321	388.037.697	1.086.808.273	3.058.981.139	30.706.702.826

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	JUNTA DE ANDALUCIA												
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	51.386.857	24.446.130	126.768.608	2.872.215	415.000	202.601.595	2.872.215	415.000	20.000.000		23.287.215	225.888.810
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	21.802.438	8.972.903	10.777.238	2.982.696		41.552.579	2.982.696		150.000		3.132.696	44.685.275
03	DEUDA PUBLICA		740.154	1.048.716.400			1.049.456.554				2.532.161.326	2.532.161.326	3.581.617.880
04	CAMARA DE CUENTAS	7.354.649	1.734.975	66.932			9.156.556	81.022		27.064		106.086	9.264.642
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	2.834.742	492.929				3.327.671	15.000				15.000	3.342.671
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.683.527	1.483.227	5.000			4.181.754	798.812				798.812	4.980.566
09	CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	15.992.451	2.669.949	51.581.719	1.837.564	87.948.780	70.244.119	1.837.564	87.948.780			89.787.344	160.031.463
10	CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	296.850.504	172.690.802	48.819.027	40.931.876	1.300.000	518.360.333	40.931.876	1.300.000			42.231.876	560.592.209
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	3.798.347.114	310.401.372	30.051	1.302.353.339	592.900.572	5.411.131.876	21.716.379	592.900.572			614.616.951	6.025.748.827
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	116.134.542	30.148.584	6.010	1.102.754.390	1.249.043.526	1.249.043.526	83.141.747	1.170.643.214	16.944.760		1.270.729.721	2.519.773.247
13	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	71.694.616	9.049.015	30.000	67.054.708	147.828.339	147.828.339	3.989.186	400.000	30.000.000		34.389.186	182.217.525
14	CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	74.115.482	13.007.098	2.624.269	108.963.748	198.710.607	198.710.607	137.276.083	238.201.390			375.477.473	574.188.080
15	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	207.786.667	44.769.850	1.310.360	258.018.628	511.886.505	511.886.505	543.111.441	534.286.426			1.077.397.867	1.569.284.372
16	CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	301.088.462	243.049.760	78.166	1.809.350.279	2.353.566.667	2.353.566.667	18.247.799	21.506.158			39.753.957	2.393.320.624
17	CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	29.490.761	1.934.565	4.000	27.965.571	59.395.037	59.395.037	3.399.421	56.323.306			59.722.727	119.117.764
18	CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	72.742.894	11.575.331	5.354	59.602.166	143.925.745	143.925.745	25.230.901	21.169.342			46.400.243	190.325.988
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	10.453.223	40.355.129	165.000		20.000.000	70.973.352	45.481.459	5.687.350			15.000.000	116.454.811
32	A C.C.L.L. POR P.I.E.			2.503.375.993			2.503.375.993						2.503.375.993
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA			1.487.530.261			1.487.530.261		15.000.000				2.502.530.261
34	PENSIONES ASISTENCIALES			29.229.748			29.229.748						29.229.748
35	PARTICIPACION E.E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			480.000.000			480.000.000						480.000.000
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	5.080.756.939	917.531.773	1.052.969.610	9.474.218.495	20.000.000	16.545.478.817	931.113.601	2.745.782.538	20.177.064	2.579.106.086	6.276.179.289	22.821.658.106

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)**

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	8.261.543	8.409.019	9.890.008	9.890.008		26.560.570	4.728.813	9.270.764			13.999.577	40.560.147
01.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	8.285.686	3.419.982	6.214.079	6.214.079		17.919.747	3.075.000	2.450.000			5.525.000	29.444.747
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	1.019.259	3.142.329	25.000	25.000		4.186.588	162.469				162.469	4.349.057
11.32	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	458.383	796.297				1.254.680	164.435				164.435	1.419.115
12.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	5.340.993	965.759	277.844	277.844		6.584.596	7.246.324	341.000			7.587.324	14.171.920
12.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.331.257	603.761	53.913	53.913		2.988.931						2.988.931
12.33	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENION DE RIESGOS LABORALES	662.650	716.851	3.558.910	3.558.910		4.938.411	1.878.966				1.878.966	6.817.377
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	4.699.755	5.136.517	234.215	234.215		10.070.487	408.750	1.290.000	15.000		408.750	10.479.237
15.31	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	28.505.415	4.466.908	2.345.800	2.345.800		35.318.123	22.213.720	4.861.951			23.518.720	58.836.843
16.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	3.883.000.000	1.883.546.385	7.000.000	1.845.118.000		7.618.664.385	69.112.998	4.861.951			73.974.949	7.692.639.334
18.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.296.339	6.772.013	450.000	450.000		16.518.352	8.529.908	574.600			9.104.508	25.622.860
18.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.727.189	1.187.963				2.915.152	800.000				800.000	3.715.152
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	3.953.558.469	1.919.163.784	7.000.000	1.888.167.769		7.747.920.022	118.321.383	18.788.315	15.000		137.124.698	7.885.044.720
	TOTAL GENERAL	9.034.347.408	2.836.695.557	1.059.969.610	11.342.386.264	20.000.000	24.293.398.839	1.049.434.984	2.764.570.853	20.192.064	2.579.106.086	6.413.303.987	30.706.702.826

(euros)

4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.

4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

4.2 AGENCIAS ADMINISTRATIVAS

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS

4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSERVIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD														
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD		43.362.391	13.648.584		45.413.112		102.424.087	1.892.309	19.554.577	21.446.886				123.870.973
TOTAL FUNCION 11		43.362.391	13.648.584		45.413.112		102.424.087	1.892.309	19.554.577	21.446.886				123.870.973
12D COBERTURA INFORMATIVA		2.706.308	1.099.068		45.000		3.850.376	470.000		470.000				3.850.376
12E B.O.J.A.		1.986.404	737.932				2.724.336							3.194.336
TOTAL FUNCION 12		4.692.712	1.837.000		45.000		6.574.712	470.000		470.000				7.044.712
TOTAL GRUPO 1		48.055.103	15.485.584		45.458.112		108.998.799	2.362.309	19.554.577	21.916.886				130.915.685
52C COMUNICACION SOCIAL		1.587.807	8.531.450		120.896.816		131.016.073		385.000	385.000	20.000.000		20.000.000	151.401.073
TOTAL FUNCION 52		1.587.807	8.531.450		120.896.816		131.016.073		385.000	385.000	20.000.000		20.000.000	151.401.073
TOTAL GRUPO 5		1.587.807	8.531.450		120.896.816		131.016.073		385.000	385.000	20.000.000		20.000.000	151.401.073
82A ACCION EXTERIOR		1.743.947	429.096		4.750.811		6.923.854	509.906		509.906				7.433.760
TOTAL FUNCION 82		1.743.947	429.096		4.750.811		6.923.854	509.906		509.906				7.433.760
TOTAL GRUPO 8		1.743.947	429.096		4.750.811		6.923.854	509.906		509.906				7.433.760
TOTAL		51.386.857	24.446.130		171.105.739		246.938.726	2.872.215	19.939.577	22.811.792	20.000.000		20.000.000	289.750.518

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA		02.00												
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		17.492.203	8.295.723		10.735.753		36.523.679	2.943.681		2.943.681	150.000		150.000	39.617.360
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		4.310.235	677.180		41.485		5.028.900	39.015		39.015				5.067.915
TOTAL FUNCION 11		21.802.438	8.972.903		10.777.238		41.552.579	2.982.696		2.982.696	150.000		150.000	44.685.275
TOTAL GRUPO 1		21.802.438	8.972.903		10.777.238		41.552.579	2.982.696		2.982.696	150.000		150.000	44.685.275
TOTAL		21.802.438	8.972.903		10.777.238		41.552.579	2.982.696		2.982.696	150.000		150.000	44.685.275

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: DEUDA PUBLICA											03.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
01A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			740.154	1.048.716.400			1.049.456.554					2.532.161.326	2.532.161.326	3.581.617.880
TOTAL FUNCION 01			740.154	1.048.716.400			1.049.456.554					2.532.161.326	2.532.161.326	3.581.617.880
TOTAL GRUPO 0			740.154	1.048.716.400			1.049.456.554					2.532.161.326	2.532.161.326	3.581.617.880
TOTAL			740.154	1.048.716.400			1.049.456.554					2.532.161.326	2.532.161.326	3.581.617.880

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CAMARA DE CUENTAS		04.00												
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		7.354.649	1.734.975		66.932		9.156.556	81.022		81.022	27.064		27.064	9.264.642
TOTAL FUNCION 11		7.354.649	1.734.975		66.932		9.156.556	81.022		81.022	27.064		27.064	9.264.642
TOTAL GRUPO 1		7.354.649	1.734.975		66.932		9.156.556	81.022		81.022	27.064		27.064	9.264.642
TOTAL		7.354.649	1.734.975		66.932		9.156.556	81.022		81.022	27.064		27.064	9.264.642

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA												05.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		2.834.742	492.929				3.327.671	15.000		15.000				3.342.671
	TOTAL FUNCION 11	2.834.742	492.929				3.327.671	15.000		15.000				3.342.671
	TOTAL GRUPO 1	2.834.742	492.929				3.327.671	15.000		15.000				3.342.671
	TOTAL	2.834.742	492.929				3.327.671	15.000		15.000				3.342.671

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA											06.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND.		2.683.527	1.493.227		5.000		4.181.754	798.812		798.812				4.980.566
TOTAL FUNCION 11		2.683.527	1.493.227		5.000		4.181.754	798.812		798.812				4.980.566
TOTAL GRUPO 1		2.683.527	1.493.227		5.000		4.181.754	798.812		798.812				4.980.566
TOTAL		2.683.527	1.493.227		5.000		4.181.754	798.812		798.812				4.980.566

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES													
PROGRAMAS	CAPITULOS												
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	09.00
22A SERVICIOS GRALES. DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	2.322.465	1.255.852				3.578.317	784.635		784.635				4.362.952
TOTAL FUNCION 22	2.322.465	1.255.852				3.578.317	784.635		784.635				4.362.952
TOTAL GRUPO 2	2.322.465	1.255.852				3.578.317	784.635		784.635				4.362.952
31H VOLUNTARIADO	877.231	250.634		2.164.740		3.292.605	207.167		207.167				3.499.772
31I MEMORIA DEMOCRATICA	136.800	119.400		390.000		646.200	80.691		80.691				726.891
TOTAL FUNCION 31	1.014.031	370.034		2.554.740		3.938.805	287.858		287.858				4.226.663
TOTAL GRUPO 3	1.014.031	370.034		2.554.740		3.938.805	287.858		287.858				4.226.663
44H CONSUMO	8.144.861	906.802		3.064.998		12.116.661	566.403		566.403				12.683.064
TOTAL FUNCION 44	8.144.861	906.802		3.064.998		12.116.661	566.403		566.403				12.683.064
TOTAL GRUPO 4	8.144.861	906.802		3.064.998		12.116.661	566.403		566.403				12.683.064
81A COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	4.511.094	137.261		2.073.773		6.722.128	198.668	87.837.872	88.036.540				94.758.668
TOTAL FUNCION 81	4.511.094	137.261		2.073.773		6.722.128	198.668	87.837.872	88.036.540				94.758.668
82B COOPERACION PARA EL DESARROLLO				43.888.208		43.888.208		111.908	111.908				44.000.116
TOTAL FUNCION 82				43.888.208		43.888.208		111.908	111.908				44.000.116
TOTAL GRUPO 8	4.511.094	137.261		45.961.981		50.610.336	198.668	87.949.780	88.148.448				138.758.784
TOTAL	15.992.451	2.669.949		51.581.719		70.244.119	1.837.564	87.949.780	89.787.344				160.031.463

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS



SECCION: CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR											10.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS										TOTAL GENERAL	
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
14A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA E INTERIOR	10.199.374	2.500.000		650.000		13.349.374	1.106.139		1.106.139			14.455.513
14B ADMINISTRACION DE JUSTICIA	264.307.258	82.806.332		44.649.027		391.762.617	10.750.000	200.000	10.950.000			402.712.617
TOTAL FUNCION 14	274.506.632	85.306.332		45.299.027		405.111.991	11.856.139	200.000	12.056.139			417.168.130
TOTAL GRUPO 1	274.506.632	85.306.332		45.299.027		405.111.991	11.856.139	200.000	12.056.139			417.168.130
22B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	15.647.143	8.800.000		120.000		24.567.143	25.507.163	1.000.000	26.507.163			51.074.306
TOTAL FUNCION 22	15.647.143	8.800.000		120.000		24.567.143	25.507.163	1.000.000	26.507.163			51.074.306
TOTAL GRUPO 2	15.647.143	8.800.000		120.000		24.567.143	25.507.163	1.000.000	26.507.163			51.074.306
31J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	925.926	384.470		2.400.000		3.710.396	3.468.574	100.000	3.568.574			7.278.970
31N JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACION	5.039.387	76.000.000		1.000.000		81.039.387	100.000		100.000			81.139.387
31T PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y ASISTENCIA A VICTIMAS	731.416	2.200.000				3.931.416						3.931.416
TOTAL FUNCION 31	6.696.729	78.584.470		3.400.000		88.681.199	3.568.574	100.000	3.668.574			92.349.773
TOTAL GRUPO 3	6.696.729	78.584.470		3.400.000		88.681.199	3.568.574	100.000	3.668.574			92.349.773
TOTAL	296.860.504	172.690.802		48.819.027		518.360.333	40.331.876	1.300.000	42.231.876			560.592.209

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS



PROGRAMAS	SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION										11.00		
CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		66.446.812		135.630.142		201.076.964		2.728.565	2.728.565				203.805.519
TOTAL FUNCION 31		66.446.812		135.630.142		201.076.964		2.728.565	2.728.565				203.805.519
32D FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO		11.399.131		400.000		11.799.131	6.100.000	304.184.370	310.284.370				322.083.501
TOTAL FUNCION 32		11.399.131		400.000		11.799.131	6.100.000	304.184.370	310.284.370				322.083.501
TOTAL GRUPO 3		76.845.943		136.030.142		212.876.095	6.100.000	306.912.935	313.012.935				525.889.020
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	60.576.178	6.842.793	1.000	5.303.177		72.723.148	1.398.206		1.398.206				74.121.354
42B FORMACION DEL PROFESORADO	23.116.204	10.940.030		323.641.517		34.056.234							34.056.234
42C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.404.690.690	27.357.802	7.020	439.150.397		1.755.697.029		129.911.589	129.911.589				1.885.608.618
42D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	1.694.806.259	123.134.213	18.031	94.397.306		2.257.108.900		95.327.278	95.327.278				2.352.436.178
42E EDUCACION ESPECIAL	191.148.607	1.922.472	2.000	125.649.308		287.470.385	300.000	1.450.452	1.750.452				289.220.837
42F EDUCACION COMPENSATORIA	105.576.946	20.721.900	1.000	7.127.275		251.949.154		1.650.438	1.650.438				253.599.592
42G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	95.073.284	2.453.469		166.459.983		97.526.753		3.263.615	3.263.615				97.526.753
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	136.881.760	5.661.656	1.000	1.161.728.963		149.671.691		10.551.229	10.551.229				152.935.306
42I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	86.477.186	13.753.468		10.035.502		266.690.637		242.154.601	242.154.601				277.241.866
TOTAL FUNCION 42	3.798.347.114	212.787.803	30.051	1.161.728.963		5.172.893.931	1.698.206	242.154.601	243.852.807				5.416.746.738
TOTAL GRUPO 4	3.798.347.114	212.787.803	30.051	1.161.728.963		5.172.893.931	1.698.206	242.154.601	243.852.807				5.416.746.738
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		20.767.626		10.035.502		30.803.128	13.918.173	44.159.940	58.078.113				88.881.241
TOTAL FUNCION 54		20.767.626		10.035.502		30.803.128	13.918.173	44.159.940	58.078.113				88.881.241
TOTAL GRUPO 5		20.767.626		10.035.502		30.803.128	13.918.173	44.159.940	58.078.113				88.881.241
TOTAL	3.798.347.114	310.401.372	30.051	1.307.794.607		5.416.573.144	21.716.379	593.227.476	614.943.855				6.031.516.959

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS



SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO														
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL		813.069	1.247.615		10.992		2.071.676	22.698		22.698				2.094.374
	TOTAL FUNCION 11	813.069	1.247.615		10.992		2.071.676	22.698		22.698				2.094.374
31C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES		18.979.682	1.245.724		94.365.377		114.590.783	871.094	7.173.168	8.044.262				122.635.045
	TOTAL FUNCION 31	1.505.161	1.887.187		36.300		3.428.648	52.064	7.173.168	52.064				3.480.712
32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO DEL EMPLEO		20.484.843	3.132.911		94.401.677		118.019.431	923.158	7.173.168	8.096.326				126.115.757
	TOTAL FUNCION 32	20.484.843	3.132.911		131.786.148		131.786.148	923.158	7.173.168	175.817.715				307.603.863
42J UNIVERSIDADES		3.662.144	105.099	6.010	771.383.899		775.157.152	1.486.330	376.009.942	377.506.272		2.924.832	2.924.832	1.155.588.256
	TOTAL FUNCION 42	3.662.144	105.099	6.010	771.383.899		775.157.152	1.486.330	376.009.942	377.506.272		2.924.832	2.924.832	1.155.588.256
44J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		16.512.842	4.124.201				20.637.043	240.221		240.221				20.877.264
	TOTAL FUNCION 44	16.512.842	4.124.201				20.637.043	240.221		240.221				20.877.264
54A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		20.174.986	4.229.300	6.010	771.383.899		795.794.195	1.736.551	376.009.942	377.746.493		2.924.832	2.924.832	1.176.465.520
54I TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION		3.582.965	1.796.507		5.420.260		7.216.767	1.421.245	332.698.512	334.119.757		14.019.928	14.019.928	355.356.452
	TOTAL FUNCION 54	3.582.965	3.499.740		6.520.260		13.602.965	26.688.090	373.315.769	400.003.859		14.019.928	14.019.928	427.626.752
61J D.S.G. DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		51.621.664	17.984.661		6.520.260		13.602.965	650.307	373.315.769	400.003.859		14.019.928	14.019.928	427.626.752
61K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACION ECONOMICA		2.361.395	24.475				2.385.870	8.178.649		8.178.649				10.564.519

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	CAPITULOS										12.00		
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
610 INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA				18.169.064		18.169.064		26.410.339	26.410.339				44.579.403
TOTAL GRUPO 61	53.983.059	17.989.136		18.169.064		90.141.259	8.828.956	26.410.339	35.239.295				125.300.554
TOTAL GRUPO 6	53.983.059	17.989.136		18.169.064		90.141.259	8.828.956	26.410.339	35.239.295				125.300.554
72A PLANIFICACION Y DESARROLLO INDUSTRIAL	3.473.342			18.525.909		21.999.251	5.834.851	113.050.261	118.885.112				140.884.363
72C EMPRENDEDORES	13.622.278	28.281		61.744.484		75.395.043	11.535.380	61.117.986	72.653.366				148.048.409
TOTAL FUNCION 72	17.095.620	28.281		80.270.393		97.394.294	17.370.231	174.168.247	191.538.478				288.932.772
73A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA		21.601		9.584.240		9.605.841	27.572.063	45.335.358	72.907.421				82.513.262
TOTAL FUNCION 73		21.601		9.584.240		9.605.841	27.572.063	45.335.358	72.907.421				82.513.262
TOTAL GRUPO 7	17.095.620	49.882		89.854.633		107.000.135	44.942.294	219.503.605	264.445.899				371.446.034
TOTAL	116.134.542	30.148.684	6.010	1.112.126.673		1.256.415.509	83.141.747	1.178.230.538	1.261.372.285		16.944.760	16.944.760	2.536.732.854

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS



SECCION: CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA													
PROGRAMAS	CAPITULOS												
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	12.894.357	942.055		247.000		14.083.412	400.000		400.000				14.483.412
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	420.487					420.487							420.487
TOTAL FUNCION 12	13.314.844	942.055		247.000		14.503.899	400.000		400.000				14.903.899
TOTAL GRUPO 1	13.314.844	942.055		247.000		14.503.899	400.000		400.000				14.903.899
61A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	26.392.910	5.031.856		10.561.891		41.986.657	1.895.991	408.750	2.304.741				44.291.398
61D POLITICA PRESUPUESTARIA	2.118.380	41.593		203.978		2.363.951	850.265		850.265				3.214.216
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	12.834.387	2.573.495				15.407.882							15.407.882
61F GESTION DE LA TESORERIA	5.055.250	7.056	30.000			5.092.316					30.000.000		35.092.316
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.952.905	7.519				2.960.424							2.960.424
61H FINANCIACION, TRIBUTOS Y JUEGO	2.128.082	112.871				2.240.953							2.240.953
61I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS	4.001.493	87.732				4.089.225							4.563.699
61L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA	713.240	84.545		65.476.946		66.274.731	464.474		464.474				66.274.731
61M COORD. POLIT. FRA. TESORERIA, ENDEUDAMIENTO Y PATRIMONIO CA ANDALUCIA	80.664	113.158		577.068		770.890							770.890
TOTAL FUNCION 61	56.277.321	8.059.825	30.000	76.819.883		141.187.029	3.210.730	408.750	3.619.480		30.000.000	30.000.000	174.806.509
63A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.529.496	6.916		27.216		1.563.628		400.000	400.000				1.963.628
TOTAL FUNCION 63	1.529.496	6.916		27.216		1.563.628		400.000	400.000				1.963.628
TOTAL GRUPO 6	57.806.817	8.066.741	30.000	76.847.099		142.750.657	3.210.730	808.750	4.019.480		30.000.000	30.000.000	176.770.137
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS C.C.L.L.	572.955	40.219				613.174	378.456		378.456				991.630
TOTAL FUNCION 81	572.955	40.219				613.174	378.456		378.456				991.630
TOTAL GRUPO 8	572.955	40.219				613.174	378.456		378.456				991.630
TOTAL	71.694.616	9.049.015	30.000	77.094.099		157.867.730	3.989.186	808.750	4.797.936		30.000.000	30.000.000	192.665.666

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA													
PROGRAMAS	CAPITULOS												
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS													14,00
TOTAL FUNCION 31													
TOTAL GRUPO 3													5.000.000
43A VIVIENDA, REHABILITACION Y SUELO	10.316.965		556.132	710.000		11.583.097	11.604.409	102.518.343	114.122.752				5.000.000
TOTAL FUNCION 43	10.316.965		556.132	710.000		11.583.097	11.604.409	102.518.343	114.122.752				5.000.000
TOTAL GRUPO 4	10.316.965		556.132	710.000		11.583.097	11.604.409	102.518.343	114.122.752				125.705.849
51A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO Y VIVIENDA	32.871.702	13.007.098	31.103			45.909.903	3.800.000		3.800.000				49.709.903
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSPORTES	30.926.825		2.037.034	108.253.748		141.217.607	121.871.674	130.683.047	252.554.721				393.772.328
TOTAL FUNCION 51	63.798.527	13.007.098	2.068.137	108.253.748		187.127.510	125.671.674	130.683.047	256.354.721				443.482.231
TOTAL GRUPO 5	63.798.527	13.007.098	2.068.137	108.253.748		187.127.510	125.671.674	130.683.047	256.354.721				443.482.231
TOTAL	74.115.492	13.007.098	2.624.269	108.963.748		196.710.607	137.276.083	238.201.390	375.477.473				574.188.080

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE													
PROGRAMAS	CAPITULOS												
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
43B URBANISMO	10.726.169	56.618	93.886	34.750		10.911.423	2.194.183	4.694.153	6.888.336				17.799.759
TOTAL FUNCION 43	10.726.169	56.618	93.886	34.750		10.911.423	2.194.183	4.694.153	6.888.336				17.799.759
44B CAMBIO CLIMATICO, PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	7.701.196	30.600	10.000	2.387.586		10.129.382	22.905.009	9.870.305	32.775.314				42.904.686
44D ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA	14.039.031	2.441.445	1.000	2.667.641		19.149.117	14.362.444	458.495	14.820.939				33.970.056
44E GESTION DEL MEDIO NATURAL	8.316.411		861.392	109.630.086		118.807.899	125.953.295	41.562.495	167.515.790				286.323.689
44F SOSTENIBILIDAD E INFORMACION AMBIENTAL	1.755.351	7.33.111	10.000	2.212.027		4.710.489	2.962.657	6.838.796	9.801.453				14.511.942
TOTAL FUNCION 44	31.811.989	3.205.156	882.392	116.897.350		152.796.887	166.183.405	58.730.091	224.913.496				377.710.383
TOTAL GRUPO 4	42.538.169	3.261.774	976.278	116.932.100		163.708.310	168.377.588	63.424.244	231.801.832				395.510.142
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	30.505.086	16.753.948	100.000	549.360		47.908.394	333.582.887	1.603.521	335.186.408				383.094.802
TOTAL FUNCION 51	30.505.086	16.753.948	100.000	549.360		47.908.394	333.582.887	1.603.521	335.186.408				383.094.802
TOTAL GRUPO 5	30.505.086	16.753.948	100.000	549.360		47.908.394	333.582.887	1.603.521	335.186.408				383.094.802
71A D.S.G AGRICULTURA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	131.017.104	24.608.605	5.400	149.839.058		305.470.167	11.234.154	16.039.161	27.273.315				332.743.462
71C BASES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO		28.223	228.682	4.514.269		4.771.174	2.731.878	119.716.737	122.448.615				127.219.789
71E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.122.026					2.122.026	2.133.714	76.991.798	79.125.512				81.247.538
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO		8.500				8.500	19.688.152	186.654.026	216.342.178				216.350.678
71H DESARROLLO TERRITORIAL	771.526	108.800		19.190.892		20.071.218	1.069.409	36.359.608	37.428.017				57.469.235
71P PESCA	832.767			986.366		1.819.133	4.294.659	39.178.662	43.473.321				45.292.464
TOTAL FUNCION 71	134.743.423	24.754.128	234.082	174.530.585		334.262.218	41.150.966	484.939.992	526.090.958				860.353.176
TOTAL GRUPO 7	134.743.423	24.754.128	234.082	174.530.585		334.262.218	41.150.966	484.939.992	526.090.958				860.353.176
TOTAL	207.786.667	44.769.850	1.310.360	292.012.045		545.878.922	543.111.441	549.967.757	1.093.078.198				1.638.956.120

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL										16.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS									TOTAL GENERAL		
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
31B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	3.665.742	7.540.153		19.271.576		30.477.471	965.695	3.610.827	4.576.522			35.063.983
31E ATENCION A LA INFANCIA	43.356.704	60.226.910	30.900	35.063.968		139.278.472	200.000	1.978.697	2.178.697			141.457.169
31G BIENESTAR SOCIAL	1.923.636	126.219		63.808.054		65.857.909		2.069.232	2.069.232			67.927.141
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		14.533.187		174.295.872		188.829.059						188.829.059
31R ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD	125.270.137	22.970.674	47.266	941.831.915		1.090.119.992	15.069.509	3.614.190	18.683.699			1.108.803.691
TOTAL FUNCION 31	174.216.219	105.397.143	78.166	1.234.871.375		1.514.562.903	16.235.204	11.272.946	27.508.150			1.542.071.053
32E INCLUSION SOCIAL				131.574.445		131.574.445						131.574.445
TOTAL FUNCION 32				131.574.445		131.574.445						131.574.445
TOTAL GRUPO 3	174.216.219	105.397.143	78.166	1.366.445.820		1.646.137.348	16.235.204	11.272.946	27.508.150			1.673.645.498
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	96.039.024	12.621.843		38.680		108.699.547	1.129.570		1.129.570			109.829.117
41C ATENCION SANITARIA		120.981.318		403.755.448		524.736.766		8.189.979	8.189.979			532.926.745
41D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	16.419.700	3.404.007		3.674.441		23.498.148	378.927	242.557	621.484			24.119.632
41H PLANIFICACION Y FINANCIACION	1.659.021			7.525.536.668		7.527.194.689		73.974.949	73.974.949			7.601.169.638
41J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	9.229.982	92.242		26.628.107		9.322.224	59.355	1.800.676	2.245.419			9.381.579
41K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	3.525.516	553.207				30.706.630	444.743					32.952.249
TOTAL FUNCION 41	126.872.243	137.652.617		7.959.633.344		8.224.158.204	2.012.595	84.208.161	86.220.756			8.310.378.960
TOTAL GRUPO 4	126.872.243	137.652.617		7.959.633.344		8.224.158.204	2.012.595	84.208.161	86.220.756			8.310.378.960
TOTAL	301.088.462	243.049.760	78.166	9.326.079.164		9.870.295.552	18.247.799	95.481.107	113.728.906			9.984.024.458

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO													
PROGRAMAS	CAPITULOS												
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
75A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y COMERCIO	15.764.184	1.923.391	4.000			17.691.575	40.000		40.000				17.731.575
75B PLANIFICACION, ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	6.982.175	10.550		25.346.942		32.339.667	565.092	36.612.515	37.177.607				69.517.274
75D CALIDAD, INNOVACION Y FOMENTO DEL TURISMO	1.166.986	624		2.531.635		3.699.245	464.329	13.857.814	14.322.143				18.021.388
TOTAL FUNCION 75	23.913.345	1.934.565	4.000	27.878.577		53.730.487	1.069.421	50.470.329	51.539.750				105.270.237
76A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.577.416			87.134		5.664.550	2.330.000	5.852.977	8.182.977				13.847.527
TOTAL FUNCION 76	5.577.416			87.134		5.664.550	2.330.000	5.852.977	8.182.977				13.847.527
TOTAL GRUPO 7	29.490.761	1.934.565	4.000	27.965.711		59.395.037	3.399.421	56.323.306	59.722.727				119.117.764
TOTAL	29.490.761	1.934.565	4.000	27.965.711		59.395.037	3.399.421	56.323.306	59.722.727				119.117.764

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS	CAPITULOS													18,00
	45A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	21.529.485	3.625.993				25.155.478	2.586.335		2.586.335				27.741.813
	45B BIENES CULTURALES E INSTITUCIONES MUSEISTICAS	19.793.428	3.558.239		6.567.835		29.919.502	11.744.856	4.718.887	16.463.743				46.383.245
	45D ACCION CULTURAL Y PROMOCION DEL ARTE	3.391.929	168.950		11.179.610		14.740.489	40.000	2.600.000	2.640.000				17.380.489
	45E COOPERACION E INSTITUCIONES CULTURALES	1.415.935	30.000		28.839.368		30.285.303	605.060	605.060	605.060				30.890.363
	45H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	16.329.735	2.993.397		392.171		19.715.303	1.953.685	4.783.053	6.736.718				26.452.021
	45J PATRIMONIO HISTORICO				5.701.428		5.701.428		600.000	600.000				6.301.428
	TOTAL FUNCION 45	62.460.512	10.376.579		52.680.412		125.517.503	16.324.856	13.307.000	29.631.856				155.149.359
	46A INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA	5.331.591	350.000	5.354			5.686.945	7.806.045	4.993.955	12.800.000				18.486.945
	46B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEL DEPORTE	4.950.791	848.752		9.801.178		15.600.721	1.100.000	3.900.000	5.000.000				20.600.721
	TOTAL FUNCION 46	10.282.382	1.198.752	5.354	9.801.178		21.287.666	8.906.045	8.893.955	17.800.000				39.087.666
	TOTAL GRUPO 4	72.742.894	11.575.331	5.354	62.481.590		146.805.169	25.230.901	22.200.955	47.431.856				194.237.025
	TOTAL	72.742.894	11.575.331	5.354	62.481.590		146.805.169	25.230.901	22.200.955	47.431.856				194.237.025

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS													
PROGRAMAS	CAPITULOS												
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	4.980.924					4.980.924							4.980.924
TOTAL FUNCION 12	4.980.924					4.980.924							4.980.924
TOTAL GRUPO 1	4.980.924					4.980.924							4.980.924
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		35.083.909	165.000			35.248.909	6.000.000		6.000.000				41.248.909
61I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS		5.271.220				5.271.220	38.481.459		38.481.459				43.752.679
TOTAL FUNCION 61	5.472.299	40.355.129	165.000		20.000.000	40.520.129	44.481.459		44.481.459				85.001.568
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS						25.472.299	1.000.000		1.000.000				26.472.299
TOTAL FUNCION 63	5.472.299				20.000.000	25.472.299	1.000.000		1.000.000				26.472.299
TOTAL GRUPO 6	5.472.299	40.355.129	165.000		20.000.000	65.992.428	45.481.459		45.481.459				111.473.887
TOTAL	10.453.223	40.355.129	165.000		20.000.000	70.973.352	45.481.459		45.481.459				116.454.811

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: A C.C.L.L. POR P.I.E.											32,00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS C.C.L.L.					2.503.375.993		2.503.375.993		5.687.350	5.687.350				2.509.063.343
TOTAL FUNCION 81					2.503.375.993		2.503.375.993		5.687.350	5.687.350				2.509.063.343
TOTAL GRUPO 8					2.503.375.993		2.503.375.993		5.687.350	5.687.350				2.509.063.343
TOTAL					2.503.375.993		2.503.375.993		5.687.350	5.687.350				2.509.063.343

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA											33.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO					1.487.530.261		1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
TOTAL FUNCION 71					1.487.530.261		1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
TOTAL GRUPO 7					1.487.530.261		1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
TOTAL					1.487.530.261		1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES												34,00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31F PENSIONES ASISTENCIALES					29.229,748		29.229,748							29.229,748
TOTAL FUNCION 31					29.229,748		29.229,748							29.229,748
TOTAL GRUPO 3					29.229,748		29.229,748							29.229,748
TOTAL					29.229,748		29.229,748							29.229,748

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PARTICIPACION E.E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMIA														
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.				480.000.000		480.000.000							480.000.000
	TOTAL FUNCION 81				480.000.000		480.000.000							480.000.000
	TOTAL GRUPO 8				480.000.000		480.000.000							480.000.000
	TOTAL				480.000.000		480.000.000							480.000.000
														35.00

(euros)

4.2 AGENCIAS ADMINISTRATIVAS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		01.31												
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES		8.261.543	8.409.019		9.890.008		26.560.570	4.728.813	9.270.764	13.999.577				40.560.147
TOTAL FUNCION 32		8.261.543	8.409.019		9.890.008		26.560.570	4.728.813	9.270.764	13.999.577				40.560.147
TOTAL GRUPO 3		8.261.543	8.409.019		9.890.008		26.560.570	4.728.813	9.270.764	13.999.577				40.560.147
TOTAL		8.261.543	8.409.019		9.890.008		26.560.570	4.728.813	9.270.764	13.999.577				40.560.147

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD												01.32		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	3.075.000	2.450.000	5.525.000				23.444.747
TOTAL FUNCION 32		8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	3.075.000	2.450.000	5.525.000				23.444.747
TOTAL GRUPO 3		8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	3.075.000	2.450.000	5.525.000				23.444.747
TOTAL		8.285.686	3.419.982		6.214.079		17.919.747	3.075.000	2.450.000	5.525.000				23.444.747

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA														
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	1.019.259					1.019.259							1.019.259
	TOTAL FUNCION 42	1.019.259					1.019.259							1.019.259
	TOTAL GRUPO 4		3.142.329		25.000		3.167.329	162.469		162.469				3.329.798
	54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		3.142.329		25.000		3.167.329	162.469		162.469				3.329.798
	TOTAL FUNCION 54		3.142.329		25.000		3.167.329	162.469		162.469				3.329.798
	TOTAL GRUPO 5		3.142.329		25.000		3.167.329	162.469		162.469				3.329.798
	TOTAL	1.019.259	3.142.329		25.000		4.186.588	162.469		162.469				4.349.057

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES											11.32	
PROGRAMAS	CAPITULOS										TOTAL GENERAL	
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	458.383	796.297				1.254.680	164.435		164.435			
TOTAL FUNCION 42	458.383	796.297				1.254.680	164.435		164.435			
TOTAL GRUPO 4	458.383	796.297				1.254.680	164.435		164.435			
TOTAL	458.383	796.297				1.254.680	164.435		164.435			1.419.115
												1.419.115
												1.419.115
												1.419.115

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA														
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA	5.340.993	965.759		277.844		6.584.596	7.246.324	341.000	7.587.324				14.171.920
	TOTAL FUNCION 54	5.340.993	965.759		277.844		6.584.596	7.246.324	341.000	7.587.324				14.171.920
	TOTAL GRUPO 5	5.340.993	965.759		277.844		6.584.596	7.246.324	341.000	7.587.324				14.171.920
	TOTAL	5.340.993	965.759		277.844		6.584.596	7.246.324	341.000	7.587.324				14.171.920

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA													
PROGRAMAS	CAPITULOS												
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
6 IN DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.331.257	603.761		53.913		2.988.931							2.988.931
TOTAL FUNCION 61	2.331.257	603.761		53.913		2.988.931							2.988.931
TOTAL GRUPO 6	2.331.257	603.761		53.913		2.988.931							2.988.931
TOTAL	2.331.257	603.761		53.913		2.988.931							2.988.931

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES											12.33			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		662.650	716.851		3.558.910		4.938.411	1.878.966		1.878.966				6.817.377
TOTAL FUNCION 31		662.650	716.851		3.558.910		4.938.411	1.878.966		1.878.966				6.817.377
TOTAL GRUPO 3		662.650	716.851		3.558.910		4.938.411	1.878.966		1.878.966				6.817.377
TOTAL		662.650	716.851		3.558.910		4.938.411	1.878.966		1.878.966				6.817.377

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA											13.31			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMION. GENERAL		4.699.755	5.136.517		234.215		10.070.487	408.750		408.750				10.479.237
TOTAL FUNCION 12		4.699.755	5.136.517		234.215		10.070.487	408.750		408.750				10.479.237
TOTAL GRUPO 1		4.699.755	5.136.517		234.215		10.070.487	408.750		408.750				10.479.237
TOTAL		4.699.755	5.136.517		234.215		10.070.487	408.750		408.750				10.479.237

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: I.A.I.F.A.P.A.P.E.												15.31		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	54D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA	28.505.415	4.466.908		2.345.800		35.318.123	22.213.720	1.290.000	23.503.720	15.000		15.000	58.636.843
	TOTAL FUNCION 54	28.505.415	4.466.908		2.345.800		35.318.123	22.213.720	1.290.000	23.503.720	15.000		15.000	58.636.843
	TOTAL GRUPO 5	28.505.415	4.466.908		2.345.800		35.318.123	22.213.720	1.290.000	23.503.720	15.000		15.000	58.636.843
	TOTAL	28.505.415	4.466.908		2.345.800		35.318.123	22.213.720	1.290.000	23.503.720	15.000		15.000	58.636.843

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD												16.31		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		25.494.810	2.148.682				27.643.492							27.643.492
TOTAL FUNCION 31		25.494.810	2.148.682				27.643.492							27.643.492
TOTAL GRUPO 3		25.494.810	2.148.682				27.643.492	138.049		138.049				27.643.492
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		14.589.365	5.307.065				19.896.430							20.034.479
41B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO		153.029.249	4.772.405		1.827.617		159.629.271	18.718.597		18.718.597				178.347.868
41C ATENCION SANITARIA		3.660.521.651	1.845.604.018	7.000.000	157.434.182		5.670.559.851	50.256.352	4.861.951	55.118.303				5.725.678.154
41E HEMOTERAPIA		21.561.515	25.386.215				46.947.730							46.947.730
41F TRASPLANTE DE ORGANOS		7.803.410	328.000		18.000		8.149.410							8.149.410
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS					1.685.838.201		1.685.838.201							1.685.838.201
TOTAL FUNCION 41		3.857.505.190	1.881.397.703	7.000.000	1.845.118.000		7.591.020.893	69.112.998	4.861.951	73.974.949				7.664.995.842
TOTAL GRUPO 4		3.857.505.190	1.881.397.703	7.000.000	1.845.118.000		7.591.020.893	69.112.998	4.861.951	73.974.949				7.664.995.842
TOTAL		3.883.000.000	1.883.546.385	7.000.000	1.845.118.000		7.618.664.385	69.112.998	4.861.951	73.974.949				7.692.639.334

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE												18.31		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	45F TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE	9.296.339	6.772.013		450.000		16.518.352	8.529.908	574.600	9.104.508				25.622.860
	TOTAL FUNCION 45	9.296.339	6.772.013		450.000		16.518.352	8.529.908	574.600	9.104.508				25.622.860
	TOTAL GRUPO 4	9.296.339	6.772.013		450.000		16.518.352	8.529.908	574.600	9.104.508				25.622.860
	TOTAL	9.296.339	6.772.013		450.000		16.518.352	8.529.908	574.600	9.104.508				25.622.860

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO											18.32			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO		1.727.189	1.187.963				2.915.152	800.000		800.000				3.715.152
TOTAL FUNCION 45		1.727.189	1.187.963				2.915.152	800.000		800.000				3.715.152
TOTAL GRUPO 4		1.727.189	1.187.963				2.915.152	800.000		800.000				3.715.152
TOTAL		1.727.189	1.187.963				2.915.152	800.000		800.000				3.715.152

(euros)

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)



PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
0	JUNTA DE ANDALUCIA												
0.1	DEUDA PUBLICA												
0.1.A	ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		740.154	1.048.716.400			1.049.456.554				2.532.161.326	2.532.161.326	3.581.617.880
	TOTAL..... 0.1		740.154	1.048.716.400			1.049.456.554				2.532.161.326	2.532.161.326	3.581.617.880
	TOTAL..... 0		740.154	1.048.716.400			1.049.456.554				2.532.161.326	2.532.161.326	3.581.617.880
1	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL												
1.1	ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA												
1.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD	43.362.391	13.648.584		1.075.981		58.066.956	1.892.309	30.000			1.922.309	60.009.265
1.1.B	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	17.492.203	8.295.723		10.735.753		36.523.679	2.943.881		150.000		3.093.881	39.617.360
1.1.C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	11.664.884	2.412.155		108.417		14.185.456	120.037		27.064		147.101	14.332.557
1.1.D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.834.742	492.929				3.327.671	15.000				15.000	3.342.671
1.1.F	ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	813.069	1.247.615		10.992		2.071.676	22.698				22.698	2.094.374
1.1.H	AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND.	2.683.527	1.493.227		5.000		4.181.754	798.812				798.812	4.980.566
	TOTAL..... 1.1	78.850.816	27.590.233		11.936.143		118.377.192	5.792.537	30.000	177.064		5.999.001	124.376.793
1.2	ADMINISTRACION GENERAL												
1.2.A	MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	12.894.357	942.055		247.000		14.083.412	400.000				400.000	14.483.412
1.2.B	SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL	4.699.755	5.136.517		234.215		10.070.487	408.750				408.750	10.479.237
1.2.C	ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	5.401.411					5.401.411						5.401.411
1.2.D	COBERTURA INFORMATIVA	2.706.308	1.099.068		45.000		3.850.376						3.850.376
1.2.E	B.O.J.A.	1.986.404	737.932				2.724.336	470.000				470.000	3.194.336
	TOTAL..... 1.2	27.688.235	7.915.572		526.215		36.130.022	1.278.750				1.278.750	37.408.772
1.4	JUSTICIA												
1.4.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA E INTERIOR	10.199.374	2.500.000		650.000		13.349.374	1.106.139				1.106.139	14.455.513
1.4.B	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	264.307.256	82.806.332		44.649.027		391.762.617	10.750.000	200.000			10.950.000	402.712.617
	TOTAL..... 1.4	274.506.632	85.306.332		45.299.027		405.111.991	11.856.139	200.000			12.056.139	417.168.130
	TOTAL..... 1	381.045.683	120.812.137		57.761.385		559.619.205	18.927.426	230.000	177.064		19.334.490	578.953.685
2	PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
2.2	SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL												
2.2.A	SERVICIOS GRALES. DE ADMINISTRACION LOCAL Y	2.322.465	1.255.852				3.578.317	784.635				784.635	4.362.952

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)**



PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
2.2.B												
RELACIONES INSTITUCIONALES	15.647.143	8.800.000		120.000		24.567.143	25.507.163	1.000.000			26.507.163	51.074.306
INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	17.989.608	10.055.852		120.000		28.145.460	26.291.796	1.000.000			27.291.796	55.437.256
TOTAL..... 2.2	17.989.608	10.055.852		120.000		28.145.460	26.291.796	1.000.000			27.291.796	55.437.256
3												
SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL												
3.1												
SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL												
3.1.B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	3.665.742	7.540.153		19.271.576		30.477.471	965.695	3.610.827			4.576.522	35.053.993
3.1.C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	18.979.662	1.245.724		94.365.377		114.590.763	871.094	7.173.168			8.044.262	122.635.045
3.1.E ATENCION A LA INFANCIA	43.356.704	60.226.910	30.900	35.663.968		139.278.472	200.000	1.978.697			2.178.697	141.457.169
3.1.F PENSIONES ASISTENCIALES				29.229.748		29.229.748						29.229.748
3.1.G BIENESTAR SOCIAL	1.923.636	126.219		63.808.054		65.857.909		2.069.232			2.069.232	67.927.141
3.1.H VOLUNTARIADO	877.231	250.634		2.164.740		3.292.605	207.167				207.167	3.499.772
3.1.I MEMORIA DEMOCRATICA	136.800	119.400		390.000		646.200	80.891				80.891	726.891
3.1.J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	925.926	384.470		2.400.000		3.710.396	3.468.574	100.000			3.568.574	7.278.970
3.1.M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.505.161	1.887.187		36.300		3.428.648	52.064				52.064	3.480.712
3.1.N JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACION	5.039.387	76.000.000				81.039.387	100.000				100,000	81.139.387
3.1.O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	662.650	716.851		3.555.910		4.938.411	1.878.966				1.878.966	6.817.377
3.1.P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	25.494.810	82.128.681		309.926.014		417.549.505		7.728.565			7.728.565	425.278.070
3.1.R ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD	125.270.137	22.970.674	47.266	941.831.915		1.090.119.982	15.069.509	3.614.190			18.683.699	1.108.803.681
3.1.T PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y ASISTENCIA A VICTIMAS	731.416	2.200.000		1.000.000		3.931.416						3.931.416
TOTAL..... 3.1	228.569.282	255.796.903	78.166	1.503.646.592		1.988.090.943	22.893.760	26.274.679			49.168.439	2.037.259.382
3.2												
PROMOCION SOCIAL												
3.2.D FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO												
3.2.E INCLUSION SOCIAL												
3.2.F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8.285.686	3.419.982		400.000		11.798.131	6.100.000	304.184.370			310.284.370	322.083.501
3.2.G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	8.261.543	8.409.019		131.574.445		131.574.445	3.075.000	2.450.000			5.525.000	131.574.445
3.2.L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO DEL EMPLEO				6.214.079		17.919.747	4.728.813	9.270.764			13.998.577	23.444.747
TOTAL..... 3.2	16.547.229	23.228.132	78.166	279.864.690		319.640.041	13.903.813	491.722.849			505.626.662	825.266.703
TOTAL..... 3	248.116.511	279.025.035	78.166	1.783.511.272		2.307.730.984	36.797.573	517.997.528			554.795.101	2.882.526.085
4												
PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL												
4.1												
SANIDAD												
4.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD Y	110.628.389	17.928.908		36.680		128.586.977	1.267.619				1.267.619	129.863.596

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)



PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
BIENESTAR SOCIAL												
4.1.B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	153.029.249	4.772.405	1.827.617	561.189.630	1.986.585.336	159.629.271	18.716.597	13.051.930			18.716.597	178.347.868
4.1.C ATENCION SANITARIA	3.660.521.651	1.966.585.336	7.000.000	561.189.630	3.404.007	6.195.296.617	50.256.352	242.557			63.308.282	6.256.604.899
4.1.D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	16.419.700	3.404.007	3.674.441	3.674.441	25.386.215	23.488.148	378.927				621.484	24.119.632
4.1.E HEMOTERAPIA	21.561.515	25.386.215			328.000	46.947.730						46.947.730
4.1.F TRASPLANTE DE ORGANOS	7.803.410	328.000		18.000		8.149.410						8.149.410
4.1.G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				1.685.838.201		1.685.838.201						1.685.838.201
4.1.H PLANIFICACION Y FINANCIACION	1.659.021	92.242	8.807.783	8.807.783		10.465.804					59.355	10.465.804
4.1.I INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	9.229.982	553.207				9.322.224					9.381.579	9.381.579
4.1.J POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	3.525.516	26.628.107				30.706.830		1.800.676			2.245.419	32.952.249
TOTAL..... 4.1	3.984.377.433	2.019.050.320	7.000.000	2.288.022.459		8.298.450.212	71.125.593	15.095.163			86.220.756	8.384.670.968
4.2 EDUCACION												
4.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	61.595.437	6.842.793	1.000	5.303.177		73.742.407	1.398.206				1.398.206	75.140.613
4.2.B FORMACION DEL PROFESORADO	23.116.204	10.940.030		34.056.234		34.056.234						34.056.234
4.2.C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.404.690.690	27.357.802	7.020	323.641.517		1.755.697.029		129.911.589			129.911.589	1.885.608.618
4.2.D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	1.694.805.259	123.134.213	18.031	439.159.397		2.257.106.900		95.327.278			95.327.278	2.352.436.178
4.2.E EDUCACION ESPECIAL	191.148.607	1.922.472	2.000	94.397.306		287.470.385	300.000	1.450.462			1.750.462	289.220.837
4.2.F EDUCACION COMPENSATORIA	105.576.946	20.721.900	1.000	125.649.308		251.949.154		1.650.438			1.650.438	253.599.592
4.2.G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	95.073.284	2.453.469				97.526.753					3.263.615	152.835.306
4.2.H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	137.340.143	6.457.953	1.000	5.872.595		149.671.691	164.435	3.098.180			10.551.229	162.935.306
4.2.I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	86.477.186	13.753.468		166.459.983		266.690.637		10.551.229			380.431.104	1.155.988.256
4.2.J UNIVERSIDADES	3.662.144	105.099	6.010	771.383.899		775.157.152	1.496.330	376.009.942		2.924.832	624.283.911	6.573.354.263
TOTAL..... 4.2	3.803.486.900	213.689.189	36.061	1.931.856.182		5.949.070.342	3.356.971	618.000.108		2.924.832	2.924.832	6.573.354.263
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO												
4.3.A VIVIENDA, REHABILITACION Y SUELO	10.316.965	556.132		710.000		11.583.097	11.604.409	102.516.343			114.122.752	125.705.849
4.3.B URBANISMO	10.726.169	56.618		34.750		10.911.423	2.194.183	4.694.153			6.888.336	17.799.759
TOTAL..... 4.3	21.043.134	56.618	650.018	744.750		22.494.520	13.798.592	107.212.496			121.011.088	143.505.608
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO												
4.4.B CAMBIO CLIMATICO, PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	7.701.196	30.600	10.000	2.387.586		10.129.382	22.905.009	9.870.305			32.775.314	42.904.696
4.4.D ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA	14.039.031	2.441.445	1.000	2.667.641		19.149.117	14.362.444	458.495			14.820.939	33.970.056
4.4.E GESTION DEL MEDIO NATURAL	8.316.411	861.382	861.382	109.630.066		118.807.899	125.953.295	41.562.495			167.515.790	286.323.689
4.4.F SOSTENIBILIDAD E INFORMACION AMBIENTAL	1.755.351	733.111	10.000	2.212.027		4.710.489	2.962.657	6.838.796			9.801.453	14.511.942
4.4.H CONSUMO	8.144.861	906.802		3.064.988		12.116.661	566.403				566.403	12.683.064
4.4.J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	16.512.842	4.124.201				20.637.043	240.221				240.221	20.877.264
TOTAL..... 4.4	56.463.692	8.236.169	852.392	119.962.348		185.550.591	166.990.029	56.730.091			225.720.120	411.270.711
4.5 CULTURA												
4.5.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	21.529.485	3.625.983		25.155.478		25.155.478	2.586.335				2.586.335	27.741.813
4.5.B BIENES CULTURALES E INSTITUCIONES MUSEISTICAS	19.793.428	3.558.239		6.567.835		29.919.502	11.744.856	4.487.274			16.232.130	46.151.632
4.5.D ACCION CULTURAL Y PROMOCION DEL ARTE	3.391.929	168.950		8.300.186		11.861.065	40.000	1.800.000			1.840.000	13.701.065

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)



PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.5.E COOPERACION E INSTITUCIONES CULTURALES	1.415.935	30.000		28.839.388		30.285.303	8.529.908	605.060			605.060	30.890.363
4.5.F TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE	9.296.339	6.772.013		450.000		16.518.352		574.600			9.104.608	25.622.860
4.5.G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.727.189	1.187.963		392.171		2.915.152	800.000				800.000	3.715.152
4.5.H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	16.329.735	2.993.397		5.701.428		19.715.303	1.953.685	4.783.053			6.736.718	26.452.021
4.5.J PATRIMONIO HISTORICO				50.250.968		5.701.428		600.000			6.301.428	6.301.428
TOTAL..... 4.5	73.484.040	18.336.555				142.071.583	25.654.764	12.849.987			36.504.751	180.576.334
4.6 DEPORTE												
4.6.A INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA	5.331.591	350.000	5.354			5.686.945	7.806.045	4.993.955			12.800.000	18.486.945
4.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEL DEPORTE	4.950.791	848.752		9.801.178		15.600.721	1.100.000	3.900.000			5.000.000	20.600.721
TOTAL..... 4.6	10.282.382	1.198.752	5.354	9.801.178		21.287.666	8.906.045	8.893.955			17.800.000	39.087.666
TOTAL..... 4	7.948.143.561	2.260.567.603	8.573.825	4.400.639.905		14.618.924.914	289.833.994	820.761.800		2.924.832	1.113.540.826	15.732.465.540
5 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO												
5.1 INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES												
5.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO Y VIVIENDA	32.871.702	13.007.098	31.103			45.909.903	3.800.000				3.800.000	49.709.903
5.1.B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSPORTES	30.926.825		2.037.034	108.253.748		141.217.607	121.871.674	130.683.047			252.554.721	393.772.328
5.1.D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	30.505.086	16.753.948	100.000	549.350		47.908.394	333.562.887	1.603.521			335.166.408	383.094.802
TOTAL..... 5.1	94.303.613	28.761.046	2.168.137	108.803.108		235.035.904	469.254.561	132.286.569			891.541.129	826.577.033
5.2 COMUNICACIONES												
5.2.C COMUNICACION SOCIAL	1.587.807	8.531.450		120.896.816		131.016.073		385.000	20.000.000		20.385.000	151.401.073
TOTAL..... 5.2	1.587.807	8.531.450		120.896.816		131.016.073		385.000	20.000.000		20.385.000	151.401.073
5.4 INVESTIGACION, INNOVACION Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO												
5.4.A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		1.796.507		5.420.260		7.216.767	1.421.245	332.698.512		14.019.928	346.139.685	355.356.452
5.4.C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		23.909.955		5.873.914		29.783.869	14.080.642	43.997.471			58.078.113	87.861.982
5.4.D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA	28.505.415	4.466.908		2.345.800		35.318.123	22.213.720	1.290.000	15.000		23.518.720	58.836.843
5.4.F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA	5.340.993	965.759		277.844		6.584.596	7.246.324	341.000			7.587.324	14.171.920
5.4.I TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION	3.582.865	1.703.233		1.100.000		6.386.198	25.286.845	40.617.257			66.884.102	72.270.300
TOTAL..... 5.4	37.429.373	32.842.362		15.017.818		85.289.553	70.228.776	418.944.240	15.000	14.019.928	903.207.944	888.487.497
TOTAL..... 5	133.320.793	71.134.858	2.168.137	244.717.742		451.341.530	529.483.337	551.615.808	20.015.000	14.019.928	1.115.134.073	1.566.475.603
6 REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL												
6.1 REGULACION ECONOMICA												

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)



PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	26.392.910	5.031.856		522.500		31.947.266	1.895.991				1.895.991	33.843.257
6.1.D POLITICA PRESUPUESTARIA	2.118.380	41.593		203.978		2.363.951	850.265				850.265	3.214.216
6.1.E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	12.894.387	2.573.495				15.467.882						15.467.882
6.1.F GESTION DE LA TESORERIA	5.055.260	7.056	30.000			5.092.316				30.000.000	30.000.000	35.092.316
6.1.G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.952.905	35.091.428	165.000			38.209.333	6.000.000				6.000.000	44.209.333
6.1.H FINANCIACION, TRIBUTOS Y JUEGO	2.128.082	112.871				2.240.953						2.240.953
6.1.I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS	4.001.493	5.358.952				9.360.445	38.945.933				38.945.933	48.306.378
6.1.J D.S.G. DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	51.621.664	17.984.661				69.596.325	650.307				650.307	70.236.632
6.1.K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	2.361.395	24.475				2.385.870	8.178.649				8.178.649	10.564.519
6.1.L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA	7.13.240	84.545		65.476.946		66.274.731						66.274.731
6.1.M COORD. POLIT. FRA. TESORERIA, ENDEUDAMIENTO Y PATRIMONIO CA ANDALUCIA	80.864	113.158		577.068		770.890						770.890
6.1.N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.331.257	603.761		53.913		2.988.931						2.988.931
6.1.O INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA				18.169.064		18.169.064		26.410.339			26.410.339	44.579.403
TOTAL..... 6.1	112.591.637	67.007.851	195.000	85.003.469		264.797.957	56.521.146	26.410.339		30.000.000	112.931.484	377.729.441
6.3 REGULACION FINANCIERA												
6.3.A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.529.496	6.916		27.216		1.563.628		400.000			400.000	1.963.628
6.3.B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	5.472.299				20.000.000	25.472.299	1.000.000				1.000.000	26.472.299
TOTAL..... 6.3	7.001.795	6.916		27.216	20.000.000	27.035.927	1.000.000	400.000			1.400.000	28.435.927
TOTAL..... 6	119.593.432	67.014.767	195.000	85.030.685	20.000.000	291.833.884	57.521.146	26.810.339		30.000.000	114.331.484	406.165.368
7 REGULACION ECONOMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS												
7.1 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
7.1.A D.S.G AGRICULTURA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	131.017.104	24.608.605	5.400	115.846.641		271.477.750	11.234.154	357.830			11.591.984	283.069.734
7.1.C BASES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO		28.223	228.682	4.514.269		4.771.174	2.731.878	119.716.737			122.448.615	127.219.789
7.1.E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.122.026					2.122.026	2.133.714	76.991.798			79.125.512	81.247.538
7.1.F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO		8.500		1.487.530.261		1,487,538,761	19,668,152	211,654,026			231,342,178	1,718,880,939
7.1.H DESARROLLO TERRITORIAL	771.526	108.800		19.160.862		20.071.218	1.068.409	36.359.608			37.428.017	57,499,235
7.1.P PESCA	832.767			986.366		1,819,133	4,294,659	38,178,662			43,473,321	45,292,454
TOTAL..... 7.1	134.743.423	24.754.128	234.082	1.628.068.429		1,787,800,062	41,150,966	484,258,661			525,409,627	2,313,209,699

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)



PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
7.2	FOMENTO EMPRESARIAL												
7.2.A	PLANIFICACION Y DESARROLLO INDUSTRIAL	3.473.342			18.525.909		21.999.251	5.834.851	113.050.261			118.885.112	140.884.363
7.2.C	EMPRENDEDORES	13.622.278	28.281		52.372.201		66.022.760	11.535.380	65.530.662			65.066.042	131.088.802
	TOTAL..... 7.2	17.095.620	28.281		70.898.110		88.022.011	17.370.231	166.580.923			183.951.154	271.973.165
7.3	ENERGIA Y MINERIA												
7.3.A	PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA		21.601		9.584.240		9.605.841	27.572.063	45.335.358			72.907.421	82.513.262
	TOTAL..... 7.3		21.601		9.584.240		9.605.841	27.572.063	45.335.358			72.907.421	82.513.262
7.5	TURISMO												
7.5.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y COMERCIO	15.764.184	1.923.391	4.000			17.691.575	40.000				40.000	17.731.575
7.5.B	PLANIFICACION, ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	6.982.175	10.550		25.346.942		32.339.667	565.092	36.612.515			37.177.607	69.517.274
7.5.D	CALIDAD, INNOVACION Y FOMENTO DEL TURISMO	1.166.986	624		2.531.635		3.699.245	464.329	13.857.814			14.322.143	18.021.388
	TOTAL..... 7.5	23.913.345	1.934.565	4.000	27.878.577		53.730.487	1.069.421	50.470.329			51.539.750	105.270.237
7.6	COMERCIO												
7.6.A	ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.577.416			87.134		5.664.550	2.330.000	5.852.977			8.182.977	13.847.527
	TOTAL..... 7.6	5.577.416			87.134		5.664.550	2.330.000	5.852.977			8.182.977	13.847.527
	TOTAL..... 7	181.329.804	26.738.575	238.082	1.736.516.490		1.944.822.951	89.492.661	752.498.248			841.990.929	2.786.813.880
8	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES												
8.1	RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A	COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	4.511.094	137.261		2.073.773		6.722.128	198.668	87.837.672			88.036.540	94.758.668
8.1.B	COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.	572.955	40.219		2.983.375.993		2.983.889.167	378.456	5.687.350			6.066.806	2.990.054.973
	TOTAL..... 8.1	5.084.049	177.480		2.985.449.766		2.990.711.295	577.124	93.525.222			94.102.346	3.084.813.641
8.2	RELACIONES CON LA UNION EUROPEA Y AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A	ACCION EXTERIOR	1.743.947	429.096		4.750.811		6.923.854	509.906	509.906			509.906	7.433.760
8.2.B	COOPERACION PARA EL DESARROLLO	1.743.947	429.096		43.888.208		43.888.208	111.908	111.908			111.908	44.000.116
	TOTAL..... 8.2	3.487.894	858.192		48.639.019		50.812.062	509.906	111.908			621.814	51.433.876
	TOTAL..... 8	6.827.996	606.576		3.034.088.765		3.041.523.357	1.087.030	93.657.130			94.724.160	3.136.247.517
	TOTAL GENERAL	9.034.347.408	2.836.695.557	1.059.969.610	11.342.386.264	20.000.000	24.293.396.839	1.049.434.984	2.764.570.853	20.192.064	2.579.106.086	6.413.303.987	30.706.702.826

(euros)

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)

GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
JUNTA DE ANDALUCIA									
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E IGUALDAD		67.053.977				151.401.073			7.433.760
PARLAMENTO DE ANDALUCIA		44.685.275							
DEUDA PUBLICA	3.581.617.880								
CAMARA DE CUENTAS		9.264.642							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		3.342.671							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA		4.980.566							
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES					12.683.064				138.786.784
CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		4.117.168.130	4.362.962	4.226.663	5.415.327.623	84.532.184			
CONSEJERIA DE EDUCACION			51.074.306	92.349.773	1.176.465.520	427.626.752			
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		2.094.374		525.889.020			125.380.554		
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		14.903.899		433.719.620		443.482.231	166.321.996		991.630
CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA				5.000.000		383.094.802			
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE					125.705.849				
CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL				1.673.646.498	395.510.142			810.679.428	
CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO					719.675.126			119.117.764	
CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE					190.325.988		111.473.887		
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS									
A CC.LL. POR P.I.E.		4.980.924							2.509.063.343
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA									
PENSIONES ASISTENCIALES				29.229.748				1.502.530.261	
PARTICIPACION E.E.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA									480.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	3.581.617.880	568.474.458	55.437.256	2.764.060.322	8.035.693.312	1.490.137.042	403.176.437	2.766.813.880	3.136.247.517

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)

GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER				40.560.147					
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				23.444.747					
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA					1.019.259	3.328.798			
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES					1.419.115	14.171.920	2.988.931		
INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA									
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA									
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENION DE RIESGOS LABORALES				6.817.377					
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		10.479.237							
I.A.I.F.A.P.A.P.E.									
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD				27.643.492	7.664.995.842	58.836.843			
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE					25.622.860				
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO					3.715.152				
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		10.479.237		98.465.763	7.696.772.228	76.338.561	2.988.931		
TOTAL GRUPOS DE FUNCION	3.581.617.880	576.953.695	55.437.258	2.862.526.085	15.732.465.540	1.566.475.603	406.165.368	2.766.813.880	3.136.247.517

(euros)

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
1. GASTOS DE PERSONAL			381.045.683	17.969.608	245.116.511	7.949.143.581	133.320.793	119.593.432	181.329.804	6.827.996
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		740.154	120.812.137	10.055.852	279.025.035	2.260.567.603	71.134.858	67.014.767	26.736.575	606.576
3. GASTOS FINANCIEROS		1.048.716.400			78.166	8.573.825	2.168.137	195.000	238.082	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			57.761.385	120.000	1.783.511.272	4.400.639.905	244.717.742	85.030.685	1.736.516.490	3.034.088.785
5. FONDO DE CONTINGENCIA							20.000.000	20.000.000		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.049.456.554	559.619.205	28.145.460	2.307.730.984	14.618.924.914	451.341.550	291.833.884	1.944.822.951	3.041.523.357
6. INVERSIONES REALES			18.927.426	26.291.798	36.797.573	289.833.994	529.483.337	57.521.145	89.492.681	1.087.030
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			230.000	1.000.000	517.997.528	820.781.800	551.615.808	26.810.339	752.498.248	93.637.130
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			19.157.426	27.291.798	554.795.101	1.110.615.794	1.081.098.145	84.331.484	841.990.929	94.724.160
8. ACTIVOS FINANCIEROS			177.064				20.015.000			
9. PASIVOS FINANCIEROS		2.532.161.326				2.924.832	14,019,928	30.000.000		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		2.532.161.326	177.064			2.924.832	34.034.928	30.000.000		
TOTAL		3.581.617.880	578.953.695	55.437.258	2.862.526.085	15.732.465.540	1.566.475.603	406.165.368	2.766.813.880	3.136.247.517

(euros)

5. AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO			
	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.786.148	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		131.786.148
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	175.817.715	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		175.817.715
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		307.603.863

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE GASTOS**

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO			
	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	98.024.832	
	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.176.316	
	CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	295.000	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.150.000	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		131.646.148
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	10.525.477	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	165.292.238	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		175.817.715
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	140.000	140.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		307.603.863

(euros)

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS**

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.462.266	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		65.462.266
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		65.462.266

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE GASTOS

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
RESUMEN POR CAPITULOS			
A) OPERACIONES CORRIENTES			
	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	24.484.916	
	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.477.350	
	CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	3.500.000	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		65.462.266
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		65.462.266

(euros)

**AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE
ANDALUCÍA**



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE INGRESOS**

AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.635.945	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	117.023.833	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	400.000	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		119.059.778
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	46.848.771	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		46.848.771
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		165.908.549

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
ESTADO DE GASTOS**

AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	101.543.414	
	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.889.242	
	CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	50.000	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		119.482.656
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	46.165.893	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		46.165.893
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	260.000	
	TOTAL OPERACIONES DE FINANCIACION		260.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		165.908.549

(euros)

**6. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y
CAPITAL DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y
OTROS ENTES PÚBLICOS**



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'**

AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
AGENCIA PUB. EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)			20.000.000				20.000.000
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	181.920.173			28.012.556	570.333	32.248.334	242.751.396
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	3.743.997			27.125.211		285.930	31.155.138
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	9.288.671					7.027.465	16.316.136
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	605.060						605.060
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	2.000.000						2.000.000
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	4.249.186						4.249.186
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	500.000						500.000
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	1.240.793						1.240.793
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA.S.A.	242.557						242.557
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA						1.186.220	1.186.220
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL.S.A.	2.450.000						2.450.000
E.P. PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA.S.A.	900.000						900.000
CETURSA SIERRA NEVADA.S.A.(C)						10.451.826	10.451.826
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR.S.A.						15.000	15.000
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PROMONEVADA.S.A.	57.780.561			201.614.388		585.945	259.980.894
ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS	260.351.095					113.881	113.881
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	10.061.987						10.061.987
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO	200.000					61.400	10.123.387

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'**

AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ADMON.PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
GUADALQUIVIR	600.000					316.035	600.000
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO CARTUJA 93 S.A.	111.908						316.035
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	3.479.975						111.908
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	382.500						3.479.975
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL							382.500
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL S.A.	127.121.920						127.121.920
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO				412.939			7.892.720
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS S.A.	355.852					7.419.781	7.892.720
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ	475.000				334.547	30.000	720.399
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	425.000						915.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	225.800						809.445
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	176.500						231.911
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR					67.000		243.500
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE	110.229						213.455
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA	129.057						286.794
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	202.500						357.010
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	400.000						583.333
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA							

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
COSTA DE HUELVA	669.730.321		20.000.000	257.165.094	2.401.242	59.741.817	1.009.038.474
TOTAL							

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
AGENCIA PUB EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	2.525.000	17.475.000		20.000.000
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	108.264.355	5.734.798	128.752.243	242.751.396
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	17.420.846		13.734.292	31.155.138
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	15.480.280	835.856		16.316.136
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	605.060			605.060
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	2.000.000			2.000.000
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	4.249.186			4.249.186
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	500.000			500.000
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	1.240.793			1.240.793
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA,S.A.	242.557			242.557
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	108.000	1.076.220		1.186.220
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL,S.A.	2.450.000			2.450.000
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA,S.A.	900.000			900.000
CETURSA SIERRA NEVADA,S.A.(C)	10.451.826			10.451.826
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S.A.	15.000			15.000
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PROMONEVADA,S.A.	242.958.684	17.022.210		259.980.894
ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS	113.881	8.750.000	251.801.095	260.351.095
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	61.400			61.400
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	200.000		10.061.987	10.123.387
				200.000

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO	600.000			600.000
CARTUA 93 S.A.		316.035		316.035
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	111.908			111.908
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	3.479.975			3.479.975
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	382.500			382.500
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL S.A.				
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	56.000			56.000
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS S.A.	4.764.000	3.068.720		7.832.720
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ	720.399		127.065.920	127.786.319
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	915.000			915.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	809.445			809.445
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	231.911			231.911
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRAL TAR	243.500			243.500
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE				
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA	213.455			213.455
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	166.794		120.000	286.794
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	357.010			357.010
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	583.333			583.333

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
TOTAL	423.422.098	54.280.839	531.335.537	1.009.038.474

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'**



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO POR ENAJENA. INMOVILY DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PUB. EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	42.308.720	81.258.562	30.930.561	1.045.450	1.500	9.970.217			165.515.030
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	2.308.236	82.878.685	60.074.388	3.155.354	6.285.670	14.163.726	8.324.768	26.624.737	203.815.564
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	69.628.705	17.380.816	12.593.238	15.335.995		4.131.208	860	285.932	119.356.754
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	1.535.481	9.088.620	15.010.028	2.623.048		24.739.873		13.285	53.010.335
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	369.907	16.858.583	14.703.301			4.643.490			36.575.281
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	42.086.224	77.624.320	15.572.263	14.060		5.050.172			140.347.039
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	30.645.932	43.012.653	11.709.572			5.575.000			90.943.157
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA	34.904.901	76.554.553	3.042.298	219.000		7.304.161			122.024.913
HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA									
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA	27.275.000	69.165.000	10.379.000	250.000		6.119.074			113.188.074
HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR									
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	81.067	8.068.739	2.481.680	960		982.064			11.594.500
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	24.424.395	142.709.354	43.870.026	6.943.013		1.245.185			219.191.873
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A.	4.252.046	10.467.800	2.039.377	25.000		4.100.000			20.884.023
E.P. PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA S.A.	4.997.929	13.985.190	28.798.057	500	1.080.000	3.312.218			52.173.894
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.(C)	1.000.000	13.690.000	8.295.800	1.201.200		7.600.000		2.649.726	34.636.726
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR S.A.		3.300.000	20.513.723	5.000		215.000			24.033.723
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	2.748.121	6.600.139	2.802.045	4.800.000		627.584			17.577.889
PROMONEVADA S.A.	323.500	1.284.500	2.843.444	3.150		523.166		113.881	5.091.631
ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS		9.245.452	349.157.335	2.407.000					360.809.787

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMIENT.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA. INMOVILY DE INTRSFINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		6.119.005	3.496.016		52.941	447.893			10.115.855
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	9.151.339	29.289.477	5.292.003			2.687.652			46.400.471
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO		4.429.044	4.442.494			1.455.010			10.326.548
CARTUJA 93.S.A.		914.290	345.556	378		252.553			1.512.777
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO		3.271.297	40.616.911			326.312			44.214.520
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	1.085.027	37.120.766	1.074.205.325			5.840.579			1.118.251.697
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL		23.412.413	14.834.330	65.000		638.125			38.949.868
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL.S.A.	150.000	608.135	242.202			200			1.000.537
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO		2.648.000	2.968.807	25.000		55.000			5.696.807
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS.S.A.	22.492	2.030.442	7.984.187	3.900.000	24.700	6.083.784		1.376.697	21.372.302
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ		854.345	8.522.352						9.376.697
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA		706.760	12.319.887	2.000					13.028.647
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA		706.355	7.538.687						8.245.042
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA		663.572	25.787.442	330.000					26.781.014
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR		270.259	1.119.889						1.390.148
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE		227.891	51.905.084	1.000					51.905.084
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA			4.946.950						5.175.641
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN		250.950	1.435.300	597					1.686.847

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO POR ENAJENA. INMOVILY DE INTRSFINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA		214.622	1.069.888	60					1.284.590
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		215.100	3.111.600						3.326.700
TOTAL	299.299.022	797.105.309	1.906.951.056	42.352.765	7.444.811	118.069.226	8.325.628	31.264.266	3.210.812.075

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'**



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL. Y DE INTRS.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	23.481.474		118.186.947	890.236	3.300	872.361			-22.080.712	165.515.030
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	165.303.909		26.342.795	6.236.897	609.102	2.044.670	3.278.191			203.815.564
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	78.692.673	17.420.846	11.639.822	800.000	8.258.522	2.544.891				119.356.754
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	29.730.367		228.457	2.280.444	101.751	20.351.089	300.000	18.227		53.010.335
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	1.292.423		30.639.388			4.643.490				36.575.281
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	19.997.068		114.789.533	510.266		5.050.172				140.347.039
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	30.519.786		54.460.996	387.375		5.575.000				90.943.157
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	19.771.917		94.967.827	75.215		7.209.954				122.024.913
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	7.447.789		99.595.285	133.000	12.000	6.000.000				113.188.074
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA.S.A.	9.241.760		1.390.686			962.054				11.594.500
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	93.025.495		126.107.513			58.965				219.191.973
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL.S.A.	12.641.304		4.111.219	3.000	28.500	4.100.000				20.884.023
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA.S.A.	3.638.000		44.006.230	137.446	1.080.000	3.312.218				52.173.894
CETURSA SIERRA NEVADA.S.A.(C)	33.202.000			1.200.000	68.726	166.000				34.636.726
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR.S.A.	985.000		23.048.723							24.033.723
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	11.121.484	953.885	4.547.160	913.920		41.640				17.577.889
PROMONEVADA.S.A.	4.980.500			6.131	105.000					5.091.631
ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y	18.595.809		342.213.978							360.809.787

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL. Y DE INTR.S.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
SERVICIOS EDUCATIVOS			9.709.590			408.265				10.115.855
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	3.758.103		39.941.807	12.909		2.687.652				46.400.471
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR		600.000								
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO	1.691.408		6.750.130			1.285.010				10.326.548
CARTUJA 93 S.A.	692.922		671.000		15.000	133.855				1.512.777
AGENCIA ANDALUZA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO			43.888.208			326.312				44.214.520
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	5.928.948		1.108.976.430			3.346.319				1.118.251.697
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL			34.404.959	3.890.784	16.000	638.125				38.949.868
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL S.A.	378.456		577.088	18.923	26.090					1.000.537
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	6.000					42.000				5.696.807
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS S.A.	19.451.282		5.645.307		3.500					21.372.302
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ	2.800.000		6.226.697	978.317	153.087	789.616				9.376.697
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	10.144.370		2.881.277	3.000						13.028.647
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	3.970.000		4.289.542	5.500						8.245.042
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	17.158.578		9.318.936	303.500						26.781.014
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR	450.000		940.048	100						1.390.148
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE			51.905.084							51.905.084
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA	4.472.000		703.641							5.175.641

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'**

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRSOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL. Y DE INTRS.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	1.000.000		686.697		150					1.686.847
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	755.540		526.040	2.000	1.000					1.284.680
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	2.316.670		1.010.030							3.326.700
TOTAL	638.643.035	18.974.631	2.425.309.030	19.138.963	10.481.728	72.587.658	3.576.191	18.227	-22.080.712	3.210.812.075

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'**

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURIDICA	COBROS			PAGOS			FLUJO NETO DE TESORERIA DEL EJERCICIO	SALDO INICIAL DE TESORERIA	SALDO FINAL DE TESORERIA
	DE OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	DE OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN			
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y LA EFIC.ENERGETICA	359.592	311.728	6.000.000	238.803	6.000.000		432.517	391.152	823.669
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA	427.552	803.159	10.000.000	357.410	10.000.000		873.301	96.596	969.897
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	2.955.871	5.876.526	10.000.000	1.230.000	15.000.000		2.602.397	2.709.403	5.311.800
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	5.628.466	9.037.819	17.000.000	1.599.090	30.000.000		67.195	653.929	721.124
FONDO DE AVALES Y GARANTIAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	144.312	200.000	4.000.000	29	4.000.000		344.283	38.263	382.546
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLOGICOS	183.438	200.000	3.000.000	174.400	3.000.000		209.038	11.485	220.523
FONDO PARA LA REESTRUCTURACION FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	1.212.500		10.000.000	875.000	9.196.000		1.141.500	979.144	2.120.644
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DEL TRABAJO AUTONOMO	1.665.919	1.200.308	15.000.000	910.182	15.050.250		1.905.795	966.194	2.871.989
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO(FAPRODE)	305.000		4.000.000	305.000		3.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURISTICAS Y COMERCIALES	3.103.336	5.760.447	28.000.000	301.340	40.345.600		-3.783.157	4.730.525	947.368
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	322.524	1.366.147	1.866.667	231.454	4.496.660		-1.172.776	1.915.019	742.243
FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA	569.048	749.547	5.000.000	416.123	6.000.000		-97.528	251.997	154.469
FONDO PARA LA GENERACION DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	185.965	1.010.029	2.000.000	164.014	3.000.000		31.980	908.100	940.080
TOTAL	17.063.523	26.515.710	115.866.667	6.802.845	146.086.510	3.000.000	3.554.546	13.651.807	17.206.352

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'**

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURIDICA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	TOTAL DEBE
	VARIACION DE LAS PROVISIONES DE TRAFICO	OTROS GASTOS DE GESTION	GASTOS FINANCIEROS ASIMILADOS	VARIACION DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS	DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO		
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y LA EFIC.ENERGETICA	116.898	238.803				12.330	366.031
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA	67.159	394.155					461.314
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	1.209.823	1.230.000				849.417	3.289.240
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	3.868.068	1.599.090				511.405	5.778.563
FONDO DE AVALES Y GARANTIAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	120.000	29				27.221	147.250
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLOGICOS	50.000	174.400					224.400
FONDO PARA LA REESTRUCTURACION FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	10.647.000	875.000					11.522.000
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DEL TRABAJO AUTONOMO	900.000	979.932				53.292	1.933.224
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO(FAPRODE)	105.000	200.000					305.000
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURISTICAS Y COMERCIALES	5.511.748	334.823					5.846.571
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	23.382	243.983				63.825	331.200
FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA	282.109	416.123					698.232
FONDO PARA LA GENERACION DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	252.507	164.014					416.521
TOTAL	22.953.694	6.850.382				1.517.490	31.321.546

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2013
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'**

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURIDICA	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA					GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	TOTAL HABER
	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	INGRESOS DE PARTICIPACIÓN EN CAPITAL	INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CREDITOS DE ACTIVO INMOBILIARIO	OTROS INTERES	BENEFICIOS E INVERSIONES FINANCIERAS			
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICACIA ENERGÉTICA	368.031						368.031	
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	418.883			14.012			461.314	28.419
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	3.261.740			27.500			3.289.240	
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	5.778.563						5.778.563	
FONDO DE AVALES Y GARANTÍAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	147.250						147.250	
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS	187.760						224.400	36.640
FONDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	1.212.500						11.522.000	10.309.500
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	1.918.224			15.000			1.933.224	
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (FAPRODE)	285.000			20.000			305.000	
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	3.056.031			47.305			5.846.571	2.743.235
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	326.080			5.120			331.200	
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	583.388						696.232	114.844
FONDO PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	190.358						416.521	226.163
TOTAL	17.733.808			128.937			31.321.546	13.458.801

(euros)

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 537/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero.

La asistencia jurídica gratuita tiene su base constitucional en el derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 24 de la Constitución, así como en el artículo 119 de la misma, conforme al cual la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. El texto constitucional atribuye al Estado en su artículo 149.1.5.º, la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 150.1 que corresponde a la Junta de Andalucía la competencia para ordenar los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita. Asimismo, el artículo 47.1.1.ª, del citado texto estatutario reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

Por Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, se aprobó el traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, entre las que se comprende el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las compensaciones económicas por la prestación de este servicio.

En el ámbito estatal, la regulación de esta materia de la justicia gratuita se articula por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, que tiene por finalidad garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad a toda la ciudadanía. Su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, es en algunos de sus preceptos de general aplicación en todo el territorio nacional.

Esta regulación de la asistencia jurídica gratuita se completa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía viene adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma, en el marco de las obligaciones asumidas por las distintas Administraciones Públicas del Estado español en materia de reducción del déficit público, al objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados. Estas medidas se concretan en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2012, así como en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública, para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

En este escenario, procede la modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita con la finalidad de garantizar la prestación efectiva del servicio de asistencia jurídica gratuita, adoptando medidas destinadas a una mejor racionalización, optimización y control del gasto asociado a la prestación del servicio. Al mismo tiempo se fija un nuevo marco que permita una mayor agilidad en la gestión y materialización de los pagos a los Colegios de Abogados y de Procuradores de los Tribunales, así como la introducción de mayores garantías en los procedimientos de justificación de las compensaciones económicas a los mismos.

Asimismo, en esta línea de racionalización y eficacia en la gestión del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, se simplifica también el número de personas integrantes de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y se suprime el sistema de compensaciones por su intervención en las mismas, lo que redundará en un ahorro del coste.

Por último, como finalidad adicional, se pretende adecuar el vigente texto normativo a la nueva organización periférica de la Administración de la Junta de Andalucía, configurada por la Ley 4/2012, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en determinados aspectos de la organización territorial y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2012,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero.

El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3. Dependencia orgánica, soporte administrativo y sede.

1. Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita son los órganos competentes para efectuar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y estarán adscritas a la Consejería competente en materia de justicia que, a través de sus órganos territoriales provinciales, les facilitará los recursos para su correcto funcionamiento.

2. Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita tendrán su sede en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las dependencias que pongan a su disposición los órganos territoriales provinciales que tengan adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de justicia, ejerciendo sus funciones y competencias en el ámbito territorial de su provincia.»

Dos. Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5. Composición de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

1. La composición de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita se ajustará a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para promoción de la igualdad de género en Andalucía, para garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

2. Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita estarán integradas por:

a) Un miembro del Ministerio Fiscal, designado por el o la Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial correspondiente.

b) La persona titular del Decanato del Colegio de Abogados con sede en la provincia correspondiente, o el abogado o abogada que aquella designe.

En caso de que haya más de un Colegio de Abogados en dicho territorio, el representante de estas Corporaciones en la Comisión se designará de común acuerdo por los Decanos de aquellos.

c) La persona titular del Decanato del Colegio de Procuradores de los Tribunales con sede en la provincia correspondiente, o el procurador o procuradora que aquella designe. En caso de que haya más de un Colegio de Procuradores de los Tribunales en dicho territorio, el representante de estas Corporaciones en la Comisión se designará de común acuerdo por los Decanos de aquellos.

d) Un Letrado o Letrada adscrito al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, designado por su titular.

e) La persona titular de la Secretaría General Provincial de la Consejería competente en materia de justicia.

f) Un funcionario o funcionaria del Grupo A, con destino en el órgano territorial provincial que tenga adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de justicia, por designación de ésta, que desempeñará las funciones de secretaria de la Comisión con voz y voto.

Las instituciones encargadas de la designación nombrarán además un suplente por cada miembro de la Comisión. Los miembros titulares y suplentes podrán actuar indistintamente.

3. Las designaciones de las personas integrantes de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita serán por tiempo indefinido mientras no se designen otras por quien corresponda, salvo para las personas integrantes por razón del cargo específico que ostentan que lo serán por el tiempo de duración del mandato o designación.

4. Comunicadas las designaciones a que se refieren los apartados anteriores a la Consejería competente en materia de justicia, por su titular se nombrará el Presidente o Presidenta de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de entre las personas integrantes de las mismas.»

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Para la válida constitución de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de, al menos, cuatro miembros de la Comisión, incluyendo entre éstos a la Presidencia y a la Secretaría o sus suplentes.»

Cuatro. Se modifica el artículo 36, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 36. Turno de guardia.

1. A efectos del presente Reglamento, se entenderá por asistencia letrada la prestada por profesionales en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, normas complementarias y normativa sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

2. Los Colegios de Abogados garantizarán el servicio de asistencia a la persona imputada, detenida o presa, velando por su correcto funcionamiento, debiendo dar cuenta a la Consejería competente del régimen de prestación del mismo así como de los cambios que se produzcan.

3. Los Colegios de Abogados deberán constituir el turno de guardia permanente de presencia física o localizable de los letrados y las letradas durante las 24 horas del día para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona imputada, detenida o presa, así como para los turnos específicos que requieran dicha asistencia.

4. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de justicia se determinará en el tercer trimestre de cada año el número de guardias que corresponde a cada Colegio de Abogados para el ejercicio siguiente, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El número total de asistencias en turno de guardia del primer semestre del año en curso y del último semestre del año anterior.
- b) El promedio de tres intervenciones diarias por abogado o abogada, computándose como tales las prestadas tanto en los centros de detención o asistencia, como en los órganos judiciales.
- c) El número y extensión de los partidos judiciales del ámbito territorial de cada Colegio.
- d) El número de centros de detención.
- e) Volumen de litigiosidad.
- f) Existencia de turnos especiales.
- g) Festividades o períodos estivales y jornadas y horarios de los juzgados.
- h) Cualquier otra circunstancia que se fije en la Orden.

5. Salvo imposibilidad justificada, los profesionales designados para la asistencia en los centros de detención serán los mismos que asistan a la persona detenida en las dependencias judiciales, siempre que éstas se encuentren en el mismo municipio.»

Cinco. Se modifica el artículo 47, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 47. Liquidación y justificación de los servicios prestados en el turno de guardia.

1. Los abogados y abogadas liquidarán ante sus respectivos Colegios o directamente en el sistema informático de gestión de justicia gratuita en el plazo máximo de un mes desde la prestación del servicio, las actuaciones que hayan realizado durante el turno de guardia según modelo que se establecerá en la Orden por la que se determinan los baremos a la que se refiere el artículo 46.

2. Dentro del mes natural siguiente al de la finalización de cada trimestre, los Colegios de Abogados a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, aportarán a la Consejería competente en materia de justicia para la justificación de los servicios prestados en el turno de guardias, mediante el sistema informático de gestión de asistencia jurídica gratuita establecido al efecto, la certificación de los servicios de asistencia jurídica prestados durante el mismo, haciendo constar que dichos servicios han sido previamente constatados por los Colegios de Abogados. Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- a) El número de guardias realizadas durante dicho período.
- b) La relación de cada uno de los y las profesionales que han prestado servicios indicando su número de colegiación y el desglose por cada uno de ellos de:
 - 1.º La fecha de realización de cada guardia.
 - 2.º Fecha de liquidación del servicio por el profesional en su respectivo colegio.
 - 3.º Número de asistencias prestadas en cada guardia, con el nombre de cada persona atendida y sexo.
 - 4.º En los turnos especializados, el tipo de asistencia prestada.»

Seis. Se modifica el artículo 48, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 48. Tramitación del pago de las compensaciones económicas del turno de guardia.

1. Verificadas las certificaciones por la dirección general competente en materia de asistencia jurídica gratuita conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se resolverá por el órgano competente la autorización del

gasto que proceda, tras el trámite de fiscalización previa, tramitándose posteriormente para su pago a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

En el caso de que los Colegios de Abogados no aporten la certificación establecida en el artículo anterior o ésta sea incompleta, se procederá a la suspensión de la autorización del gasto de la certificación correspondiente hasta su subsanación.

2. Una vez percibidos estos fondos el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados deberá distribuirlos entre los Colegios de Abogados teniendo en cuenta el número de asistencias en turno de guardia que correspondan a cada uno de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.

3. Las cantidades abonadas para atender las finalidades referidas en el presente artículo deberán ingresarse en cuentas separadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y por los Colegios de Abogados bajo la denominación "Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita".»

Siete. Se añade un apartado 3 al artículo 50, con la siguiente redacción:

«3. A los efectos de su verificación, los y las profesionales harán constar en su liquidación la identificación del proceso para el que fueron designados, de conformidad con la numeración asignada por los sistemas informáticos que determine la Consejería competente en materia de justicia mediante Orden, especificando en su caso, los pronunciamientos en costas que se hayan producido y las posibles indemnizaciones o beneficios obtenidos por la persona que tenga reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.»

Ocho. Se modifica el artículo 51, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 51. Justificación de los servicios prestados en el turno de oficio.

Dentro del mes natural siguiente al de la finalización de cada trimestre, los Colegios de Abogados y Colegios de Procuradores de los Tribunales a través de sus respectivos Consejos, aportarán a la Consejería competente en materia de justicia para la justificación de los servicios prestados en el turno de oficio, mediante el sistema informático de gestión de asistencia jurídica gratuita establecido al efecto, las certificaciones comprensivas de las actuaciones profesionales previamente constatadas por los Colegios. Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- a) Número de identificación del expediente (NIE).
- b) Número de Colegiado de los letrados y procuradores que hayan intervenido
- c) Nombre de la persona beneficiaria de asistencia jurídica gratuita y sexo.
- d) Identificación del proceso judicial con número de autos.
- e) Número de Identificación Judicial del expediente
- f) Fecha de liquidación del servicio ante el colegio respectivo.
- g) El porcentaje de la cuantía que le corresponda percibir por su actuación, en su caso.
- h) Las actuaciones derivadas de los informes de insostenibilidad a que se refiere el artículo 39.»

Nueve. Se modifica el artículo 52, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 52. Tramitación del pago de las compensaciones económicas por turno de oficio.

1. Verificadas las certificaciones por la dirección general competente en materia de justicia gratuita conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se resolverá por el órgano competente la autorización del gasto que proceda, tras el trámite de fiscalización previa, tramitándose posteriormente para su pago a través del Consejo Andaluz del Colegio de Abogados y del Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales.

En el caso de que los Colegios no aporten la certificación establecida en el artículo anterior o ésta sea incompleta se procederá a la suspensión de la autorización del gasto de la certificación correspondiente hasta su subsanación.

2. Una vez percibidos estos fondos el Consejo Andaluz de Abogados y el Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales deberán distribuirlos entre los respectivos Colegios de conformidad con las cantidades aprobadas, determinadas con arreglo a lo previsto en el artículo 49.2.

3. Las cantidades abonadas para atender las finalidades referidas en el presente artículo deberán ingresarse en cuentas separadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, así como por los respectivos Colegios bajo la denominación "Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita".»

Diez. Se modifica el artículo 53, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 53. Compensación económica por gastos de funcionamiento.

1. Será objeto de compensación económica a los Colegios de Abogados y a los Colegios de Procuradores de los Tribunales el coste que genere el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los de asesoramiento y orientación previos al proceso y de calificación provisional de las pretensiones solicitadas que efectúen aquellos en los términos establecidos en el presente artículo.

2. En el mes de septiembre de cada año se presentará por los Colegios de Abogados y Colegios de Procuradores de los Tribunales a través de sus respectivos Consejos, ante la Consejería competente en materia de justicia, una propuesta en la que se detallarán los importes estimados por cada concepto para el siguiente ejercicio, una descripción de los criterios utilizados para la imputación de dichos importes a la asistencia jurídica gratuita, así como la información que a continuación se enumera:

- a) Número de personas atendidas durante el año anterior en el Servicio de Orientación Jurídica con indicación del carácter especializado, en su caso, y desglosados por sexo y nacionalidad.
- b) Número de expedientes tramitados para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, durante el año anterior, así como número de designaciones de profesionales efectuadas.
- c) Metros cuadrados de la sede colegial.
- d) Metros cuadrados destinados a la asistencia jurídica gratuita de la sede colegial.

3. En el último trimestre de cada ejercicio, mediante Orden de la Consejería competente en materia de justicia, se determinará el importe máximo anual que corresponderá en concepto de gastos de funcionamiento para el siguiente ejercicio.

Dicho importe se calculará tomando como base la propuesta presentada, con un límite máximo del 5% del coste económico generado por las actuaciones profesionales en materia de justicia gratuita efectuadas en los tres primeros trimestres del ejercicio en curso y el cuarto trimestre del año anterior.

4. A los efectos de este Reglamento se entenderá por gastos de funcionamiento:

- a) Los gastos del personal del equipo de orientación jurídica gratuita o, en su caso, del personal adscrito exclusivamente o de forma parcial al servicio de asistencia jurídica gratuita para la tramitación de los procedimientos de reconocimiento de derecho.
- b) Los gastos de suministros de los servicios de electricidad, agua, gas, telefonía y correo correspondientes a las sedes colegiales donde se presta la asistencia jurídica gratuita siempre que sean destinados a servicios de asistencia jurídica gratuita, así como el coste total de telefonía fija o móvil utilizada en las sedes judiciales para la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.
- c) Los gastos relativos al mantenimiento de los equipos informáticos destinados a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita de las sedes colegiales así como el coste total del mantenimiento de los equipos instalados en las sedes judiciales para la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.
- d) Los gastos en material de oficina de la correspondiente sede colegial destinados al servicio de asistencia jurídica gratuita.
- e) Los gastos del mantenimiento y limpieza de las instalaciones colegiales donde se presta la asistencia jurídica gratuita.»

Once. Se modifica el artículo 54, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 54. Justificación y tramitación del pago para la compensación económica por gastos de funcionamiento.

1. Dentro del mes natural siguiente al de la finalización de cada trimestre, los Colegios de Abogados y de Procuradores de los Tribunales, a través de sus respectivos Consejos, remitirán a la Consejería competente en materia de justicia, a través del sistema informático de gestión de asistencia jurídica gratuita establecido al efecto, certificación de las cantidades correspondientes por los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita generados en dicho trimestre, desglosados por los distintos conceptos que lo integran y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Nóminas y documentos acreditativos del pago de las cuotas a la seguridad social del personal del colegio adscrito al servicio de asistencia jurídica gratuita, así como el contrato y el alta en la seguridad social en el caso de nuevas incorporaciones de personal.
- b) Facturas de gasto por los servicios de teléfono utilizados en sedes judiciales.
- c) Facturas relativas al mantenimiento de los equipos informáticos destinados a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita en sede judicial.

d) Certificación del importe total facturado a la sede colegial por los servicios de suministro, mantenimiento de equipos informático, material de oficina y gastos de mantenimiento y limpieza de la sede.

2. Verificadas las certificaciones por la dirección general competente en materia de justicia gratuita conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, se resolverá por el órgano competente la autorización del gasto que proceda, tras el trámite de fiscalización previa, tramitándose posteriormente para su pago a través del Consejo Andaluz del Colegio de Abogados y del Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales.

En el caso de que los Colegios no aporten la documentación establecida en el apartado anterior o ésta sea incompleta, se procederá a la suspensión de la autorización del gasto de la certificación correspondiente hasta su subsanación.

3. Una vez percibidos estos fondos, los Consejos Andaluces de Colegios de Abogados y de Colegio de Procuradores de los Tribunales deberán distribuirlos entre los respectivos Colegios teniendo en cuenta las cantidades que correspondan a cada uno de ellos de conformidad con la cuantía aprobada mediante Orden referida en artículo 53.3.

4. Las cantidades abonadas para atender las finalidades referidas en el presente artículo deberán ingresarse en cuentas separadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales, así como de los Colegios respectivos bajo la denominación "Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita".»

Doce. Se modifica el artículo 56, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 56. Peritos pertenecientes a la Administración autonómica.

1. Cuando la asistencia pericial gratuita a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, deba ejercerse por funcionarios o funcionarias, organismos o servicios técnicos dependientes de la Administración autonómica andaluza corresponderá a los órganos territoriales provinciales que tengan adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de justicia, previo requerimiento del órgano jurisdiccional que esté conociendo del proceso en que se haya admitido la prueba pericial propuesta por la parte beneficiaria de la asistencia jurídica gratuita, facilitar la persona u organismo que reúna los conocimientos que la pericia precise.

2. Dichos órganos territoriales provinciales darán traslado del requerimiento al que se refiere el apartado anterior al órgano territorial provincial que tenga adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente por razón de la materia a que se refiera la pericia requerida para que designe la persona u organismo que deba realizarla de entre los funcionarios o funcionarias, organismos o servicios técnicos dependientes del citado órgano territorial.»

Disposición transitoria primera. Compensación económica de los gastos de funcionamiento para el ejercicio 2013.

Para la determinación de los pagos a efectuar en concepto de gastos de funcionamiento para el ejercicio 2013, se dispone como máximo a abonar por dicho concepto el 5% del coste económico generado por las actuaciones profesionales en materia de justicia gratuita efectuadas durante el ejercicio 2012.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.

La liquidación, justificación y tramitación del pago de las certificaciones presentadas por los Colegios de Abogados y Colegios de Procuradores de los Tribunales a través de sus respectivos Consejos, referidas a los servicios liquidados por los profesionales en el turno de guardia, turno de oficio y por gastos de funcionamiento colegial correspondientes al ejercicio 2012, se regirán por la normativa vigente en dicho ejercicio.

Disposición transitoria tercera. Forma de presentación de la documentación.

En tanto no se dicte la Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de justicia que establezca el sistema informático de gestión de asistencia jurídica gratuita, la documentación y certificaciones exigidas en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía se presentarán en soporte digital en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Justicia e Interior para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 538/2012, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

La disposición transitoria segunda del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, dispone la subsistencia de los órganos directivos centrales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía determinados en los artículos 13 a 16 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, hasta tanto se produzca la modificación de los Estatutos de la referida Agencia.

Por el presente Decreto se modifica la organización general de la Agencia en lo relativo a los órganos directivos centrales dependientes de la Gerencia, quedando suprimidas las Direcciones Generales Económico-Administrativa, de Servicios Técnicos y de Inspección, Control y Análisis, cuyas funciones asumirá la Secretaría General que se crea con rango de Dirección General. La persona titular de dicho órgano tiene asignadas tareas de dirección que están relacionadas con el ejercicio de potestades públicas, en los términos previstos por la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, será nombrada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería.

Se modifica también la denominación de la Gerencia que pasa a identificarse como Dirección Gerencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con los artículos 59.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2012,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Se modifican los siguientes artículos de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Uno. El apartado 4 del artículo 5 queda redactado como sigue:

«4. De conformidad con lo establecido en el párrafo 2 de la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, la dirección del ejercicio de las potestades administrativas a que se refiere el párrafo anterior corresponderá al Consejo Rector y a las personas titulares de la Presidencia, la Dirección Gerencia y la Secretaría General.»

Dos. Los párrafos c) y d) del artículo 10.1 quedan redactados como sigue:

«c) La Dirección Gerencia.

d) La Secretaría General.»

Tres. El párrafo c) del artículo 11.2 queda redactado como sigue:

«c) Ejercer la jefatura superior del personal, sin perjuicio de las funciones que le correspondan a la Secretaría General.»

Cuatro. El apartado 3 del artículo 12 queda redactado como sigue:

«3. Las vocalías corresponderán a las personas titulares de la Dirección Gerencia y de la Secretaría General de la Agencia, a las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Agricultura y Alimentación, Secretaría General Técnica, Dirección General de Pesca y Acuicultura, Dirección General de Fondos Agrarios, Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica y Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y a la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.»

Cinco. El artículo 15 queda redactado como sigue:

«Artículo 15. Designación y carácter.

La Dirección Gerencia es el órgano ejecutivo de máximo nivel de la Agencia y tendrá el rango de Secretaría General. El nombramiento y cese de su persona titular se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno.»

Seis. El título del artículo 16 y el párrafo primero del apartado 1 del mismo quedan redactados como sigue:

«Artículo 16. Atribuciones.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, en ejecución de los acuerdos y directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en el ámbito de sus competencias las siguientes funciones:».

Siete. Se suprime el párrafo l) del artículo 16.1, ajustándose la numeración de los párrafos siguientes.

Ocho. La Sección 5.^a del Capítulo III queda titulada como sigue:

«Sección 5.^a Secretaría General.»

Nueve. El artículo 17 queda redactado como sigue:

«La persona titular de la Secretaría General será nombrada por el Consejo de Gobierno, con rango de Dirección General, a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que se encuentra adscrita la Agencia.»

Diez. El artículo 18 queda redactado como sigue:

«1. La Secretaría General ejercerá las competencias que, como órgano administrativo, le atribuye el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el ejercicio de cualesquiera otras funciones que se les atribuyan mediante disposición de carácter general o por el Consejo Rector.

2. Corresponde asimismo a la Secretaría General el ejercicio de las atribuciones establecidas en los párrafos a), b), d), e) y j) del artículo 16, relacionadas con sus competencias.

3. Como órgano de dirección de la Agencia tendrá a su cargo la gestión ordinaria de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector y las instrucciones y órdenes de servicio de la Dirección Gerencia.

4. En particular le corresponderá:

a) Ejercer la jefatura en los asuntos relativos a personal, la selección de personal, la formación, la contratación del mismo y la extinción de las relaciones laborales y, con carácter general, los actos de administración y gestión de los recursos humanos, así como los asuntos relativos al régimen interior.

b) Representar a la Agencia en la negociación colectiva.

c) En materia de subvenciones, la inspección, la comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se hubieran concedido.

d) La tramitación de los procedimientos de reintegro.

e) En materia de contratación, la asistencia a la Dirección Gerencia en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos.

f) La instrucción y propuesta de resolución de los procedimientos para el ejercicio de las potestades administrativas que correspondan a la Dirección Gerencia.

g) Asistir a la Dirección Gerencia en la gestión del patrimonio y la administración de los recursos económicos de la Agencia, en la elaboración del anteproyecto del contrato plurianual de gestión, del plan anual de actuación y del anteproyecto anual del presupuesto.

h) Asimismo le corresponderán las funciones de coordinación directiva y funcional de los servicios comunes de carácter administrativo y los de prestación de servicios.»

Once. Los apartados 3 y 4 del artículo 44 quedan redactados como sigue:

«3. Los actos dictados por la Presidencia, por el Consejo Rector, por la Dirección Gerencia y, en su caso, por la Secretaría General, agotan la vía administrativa y son impugnables en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición.

4. Las reclamaciones previas a la vía civil o laboral serán resueltas por la Dirección Gerencia.»

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la relación de puestos de trabajo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose,

pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de la Secretaría General.

Disposición transitoria segunda. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor de este Decreto por las Direcciones Generales que se suprimen, continuarán su tramitación por la Secretaría General.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados los artículos 13 a 16 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, conforme a lo establecido en el apartado a) de la disposición derogatoria única en relación con la disposición transitoria segunda del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición final primera. Referencias a los órganos suprimidos.

Las referencias contenidas en los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía a la Gerencia se entenderán realizadas a la Dirección Gerencia y las efectuadas de forma genérica a los órganos directivos centrales de la Agencia, o, a las Direcciones Generales Económico-Administrativa, de Servicios Técnicos y de Inspección, Control y Análisis, se entenderán realizadas a la Secretaría General.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 28 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de financiar la contratación de personal para la atención a las personas en situación de dependencia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, afronta uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados, al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, las Corporaciones Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas.

En desarrollo de esta Ley se aprobó el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, que permite la puesta en marcha y el acceso de la ciudadanía andaluza al Sistema y asigna importantes competencias a las Entidades Locales, configuradas como puerta de entrada al mismo, atribuyendo a los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de residencia de las personas solicitantes el inicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención, que determina las modalidades de intervención más adecuadas a cada persona que se encuentre en situación de dependencia, así como la colaboración en el seguimiento de la correcta aplicación del mismo.

En consecuencia, la puesta en marcha e implantación del Sistema en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha requerido de una contratación específica de refuerzo para impulsar la atención a las personas en situación de dependencia y, a tal fin, el 28 de noviembre de 2006, el 31 de julio de 2007, el 20 de noviembre de 2007, el 25 de noviembre de 2008, el 24 de noviembre de 2009, el 23 de noviembre de 2010 y el 27 de diciembre de 2011 se aprobaron Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia.

En la actualidad el Sistema se ha consolidado de forma general después de los cinco primeros años de desarrollo de la Ley, en los que se ha realizado un importante esfuerzo de tramitación de procedimientos de cara a la incorporación al Sistema de un importante volumen de personas en situación de dependencia. Además, en virtud del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, la atención a personas reconocidas en Grado I de dependencia queda demorada a julio de 2015, por lo que las tareas relativas al reconocimiento de las prestaciones quedan igualmente reducidas, concretándose actualmente en la atención a los Grados III y II de dependencia. No obstante, continúa siendo necesario un refuerzo de personal en el ámbito del trabajo social, principalmente para asumir de forma conveniente el lógico ritmo de reposición, así como las funciones asignadas en materia de revisión de prestaciones y seguimiento de la correcta aplicación de los Programas Individuales de Atención, asegurando la adecuación de los servicios o prestaciones a las necesidades de las personas a las que les fueron prescritos.

Asimismo, conviene destacar que en el marco de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, se están adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma en materia de reducción del déficit público y asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Entre estas medidas destacan, en materia de personal, la reducción de las retribuciones del personal funcionario y laboral de todo el sector público andaluz, siendo éste el nuevo escenario considerado en el presente Acuerdo, además de los parámetros tenidos en cuenta en ejercicios anteriores para la determinación de la financiación a cada Entidad Local para la atención a personas en situación de dependencia.

Por otro lado, el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, establece entre las competencias de la Agencia la colaboración con Administraciones Públicas, corporaciones, entidades públicas o privadas y particulares, cuya

competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para el cumplimiento de los fines atribuidos a la Agencia, figurando entre los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 7 de los citados Estatutos, el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2012,

ACUERDO

Primero. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto distribuir entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía los créditos destinados a financiar la contratación, por parte de las Entidades Locales, de las personas que, poseyendo la titulación de Asistente Social o Diplomatura en Trabajo Social, atienden a las personas en situación de dependencia, con la finalidad de asumir de forma conveniente las competencias que les atribuye el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

Excepcionalmente, una vez cubiertas las necesidades de trabajadores sociales y previa conformidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las Entidades Locales podrán contratar personal administrativo con cargo a este Acuerdo siempre que resulte debidamente justificado.

Segundo. Créditos disponibles.

Los créditos destinados a financiar el objeto citado ascienden a 10.290.871 euros y se financiarán con cargo al Presupuesto de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía correspondiente al ejercicio 2013.

Tercero. Distribución de los créditos.

Los citados créditos se distribuyen entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo recogido en el Anexo del presente Acuerdo.

Cuarto. Liquidación de los créditos distribuidos.

1. Las cantidades que deban satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Entidades Locales a las que se refiere este Acuerdo se abonarán por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, estando condicionadas a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

2. Las Corporaciones Locales afectadas deberán presentar en el plazo de un año desde la fecha de materialización del pago una certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía han sido destinados a la finalidad prevista. Asimismo, los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales deberán presentar unas fichas de evaluación, que serán establecidas y facilitadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Quinto. Cooperación interadministrativa.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y las Entidades Locales se facilitarán la información que fuera necesaria para permitir que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada en relación con las personas contratadas en el marco de este Acuerdo para la atención a las personas en situación de dependencia.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

CORPORACIÓN LOCAL	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Almería	185.780,00 €
Diputación Provincial de Almería	427.951,00 €
Ayuntamiento de Adra	38.512,00 €
Ayuntamiento de El Ejido	65.838,00 €
Ayuntamiento de Níjar	34.375,00 €
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	65.838,00 €
Ayuntamiento de Vicar	32.919,00 €
Ayuntamiento de Cádiz	163.817,00 €
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	183.103,00 €
Diputación Provincial de Cádiz	263.354,00 €
Ayuntamiento de Algeciras	119.243,00 €
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	45.509,00 €
Ayuntamiento de Barbate	40.452,00 €
Ayuntamiento de Los Barrios	32.919,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	67.906,00 €
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	33.758,00 €
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	81.866,00 €
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	80.581,00 €
Ayuntamiento de Puerto Real	42.427,00 €
Ayuntamiento de Rota	39.887,00 €
Ayuntamiento de San Fernando	92.747,00 €
Ayuntamiento de San Roque	41.569,00 €
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	73.418,00 €
Ayuntamiento de Córdoba	352.087,00 €
Diputación Provincial de Córdoba	427.951,00 €
Ayuntamiento de Baena	48.457,00 €
Ayuntamiento de Cabra	52.317,00 €
Ayuntamiento de Lucena	55.705,00 €
Ayuntamiento de Montilla	55.399,00 €
Ayuntamiento de Palma del Río	44.047,00 €
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	57.111,00 €
Ayuntamiento de Puente Genil	54.159,00 €
Ayuntamiento de Granada	305.973,00 €
Diputación Provincial de Granada	515.199,00 €
Ayuntamiento de Almuñécar	51.876,00 €
Ayuntamiento de Armilla	33.133,00 €
Ayuntamiento de Baza	50.887,00 €
Ayuntamiento de Guadix	47.669,00 €
Ayuntamiento de Loja	47.682,00 €
Ayuntamiento de Maracena	36.998,00 €
Ayuntamiento de Motril	71.873,00 €
Ayuntamiento de Huelva	159.593,00 €
Diputación Provincial de Huelva	274.257,00 €
Ayuntamiento de Almonte	35.939,00 €
Ayuntamiento de Ayamonte	40.259,00 €
Ayuntamiento de Isla Cristina	37.881,00 €
Ayuntamiento de Lepe	34.531,00 €
Ayuntamiento de Moguer	32.952,00 €

CORPORACIÓN LOCAL	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Jaén	142.602,00 €
Diputación Provincial de Jaén	526.708,00 €
Ayuntamiento de Alcalá la Real	59.881,00 €
Ayuntamiento de Andújar	60.581,00 €
Ayuntamiento de Linares	84.586,00 €
Ayuntamiento de Martos	54.932,00 €
Ayuntamiento de Úbeda	61.107,00 €
Ayuntamiento de Málaga	552.379,00 €
Diputación Provincial de Málaga	302.328,00 €
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	34.863,00 €
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	39.080,00 €
Ayuntamiento de Antequera	62.353,00 €
Ayuntamiento de Benalmádena	58.506,00 €
Ayuntamiento de Cártama	32.215,00 €
Ayuntamiento de Coin	43.407,00 €
Ayuntamiento de Estepona	70.862,00 €
Ayuntamiento de Fuengirola	88.248,00 €
Ayuntamiento de Marbella	105.390,00 €
Ayuntamiento de Mijas	78.772,00 €
Ayuntamiento de Nerja	46.203,00 €
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	40.546,00 €
Ayuntamiento de Ronda	58.555,00 €
Ayuntamiento de Torremolinos	75.252,00 €
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	81.912,00 €
Ayuntamiento de Sevilla	740.497,00 €
Diputación Provincial de Sevilla	867.023,00 €
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	72.608,00 €
Ayuntamiento de Camas	46.604,00 €
Ayuntamiento de Carmona	49.219,00 €
Ayuntamiento de Coria del Río	42.138,00 €
Ayuntamiento de Dos Hermanas	95.240,00 €
Ayuntamiento de Écija	55.803,00 €
Ayuntamiento de Lebrija	39.604,00 €
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	40.031,00 €
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	36.556,00 €
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	53.495,00 €
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	41.841,00 €
Ayuntamiento de La Rinconada	37.763,00 €
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	43.284,00 €
Ayuntamiento de Tomares	32.919,00 €
Ayuntamiento de Utrera	57.270,00 €
Total Andalucía	10.290.871,00 €

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 546/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Juan María González Mejías como Secretario General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2012.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Juan María González Mejías como Secretario General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 547/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Vicente Cecilio Fernández Guerrero como Secretario General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Vicente Cecilio Fernández Guerrero como Secretario General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 539/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Catalina Madueño Magdaleno como Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Catalina Madueño Magdaleno como Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por pase a otro destino.

Este Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 540/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Ángel Aguayo Marín como Director General Económico-Administrativo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Ángel Aguayo Marín como Director General Económico-Administrativo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Este Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 541/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el cese de don José Carlos Maldonado Borrego como Director General de Servicios Técnicos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2012.

Vengo en disponer el cese de don José Carlos Maldonado Borrego como Director General de Servicios Técnicos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Este Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 542/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel González García como Director General de Inspección, Control y Análisis de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Miguel Ángel González García como Director General de Inspección, Control y Análisis de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Este Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 543/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Catalina Madueño Magdaleno como Directora Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Catalina Madueño Magdaleno como Directora Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Este Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 544/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Julio Samuel Coca Blanes como Secretario General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Julio Samuel Coca Blanes como Secretario General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Este Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 545/2012, de 28 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Mejías Severo como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Carmen Mejías Severo como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ACUERDO de 28 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el período 2013-2015.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en el artículo 210, apartado 1, que “el servicio y la gestión de la radiotelevisión de Andalucía tienen carácter público y se prestarán mediante gestión directa”, estableciendo en el apartado 3 del referido artículo que “la Junta de Andalucía gestionará directamente un servicio de radio televisión pública”.

La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), encomienda en su artículo 2, apartado 1, “a la RTVA la función y misión de servicio público de radio y televisión”, determinando en el apartado 2 que “se atribuye a la RTVA la gestión directa del servicio público de radio y televisión para ser ejercida de forma efectiva por medio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz adscritas a ella”.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley 18/2007, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la ‘Carta del Servicio Público de la RTVA’ mediante Resolución de 15 de octubre de 2010 de la Presidencia del Parlamento andaluz. Esta Carta tiene una vigencia de seis años y establece las prioridades de actuación y las estrategias para la consecución de objetivos generales de la RTVA y de sus Sociedades y ha de ser desarrollada y especificada para períodos de tres años en un Contrato-Programa a acordar entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la RTVA, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 18/2007.

Este Contrato-Programa determinará, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 18/2007, las actividades y objetivos específicos a cumplir por la RTVA y sus Sociedades, las compensaciones económicas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que anualmente hayan de percibir la RTVA y sus Sociedades por la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión y de servicios digitales conexos e interactivos, los mecanismos y medios para la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual y los mecanismos de control de ejecución del Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación.

Por otro lado, las particularidades que se dan en la agencia pública empresarial de la radio y televisión de Andalucía frente a otras agencias, aconsejan encomendar a la Consejera de la Presidencia e Igualdad la aprobación de un plan para la progresiva aplicación de las previsiones del art. 18 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012, vinculando su ejecución al ritmo de los acuerdos que se alcancen en el seno de la negociación colectiva, de manera que se produzca una adaptación ordenada que evite la producción de efectos indeseables. No obstante y con efectos de 1 de enero de 2013 se aplica una reducción a las retribuciones del personal directivo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de diciembre de 2012, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Aprobación del Contrato programa entre el Consejo de Gobierno y la RTVA.

Se aprueba el contrato programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el período 2013-2015, que se inserta como Anexo.

Segundo. Habilitación a la Consejera de la Presidencia e Igualdad para la firma del Contrato-Programa.

Se faculta a la Consejera de la Presidencia e Igualdad para la firma del mencionado Contrato-Programa.

Tercero. Habilitación a la Consejera de la Presidencia e Igualdad para la aprobación de un Plan de Aplicación del Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014.

1. Se faculta a la Consejera de la Presidencia e Igualdad para aprobar, a propuesta de RTVA, y vinculado al cumplimiento del contrato-programa, un Plan de Aplicación en orden a la adecuación de las retribuciones de las personas que ejercen la alta dirección y del resto del personal directivo de la Agencia RTVA y sus Sociedades Filiales Canal Sur Radio, S.A., y Canal Sur Televisión, S.A., a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, introduciendo las modulaciones que, en función del resultado de la negociación colectiva del personal sometido a convenio colectivo, sean precisas en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, que se entiende modificado en los términos del presente punto. Todo ello teniendo en cuenta el principio establecido en el art. 6.6 de la Ley 3/2012, y el art. 17.3 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.

2. No obstante, mientras no entre en vigor el citado Plan de Aplicación, con efectos de 1 de enero de 2013, se aplicará una reducción a las retribuciones del personal directivo, incluidas las Direcciones Generales a las que corresponda el ejercicio de funciones ejecutivas de máximo nivel o de alta dirección.

Esta reducción supondrá que la retribución íntegra anual por todos los conceptos del personal directivo de la RTVA y sus Sociedades Filiales será de igual cuantía que la retribución íntegra anual correspondiente al año 2012 de la persona sujeta a Convenio Colectivo de mayor retribución en cualquiera de las tres entidades, incluyendo todos los conceptos.

3. La aprobación del citado Plan de Aplicación deberá producirse en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del período de ultraactividad del actual Convenio Colectivo de la empresa RTVA, Radiotelevisión Andaluza, Canal Sur Radio, S.A., y Canal Sur Televisión, S.A., y contendrá los mecanismos necesarios en orden a garantizar su efectivo cumplimiento. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que se haya producido la aprobación, quedará sin efecto la presente habilitación.

Durante la vigencia de esta habilitación no se podrá registrar por ningún concepto incremento retributivo del personal directivo, incluidas las Direcciones Generales a las que les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel o de alta dirección.

El Consejo de Gobierno insta a las partes a que el nuevo Convenio Colectivo sea aprobado antes del 31 de marzo de 2013.

Cuarto. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de la Presidencia e Igualdad para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Quinto. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

SUSANA DÍAZ PACHECO
Consejera de la Presidencia e Igualdad

CONTRATO-PROGRAMA ACORDADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) PARA EL PERÍODO 2013-2015

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. doña Susana Díaz Pacheco, Consejera de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía, y cuyos demás datos personales se omiten en razón de su cargo público.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Pablo Carrasco García, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), y cuyos demás datos personales se omiten en razón de su cargo público.

I N T E R V I E N E N

La primera conforme al Decreto del Presidente 5/2012, de 5 de mayo, y en virtud de sus competencias y facultades establecidas en el Decreto 146/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) [en adelante, Ley 18/2007] y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno.

El segundo conforme al Decreto 499/2008, de 18 de noviembre, y en virtud de sus competencias y funciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 18/2007.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Contrato-Programa.

E X P O N E N

I. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su Título VIII dedicado a los 'Medios de Comunicación Social' dispone en el artículo 210, apartado 1, que "el servicio y la gestión de la radiotelevisión de Andalucía tienen carácter público y se prestarán mediante gestión directa", estableciendo en el apartado 3 del referido artículo que "la Junta de Andalucía gestionará directamente un servicio de radio televisión pública".

II. Que la Ley 18/2007 en su artículo 2, apartado 1, "encomienda a la RTVA la función y misión de servicio público de radio y televisión", determinando en el apartado 2 que "se atribuye a la RTVA la gestión directa del servicio público de radio y televisión para ser ejercida de forma efectiva por medio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz adscritas a ella", como son las Sociedades Filiales de la RTVA 'Canal Sur Televisión, Sociedad Anónima', y 'Canal Sur Radio, Sociedad Anónima'.

III. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 18/2007, el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 2010 aprobó la 'Carta del Servicio Público de la RTVA' [en adelante, 'Carta de la RTVA'], siendo publicada en el BOJA del día 2 de noviembre de 2010, por Resolución de 15 de octubre de 2010 de la Presidencia del Parlamento andaluz.

IV. Que la referida 'Carta de la RTVA', conforme al artículo 7.1 de la Ley 18/2007, tiene una vigencia de seis años y establece las prioridades de actuación y las estrategias para la consecución de objetivos generales de la RTVA y de sus Sociedades, considerando estimaciones de escenarios de competencia en el mercado audiovisual.

V. Que la 'Carta de la RTVA' ha de ser desarrollada y especificada para periodos de tres años en un Contrato-Programa a acordar entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la RTVA, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 18/2007, contemplando su apartado 2 que dicho Contrato-Programa determinará (i) las actividades y objetivos específicos a cumplir por la RTVA y sus Sociedades; (ii) las compensaciones económicas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que anualmente hayan de percibir la RTVA y sus Sociedades por la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión y de servicios digitales conexos e interactivos; (iii) los mecanismos y medios para la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual; y (iv) los mecanismos de control de ejecución del Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación.

M A N I F I E S T A N

1. Que la coyuntura económico-financiera por la que atraviesa España se enmarca en un período objetivo de crisis que se ha agravado significativamente en el presente año 2012, repercutiendo en los estados financieros de las Comunidades Autónomas e igualmente afectando a la economía en general en todos sus sectores de actividad, lo que ha repercutido notablemente en el sector del audiovisual, tanto estatal como andaluz, con un generalizado y profundo descenso de los niveles de inversión publicitaria que está afectando a todos los medios de radio y de televisión. A lo anterior se viene uniendo desde hace unos años la reordenación y reestructuración del escenario de competencia en el ámbito de la televisión por ondas terrestres en todas sus coberturas territoriales (estatal, autonómica y local) por la entrada de nuevos y numerosos operadores digitales, lo que ha provocado, por un lado, la lógica segmentación y fragmentación de audiencias, y por otro, la proliferación de episodios de concentración empresarial en la esfera privada que han creado situaciones de oligopolio de facto en la comercialización de programas y espacios televisivos, todo lo cual está incidiendo en una menor participación individual de la mayoría de los operadores audiovisuales en el mercado de la publicidad, con especial incidencia en los públicos autonómicos.

2. Que la RTVA y sus Sociedades gestionan y prestan un incuestionable servicio público esencial para la sociedad andaluza al desempeñar un papel central en el funcionamiento de una sociedad democrática transmitiendo sus valores fundamentales y facilitando la participación de la ciudadanía en la vida política, informativa, cultural y social, fomentando valores sociales de convivencia democrática y respeto a la pluralidad y contribuyendo de este modo a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

3. Que considerando la importancia pública de satisfacer los cometidos fundamentales de servicio público esencial que gestionan y ejecutan la RTVA y sus Sociedades, la 'Carta de la RTVA' en sus artículos 24 y 53 declaran la necesidad y conveniencia de que la RTVA y sus Sociedades cuenten con una financiación estable, sostenida y adecuada, y en orden al equilibrio presupuestario de su presupuesto consolidado establecido en el art. 21.2 de la Ley 18/2007 y en el art. 43.8 bis de la Ley 7/2010, y más aún considerando la actual situación de crisis general manifestada más arriba y que repercute negativamente en el modelo de financiación mixta de la RTVA y Sociedades que establece el artículo 23 de la Ley 18/2007, basado en la percepción de fondos públicos e ingresos comerciales y por la explotación de actividades.

4. Que el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 2010 aprobó una serie de Resoluciones en relación a la RTVA, siendo publicadas en el BOPA número 538, de 11 de octubre de 2010, tras Orden de publicación de 23 de septiembre de 2010, en cuyo apartado letra B, número 17, se expuso la necesidad de "garantizar un modelo de financiación mixto con una aportación de la Junta de Andalucía que, junto a los ingresos propios, haga posible el cumplimiento de la misión de servicio público de la RTVA. La aportación pública ha de ser sostenida y duradera en el tiempo, en el marco de una gestión por parte de la Agencia Pública Empresarial rigurosa, eficaz y eficiente que racionalice el gasto y que persiga el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos". Asimismo, en la letra C, número 24 de las referidas Resoluciones aprobadas por el Parlamento andaluz se expresa que "los contratos-programa constituirán el conjunto de normas y compromisos por los que se regirá la RTVA para la eficaz prestación del servicio público encomendado, y contendrán la obligación de contraprestación económica que para su financiación con fondos públicos adquiere la Comunidad Autónoma de Andalucía". Por último, y en materia de financiación, en la letra G de las Resoluciones se expresa que "el Parlamento de Andalucía cree preciso que se acuerde un compromiso de financiación pública del servicio público que viene prestando. Esa financiación ha de ser la garantía para la continuidad de la RTVA y del servicio de calidad que la sociedad andaluza demanda que se le preste. Se trata de seguir apostando por una subvención económica sostenida y duradera".

5. Que la Comisión de Presidencia de la VIII Legislatura del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2010 aprobó una Proposición no de Ley (8-10/PNLC-000320) "relativa a apoyo al carácter público de la RTVA", siendo publicada en el BOPA número 550, de 28 de octubre de 2010, tras Orden de publicación de 18 de octubre de 2010, por la que "el Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a: 1.º Reafirmar su apoyo al Título VIII del Estatuto de Autonomía de Andalucía sobre el carácter público del servicio y la gestión de la RTVA. 2.º Oponerse a cualquier proceso de privatización parcial o total de la RTVA".

6. Que la Comisión de Control de la RTVA y de sus Sociedades Filiales de la actual IX Legislatura del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2012 aprobó una Proposición no de Ley (9-12/PNLC-000090) "relativa a aprobación del Contrato Programa de la RTVA", siendo publicada en el BOPA número 66, de 19 de septiembre de 2012, tras Orden de publicación de 10 de septiembre de 2012,

por la que “el Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a desarrollar y culminar el procedimiento de formalización del Contrato-Programa 2013-2015 con la RTVA, en el marco de estabilidad presupuestaria y racionalidad económica del ejercicio 2013”.

7. Que para el cumplimiento del servicio público que la RTVA y sus Sociedades prestan, su gestión económico-financiera se ejecutará bajo los principios de eficiencia, transparencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, elaborándose y gestionándose su presupuesto de acuerdo con el principio de equilibrio presupuestario, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley 18/2007, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en su redacción dada por la Ley 6/2012, de 1 de agosto, y en la ‘Carta de la RTVA’.

8. Que en la fase de proyecto del presente Contrato-Programa el Consejo Audiovisual de Andalucía evacuó informe, en lo relativo a aquellas materias de su competencia, cumpliéndose lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 18/2007.

Y conforme a todo lo anterior expuesto y manifestado, ambas partes

A C U E R D A N

Suscribir el presente Contrato-Programa entre la RTVA y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tras Acuerdo favorable de este órgano de fecha 28 de diciembre de 2012, y rigiéndose conforme a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.

El presente Contrato-Programa tiene por objeto dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 8 de la Ley 18/2007 determinando para su período de vigencia los compromisos de financiación pública y de prestaciones de servicio que asumen las partes derivados de la gestión directa atribuida a la RTVA del servicio público de radio y televisión en Andalucía, siendo ejercida de forma efectiva por medio de sus Sociedades Filiales Canal Sur Radio, S.A., y Canal Sur Televisión, S.A.

Segunda. Vigencia.

Conforme al artículo 8.1 de la Ley 18/2007, el presente Contrato-Programa tiene una vigencia trienal, estableciéndose para el concreto período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

Una vez cumplido el período anterior sin haberse acordado un nuevo Contrato-Programa para un nuevo trienio, las partes acuerdan que se entenderá prorrogado el presente Contrato-Programa por el plazo máximo de un año, en los términos que contempla y con las determinaciones que en su caso fueran aprobadas de las que propusiese la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, hasta la entrada en vigor de un nuevo Contrato-Programa, estableciendo el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en consideración de las necesidades financieras plurianuales de la RTVA las transferencias de financiación para el ejercicio que pudieran darse en prórroga. En ningún caso las determinaciones para la prórroga que aprobara la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del presente Contrato-Programa podrán cambiar sustancialmente el clausulado del mismo, y que solo serán tendentes a garantizar la normal relación entre las partes firmantes mientras se negocia un nuevo Contrato-Programa.

Tercera. Compromisos de la RTVA y de sus Sociedades.

La RTVA y sus Sociedades asumen el cumplimiento de los siguientes compromisos durante la vigencia del presente Contrato-Programa:

1. La RTVA y sus Sociedades dispondrán de separación de cuentas por actividades y llevarán un sistema de contabilidad analítica para separar la imputación de ingresos y costes de la actividad de servicio público de los contenidos comerciales y de las restantes actividades que desarrollen. Dicho sistema estará totalmente implantado al finalizar el primer año de aplicación del presente Contrato-Programa.

2. La gestión empresarial de la RTVA y de sus Sociedades se modernizará y desarrollará de acuerdo con los principios de buena gobernanza y gestión responsable, se aplicará el sistema de gestión por objetivos, y se desenvolverá con criterios de eficiencia, racionalización del gasto y de optimización de la explotación de los recursos disponibles. En materia de recursos humanos, se desarrollará la formación para el mejor rendimiento

profesional adecuándose de manera permanente a las dinámicas técnicas y necesidades de los sistemas digitales de producción.

3. La gestión comercial del grupo empresarial atenderá a la apertura de planes de colaboración con otras entidades públicas audiovisuales para la comercialización de sus programas, espacios y productos, y al fortalecimiento de los planes conjuntos existentes con otras entidades, así como a la potenciación de la diversificación de su oferta comercial en todos los soportes de radio, televisión e Internet, y la extensión de la comercialización. Asimismo, la puesta a la venta de productos audiovisuales y sobre eventos musicales continuará e incrementará la senda de expansión abierta en los últimos años con la creación de la división 'Canal Sur Música'. Asimismo, la acción comercial se potenciará en el ámbito de las producciones audiovisuales y de difusión de Canal Sur Televisión, S.A., por satélite y bajo formato de televisión en Alta Definición (HD).

4. Se potenciará la activa colaboración de la RTVA y de sus Sociedades en el fomento de la educación, la difusión de la cultura y la atención a colectivos dignos de mayor protección, como son la infancia, personas mayores o colectivos en peligro de exclusión social, así como la transmisión de una imagen igualitaria plural y no estereotipada de las mujeres y de los hombres y el tratamiento especialmente riguroso de la violencia de género, con acciones en programas de radio, televisión e Internet, y con una actividad publicitaria favorable a esos fines de utilidad y servicio público.

5. La RTVA se compromete, como medio para incentivar la participación política de la sociedad y el ejercicio de la democracia, a establecer el marco legal adecuado para garantizar el derecho de acceso a sus emisiones de radio y televisión a los grupos sociales y políticos significativos radicados en Andalucía y a las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural andaluzas, respetando el pluralismo de la sociedad. Para el ejercicio de dicho derecho se considerará de manera global el conjunto de la programación y, en su caso, programas específicos de radio y televisión de las sociedades filiales de la RTVA y se valorarán, entre otros, criterios objetivos como la representación parlamentaria, la significativa implantación territorial y la representatividad de las organizaciones de la vida política, sindical, social y cultural, todo ello sin menoscabo de los principios de independencia y profesionalidad.

6. Será prioritaria la atención a las cuestiones, sugerencias, quejas y reclamaciones que pueda instar la audiencia sobre cualquier tipo de programa de radio, de televisión, servicio digital o de Internet, favoreciendo la plena interacción de la persona que desempeñe la función de defensa de la audiencia con la sociedad destinataria del servicio público audiovisual prestado.

7. Se potenciará la prestación de servicios técnicos a otras entidades públicas y privadas del sector audiovisual creando un catálogo de servicios. Dicho catálogo será una relación detallada con la oferta que se pueda prestar sobre servicios de carácter técnico, formativo y de servicios de apoyo, y que se confeccionará con objeto de ser distribuido dicho catálogo entre los agentes empresariales y profesionales del sector, así como en eventos sectoriales y de los mercados de producción audiovisual. La finalidad será la de crear una línea propia de prestación de servicios a terceros como nueva actividad ofertada para el sector audiovisual, y en función de los recursos que haya disponibles para ello.

8. En el ámbito de la responsabilidad social corporativa, y para identificar plenamente a la RTVA y Sociedades con el tejido productivo andaluz y con el entorno institucional y asociativo, se continuará en la senda de establecimiento del máximo nivel posible de relaciones y acciones conjuntas con asociaciones, ONG's, y entidades y empresas de todo ámbito para el que sea necesaria, estimulante o positiva la acción comunicacional de la radiotelevisión pública de Andalucía, de acuerdo con la función pública y de beneficio social que desempeña la RTVA y sus Sociedades, y se colaborará activamente con las PYMES andaluzas y sus organizaciones para procurar su mejor desarrollo, expansión y crecimiento empresarial.

9. En el marco de lo dispuesto en los artículos 33 y 59 de la 'Carta de la RTVA', conjuntamente con la Fundación Audiovisual de Andalucía se emprenderán acciones de formación y de adecuación empresarial del sector privado, de acuerdo con los representantes del mismo, para estimular la creación de contenidos audiovisuales y de aplicaciones y servicios para televisión en movilidad, televisión interactiva bajo el estándar HbbTV, y de televisión en Alta Definición (HD) y de las nuevas tecnologías y formatos que puedan surgir a futuro en el sector.

10. Se potenciará la acción comunicacional de la RTVA en sus emisiones televisivas por satélite con la búsqueda de acuerdos con la Agencia Extenda y las organizaciones empresariales de nuestra Comunidad de cara a la mejor promoción de las empresas de todos los sectores productivos con especial incidencia en el turístico andaluz.

11. Conforme a los artículos 22 y 52 de la 'Carta de la RTVA', se emprenderán acciones de comercialización de los fondos documentales audiovisuales de la RTVA y de sus Sociedades. Para ello se establece el tiempo del período de vigencia del presente Contrato-Programa para explorar y articular la puesta en valor de este activo empresarial, proponiéndose posibles vinculaciones con entidades como la Filmoteca de Andalucía, y otras del ámbito andaluz, español o de países del entorno iberoamericano.

12. Corresponde a la RTVA, a través de todos sus medios de comunicación, difundir la campaña de carácter institucional que cada año promueve la Junta de Andalucía con motivo de la celebración del Día de Andalucía del 28 de febrero, asumiendo el plan de medios realizado para dicha campaña.

13. La RTVA informará de forma periódica a la Consejería competente en materia audiovisual sobre los datos técnicos, administrativos y de cobertura que ésta solicite acerca de los servicios públicos esenciales de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía independientemente de la tecnología usada. Entre dicha información, a parte de la relativa a los trámites y autorizaciones administrativas de las distintas estaciones que componen las redes de difusión, se incluirá los datos técnicos del equipamiento utilizado, los informes de cobertura geográfica y poblacional, así como cualquier otra información que facilite la caracterización de la prestación del servicio público de radio y televisión.

14. La RTVA se compromete a cooperar con el sistema educativo como cauce para posibilitar el acceso de todos los andaluces y andaluzas a niveles educativos y culturales que le permitan su realización personal y social.

15. La RTVA favorecerá el establecimiento de alianzas para cooperar y compartir contenidos con otras radio-televisiones públicas propiciando igualmente acuerdos con el sector público andaluz para su mutuo desarrollo.

16. Conforme al artículo 4.3 letra ñ) de la Ley 18/2007, los artículos 21, 48, 59 de la 'Carta de la RTVA', y el art. 5.3 de la Ley 7/2010 General de la Comunicación Audiovisual, la actividad empresarial de la RTVA y de su Sociedad de televisión contribuirá en el objetivo de fomento de la producción audiovisual andaluza aportando los máximos recursos posibles que puedan estar disponibles para esta finalidad, al ser conscientes del importantísimo papel que juega el tejido productivo privado de este sector, del que la RTVA es motor de desarrollo desde hace más de dos décadas en Andalucía estimulando la creación artística, la aparición de talento profesional, colaborando en el fortalecimiento empresarial privado, y suscitando la generación de empleo y riqueza cultural, económica y productiva. En esa línea se mantendrán y se actualizarán los acuerdos de la RTVA y sus Sociedades con las entidades representativas de la iniciativa privada del sector, atendiendo a las circunstancias de disposición de recursos en cada momento del trienio. Igualmente se financiarán las producciones audiovisuales europeas con el porcentaje sobre ingresos anuales de acuerdo con la Ley y su normativa de desarrollo.

17. Para el cumplimiento del mandato expreso en los artículos 26 y 60 de la 'Carta de la RTVA', esta y sus Sociedades diseñarán e implantarán, durante el período de vigencia del presente Contrato-Programa, un Plan Estratégico para la óptima coordinación de sus proyectos empresariales, planes de actividades y acciones, y para perfeccionar su funcionamiento y organización interna así como para maximizar sus esfuerzos inversores y de explotación. Asimismo se elaborará un Plan de Inversiones a medio plazo.

18. La RTVA se compromete, en los términos fijados por la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, a aprobar un plan de actividades que, de acuerdo y en cumplimiento tanto de la Carta del Servicio Público como del presente Contrato-Programa, fijará los criterios básicos y las líneas generales de las programaciones de radio y de televisión y los servicios conexos e interactivos. En el mismo sentido se compromete a aprobar un plan de actuación anual, y, en su caso, plurianual, de las sociedades filiales.

19. Se analizarán de manera permanente los resultados de audiencia de los programas con objeto de alcanzar los máximos niveles posibles conforme a las programaciones disponibles, en la idea esencial de lograr una óptima rentabilidad social de los esfuerzos de gestión y de producción que se llevan a cabo, y considerando en todo momento la prevalencia de prestar un servicio público audiovisual sólido y de calidad.

20. En cuanto a los compromisos de prestación vinculados a la actividad de servicio público audiovisual de radio, televisión y de servicios conexos, interactivos e internet, la RTVA y sus Sociedades se comprometen a prestar un servicio universal ofrecido sin discriminaciones tecnológicas, con programaciones equilibradas y variadas, generalistas y temáticas, que atiendan a todos los sectores de población, que sean accesibles para personas con discapacidad sensorial, y que estén dirigidas a atender las expectativas y necesidades informativas, culturales y sociales de la ciudadanía andaluza, y aspirará a alcanzar, sin menoscabo de su objeto de rentabilidad social, niveles de audiencia adecuados para cumplir eficazmente su función y misión de servicio público encomendada en los siguientes términos:

I. Para Canal Sur Radio, S.A.

Canal Sur Radio, a través de las diversas señales de emisiones que compondrán la oferta en abierto, aspirará legítimamente a convertirse en la referencia radiofónica clave de la vida de Andalucía y del hecho andaluz y se ajustará al cumplimiento en torno a los siguientes porcentajes relativos a géneros de programas, que en todo caso serán de producción propia en su integridad en toda la oferta que genere esta Sociedad.

a) Para el caso de la oferta de radio de programación generalista:

1. Informativos: 55%.
2. Divulgativos/Culturales: 23%.
3. Entretenimiento: 22%.

b) Para el caso de la oferta de radio dedicada a la actualidad de interés público:

1. Informativos: 55%.
2. Divulgativos/Culturales: 40%.
3. Entretenimiento: 5%.

c) Para el caso de la oferta de radio temática dirigida a audiencia joven:

El 75% estará basado en Divulgación de las realizaciones de creadores y artistas andaluces y españoles de la música popular, y el 25% en espacios de entretenimiento.

d) Para el caso de la oferta de radio temática dedicada al flamenco en la red Internet:

En el tratamiento del Flamenco, declarado en 2010 por la UNESCO como 'Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad', la radio pública de Andalucía mantendrá su innovadora iniciativa productiva a través de la red de difusión mundial 'Internet' con la producción propia al 100% una oferta divulgativa de este bien cultural en todas sus variantes y expresiones sonoras.

II. Los programas divulgativos, culturales y de entretenimiento de la oferta de Canal Sur Radio, S.A., serán profundamente interactivos en la utilización de medios y herramientas tecnológicas para poner en acción todas las posibilidades de las redes sociales para un contacto ágil, dinámico y permanente de la audiencia con los programas, en los que deberán tener una participación notable. Se realizarán de cara al público y con asistencia y participación de este en aquellos programas sobre eventos especiales que estén orientados a audiencias significativas.

a) Los programas de los servicios informativos tendrán un papel central y protagonista en el conjunto de la programación del canal generalista y del canal dedicado a la actualidad de interés público, y deberán ser planteados de manera que sean independientes, plurales, con credibilidad, aceptación y liderazgo informativo. Serán producidos con estándares de alta calidad técnica y profesional, siendo elaborados por equipos profesionales altamente cualificados que desempeñarán prácticas profesionales independientes con máximo rigor y respeto al pluralismo, la objetividad, veracidad, imparcialidad, independencia, neutralidad y así como a todos los deberes profesionales derivados del cumplimiento de la Ley 18/2007, de los códigos deontológicos y profesionales suscritos por Canal Sur Radio, S.A., y lo fijado por su Estatuto Profesional, en su Consejo Profesional, y en el Código de Conducta Comercial de la RTVA, así como en nuevas disposiciones que puedan dictarse en el período de vigencia del presente Contrato-Programa, como la regulación del derecho de rectificación, teniendo en cuenta asimismo las consideraciones realizadas desde el Consejo Audiovisual de Andalucía.

Los programas y espacios informativos tendrán una aportación sobresaliente de contenidos de ámbito local y provincial, conjugándose la información de ese carácter próximo con la autonómica, nacional e internacional, y siendo ofrecida dicha cobertura informativa de proximidad en horarios habituales destacados durante las 24 horas del día.

b) Entre los programas de género divulgativo y cultural se incluirán los de mayor interés para la audiencia, abarcando temáticas sobre asuntos científicos, de educación, de salud, turísticas, de agricultura, medioambientales, históricas, para personas con discapacidad física, de solidaridad entre personas y pueblos, de defensa de la igualdad entre hombres y mujeres, de la juventud y de la infancia, de no discriminación por motivos de ideología y orientación sexual, de recuperación de la Memoria Histórica, de atención a comunidades étnicas de gran implantación como la gitana, de actualidad ciudadana, de inclusión social de extranjeros, de consumidores y usuarios, de participación ciudadana y de temáticas taurinas por su especial vinculación con la cultura tradicional andaluza y procurando en su emisión la no colisión con los derechos del público. Igualmente los programas divulgativos y culturales tendrán una sobresaliente contribución de los centros territoriales de producción de la RTVA en Andalucía de cara a efectuar una auténtica comunicación social de proximidad.

c) Entre los programas de entretenimiento se producirán los dedicados tanto a músicas mayoritarias como minoritarias que sean de la preferencia manifiesta de la audiencia andaluza, los dedicados a entrevistas a personajes relevantes de la vida social y ciudadana, y los orientados a la conversación sobre asuntos cercanos a la realidad que interesa a los andaluces y andaluzas.

III. Para Canal Sur Televisión, S.A.

La oferta en abierto de Televisión Digital Terrestre (TDT) cualesquiera que sean sus marcas y sistema de calidad técnica de emisión y en el de difusión por satélite que desarrolle Canal Sur Televisión, S.A., aspirará legítimamente a convertirse en la referencia audiovisual clave de la vida de Andalucía y del hecho andaluz, y se ajustará al objetivo de cumplimiento entre el 75% y el 85% de emisión de programación de producción propia, de acuerdo con la definición de la tipología de producción expresa en el artículo 50.3 de la 'Carta de la RTVA', siendo medidos dichos porcentajes en cómputo anual de emisión.

Así, sobre la oferta generalista en TDT se establecen como porcentajes de referencia los siguientes del punto 1 de este apartado, estando dichos porcentajes basados en una clasificación de géneros y subgéneros de

programas empleada de manera generalizada en el sector televisivo en su conjunto, y suponiendo los mismos el cumplimiento de lo resuelto por el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 2010, publicado en el BOPA número 538, de 11 de octubre de 2010, estableciéndose en el apartado letra A, número 8, de las Resoluciones parlamentarias para la RTVA en materia de televisión que sea “el 100% de producción propia en servicios y programas informativos, en cualquiera de sus dos acepciones, interna o externa, salvo lo indicado para los informativos diarios, que será del 100% de producción propia interna. Un mínimo del 70% de producción propia de la oferta generalista del conjunto de la programación con contenidos de actualidad, infantil y juvenil, educativo, medioambiental, religioso o de protección a los consumidores. Un mínimo del 60% de producción propia de la oferta generalista del conjunto de los programas de género divulgativo o deportivo, series de ficción, magazines, concursos, humor, entretenimiento gran formato, talk shows, dibujos animados, docu-shows, concursos gran formato, musicales, docu-series, reality shows, televenta y teatro”.

Y se dispone:

1. Para programas de producción propia, en función de la que fuera la oferta en TDT, se establece como referencia de esta modalidad de producción en torno a los siguientes porcentajes agrupados por géneros y subgéneros en cómputo anual:

- 1.1. Informativos (incluyendo espacios de deportes e información deportiva): 32%.
- 1.2. Divulgativos: 30%.
- 1.3. Entretenimiento: 15%.
- 1.4. Infantil: 2%.
- 1.5. Ficción: 1%.

2. Los programas de producción propia atenderán al equilibrio entre géneros y subgéneros y serán producidos bajo los máximos estándares de calidad en televisión, y en la medida de lo posible técnica y jurídicamente se producirán con formatos de difusión multisoporte, y serán planteados desde un adecuado, dinámico y permanente contacto y participación de la audiencia mediante los nuevos accesos tecnológicos y redes sociales.

a) Los programas y espacios de los servicios informativos tendrán un papel central y protagonista en el conjunto de la programación televisiva, y deberán ser planteados y producidos para grandes audiencias, anteponiendo siempre el rigor y la trascendencia de las noticias, primando aquellas que afecten a los intereses generales de Andalucía y sus ciudadanos y ciudadanas. Los informativos serán efectivamente independientes, plurales, con credibilidad y buscarán el liderazgo informativo sin caer en la canalización de la realidad y el efectismo mediático. Serán producidos con estándares de alta calidad técnica y profesional, siendo elaborados por equipos profesionales altamente cualificados que desempeñarán prácticas profesionales independientes con máximo rigor y respecto al pluralismo, la objetividad, veracidad, imparcialidad, independencia, neutralidad y respeto a todos los deberes profesionales derivados del cumplimiento de la Ley 18/2007, de los códigos deontológicos y profesionales suscritos por Canal Sur Televisión, S.A., de lo establecido en su Libro de Estilo, y lo fijado por su Estatuto Profesional, en su Consejo Profesional, y en el Código de Conducta Comercial de la RTVA, así como en nuevas disposiciones que puedan dictarse en el período de vigencia del presente Contrato-Programa, como la regulación del derecho de rectificación, teniendo en cuenta asimismo las consideraciones realizadas desde el Consejo Audiovisual de Andalucía.

En la oferta en TDT se incluirán programas y espacios informativos diarios, no diarios, divulgativos informativos, electorales cuando concurren, sobre eventos especiales, información meteorológica, información extranjera, e información especializada sobre temas de acreditado interés para mayorías y para colectivos minoritarios de notorio interés público.

La cobertura informativa diaria será ofrecida en horarios de mayor consumo televisivo, en las franjas de mañana, mediodía y de noche, con amplias duraciones.

Los programas y espacios informativos tendrán una aportación diaria sobresaliente de contenidos de ámbito local y provincial, conjugándose la información de ese carácter próximo con la autonómica, nacional e internacional en la oferta informativa de Canal Sur Televisión, S.A., que atenderá a todas las áreas temáticas informativas. La información y los contenidos de proximidad tendrá un marcado protagonismo en franjas horarias habituales, estables y destacadas con objeto de promover el máximo conocimiento territorial de Andalucía y de las características y peculiaridades de su actualidad, favoreciendo así la integración, intercambio, intercomunicación y vertebración de la Comunidad andaluza, cumpliéndose de este modo lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 35, 36 y 38 de la ‘Carta de la RTVA’, y contando con una estratégica aportación de producción propia generados en los centros de producción de la RTVA y sus Sociedades ubicados en las ocho provincias andaluzas. Asimismo, la oferta informativa contará con la contribución de las corresponsalías que en el período de vigencia del presente Contrato-Programa se estimen necesarias en orden a la optimización de la gestión del grupo empresarial público.

b) Entre los programas de género divulgativo se incluirán los que den a conocer a la ciudadanía asuntos educativos, científicos, de salud general, turísticos, de interés internacional, medioambientales, culturales en todas sus manifestaciones, históricos, de atención a las necesidades básicas de la población, de solidaridad entre personas y pueblos, de defensa de la igualdad entre hombres y mujeres, de la juventud y de la infancia, de recuperación de la Memoria Histórica, de no discriminación por motivos de ideología y orientación sexual, de actualidad ciudadana, de consumidores y usuarios, gastronómicos andaluces, de inclusión social de extranjeros, sobre la composición poblacional y humana de las diversas zonas de Andalucía, o de la realidad de la cultura, del flamenco y de la actividad e industria taurina por su especial vinculación con la cultura tradicional andaluza y procurando en su emisión la no colisión con los derechos del público. Igualmente, entre los programas divulgativos se emitirán los dedicados al debate y la reflexión sobre cuestiones de acreditado interés general y de actualidad vinculada a los intereses y demandas de la ciudadanía andaluza, siendo una constante la destacada participación de la audiencia en la realización de esos programas.

c) Entre los programas de entretenimiento se producirán los que correspondan para satisfacer el legítimo derecho de la audiencia al entretenimiento audiovisual, de manera que reciban una oferta de programas de esta naturaleza. También se incluirán los dedicados al entretenimiento de colectivos necesitados de esparcimiento y atención, como el conformado por personas mayores, y los dedicados a concursos de habilidad basados en las costumbres y cultura artística del pueblo andaluz, que en todo caso serán desarrollados bajo parámetros de exigencias de máxima calidad en los argumentos, guiones, contenidos, realizaciones y presentaciones.

d) Los programas orientados a un público objetivo infantil estarán comprometidos con técnicas pedagógicas que promuevan mensajes positivos y constructivos en un contexto de esparcimiento y entretenimiento de calidad argumental y escénica, fomentando asimismo la ampliación de la parrilla de programación destinada a dicho público.

e) Las producciones de ficción tendrán el objetivo de satisfacer las expresas demandas de la audiencia en cuanto a temáticas y contenidos de su interés potencial, y tendrán líneas argumentales basadas en situaciones radicadas en Andalucía.

f) La programación relativa a deportes atenderá el derecho de información de la ciudadanía, y se ofrecerán eventos de competiciones deportivas que estén al alcance presupuestario de la RTVA y de sus Sociedades, prestando especial atención a los deportes de base desarrollado por los deportistas y por los clubes, entidades y Federaciones de Andalucía, así como al deporte femenino.

g) Las programaciones y contenidos difundirán la imagen de Andalucía en el exterior, constituyéndose en un instrumento esencial para transmitir la realidad de nuestra Comunidad Autónoma, haciendo visible la evolución y el progreso social de Andalucía y promocionando sus valores artísticos, culturales y lingüísticos, huyendo de tópicos, estereotipos y vulgarismos.

h) Las programaciones y contenidos deberán cuidar el equilibrio entre los distintos territorios andaluces para consolidar los sentimientos de identidad andaluza. Para ello atenderán las expectativas de los distintos sectores de la población, actuando como agente vertebrador y cohesionador.

i) Las programaciones y contenidos divulgarán valores cívicos y democráticos, respetando el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

3. Considerando lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la 'Carta de la RTVA', en los anteriores porcentajes de producción propia del anterior punto 1 se atienden a la población juvenil y a la compuesta por personas mayores en los programas concretos que resulten adecuados de la anterior tipología y serán ofrecidos en franjas horarias objetivamente adecuadas. Y considerando lo establecido en los artículos 35 y 36 del referido mandato de la Cámara andaluza, en el momento del año en que se produzcan acontecimientos de interés general, institucionales y del Parlamento de Andalucía, y de interés colectivo de índole cultural, religioso, popular o acontecimientos taurinos, se producirán transmisiones y programas específicos que en su integridad atenderán a la modalidad de producción propia, atendándose eventos y acontecimientos tales como destacados plenos de la actividad parlamentaria, celebración del 28 de Febrero día de Andalucía, celebración de carnavales de localidades que susciten un seguimiento mayoritario de la audiencia andaluza y de los que se disponga de derechos, Semana Santa de las poblaciones más relevantes por su interés artístico e histórico, romerías de notorio interés público, ferias y fiestas de seguimiento mayoritario, o la temporada taurina.

IV. Para el medio de televisión, en relación a los programas de producción ajena, coproducciones y adquisiciones de derechos de antena, los porcentajes de esa tipología de producción estarán en función del tiempo de emisión restante disponible en cada año que resulte de la aplicación del anterior apartado 17.III.1 y en función de la tipología de géneros y subgéneros de programas de las parrillas que se aprueben, satisfaciéndose en todo caso tanto la obligación de fomento del sector audiovisual andaluz que desarrolla de manera efectiva la RTVA y sus Sociedades como la obligación legal de financiación anticipada de obras audiovisuales europeas con arreglo al 6% de los ingresos devengados computables de la televisión pública de Andalucía, procurándose

el acuerdo con los agentes del sector para consensuar criterios de asignación de las cantidades del importe de la obligación legal. En todo caso se fomentará la celebración de acuerdos en el marco de lo dispuesto en la normativa de desarrollo de la obligación.

V. En relación a la oferta de televisión por satélite, se ofrecerá un servicio público audiovisual dirigido a la población europea en general y con objeto de atender especialmente a las colectividades de andaluces y andaluzas que residen en otros países de la UE, acercándoles la realidad actual de la vida social, cultural, política, educativa, económica y ciudadana de Andalucía, y dando a conocer la identidad andaluza en todo el ámbito geográfico europeo. Al estar conformada la programación por satélite en una parte importante por la redifusión parcial de la oferta televisiva en TDT, se ajustará a los porcentajes especificados en el apartado 17.III.1 considerando la parrilla que sea difundida en cada temporada. Asimismo, la oferta por satélite podrá incorporar programas accesibles mediante lengua de signos, e incrementará su oferta de programas dirigidos al conocimiento de la actividad empresarial privada que se realiza en Andalucía en todos los sectores productivos con especial atención a las empresas del sector turístico y al turismo en general, siendo dichos programas producidos en colaboración con agentes del sector.

VI. Para el medio de televisión, y con objeto de satisfacer las manifiestas demandas de asociaciones y colectivos andaluces de personas con discapacidad sensorial, la oferta en abierto de Canal Sur Televisión, S.A., en el espectro de TDT en materia de accesibilidad cumplirá el máximo nivel de servicio posible con prestaciones y facilidades para estas personas liderando así la televisión pública de Andalucía la atención en accesibilidad en todo el escenario audiovisual televisivo andaluz y español, y para ello incluirá desde el inicio de la vigencia del presente Contrato-Programa el cumplimiento adelantado del 100% de subtitulación de la programación para personas sordas previsto para 2015 en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 18/2007. En igual sentido se adelanta el cumplimiento de lo previsto en dicha Disposición para el servicio de audiodescripción, y se establece el 100% del servicio en Lengua de signos de todo programa de producción propia y de aquellos otros cuya posesión de derechos de explotación lo permita. Las técnicas de accesibilidad que se empleen en cada caso estarán en función de las características de cada programa.

VII. Para el desarrollo de la Sociedad de la Información, la RTVA y sus Sociedades se convierten en un activo para la ciudadanía, de manera que los servicios digitales nuevos, conexos, interactivos y de Internet se establecen con una prestación de 24 horas/día por 365 días/año al ser considerados relevantes y de utilidad pública, y siendo conscientes de la importancia de la acción empresarial pública para ofrecer servicios a las personas activas en las redes y con objeto de reducir hasta eliminar en lo posible la denominada 'brecha digital' en el acceso de la totalidad de la ciudadanía andaluza a los contenidos digitales. Para ello se aportarán, con afán de vanguardia, los recursos técnicos y humanos que se estimen necesarios y convenientes, conforme a la utilización de nuevas y avanzadas herramientas tecnológicas que resulten disponibles en cada momento, para el mantenimiento y prestación de servicios relativos a: portales web reconocidos por la audiencia y usuarios por su capacidad de liderazgo, contenidos textuales y audiovisuales web, acceso a estas prestaciones desde dispositivos fijos y móviles, servicios informativos web, contenidos de radio y de TV a la carta y en directo, servicios y contenidos para móviles, teletexto, EPG, contribución para portales web de educación, generación y mantenimiento de portales dirigidos al público infantil, mantenimiento de presencia en sitios web de acceso a canales audiovisuales y motores de búsqueda, servicios de blogs y de contribución a todo tipo de redes sociales.

Igualmente, se prestarán todo tipo de servicios que sean técnicamente posibles empleando aprovechamientos y utilidades para personas con discapacidad sensorial, así como los orientados a personas mayores y otras de colectivos vulnerables, como menores, y se proveerán contenidos y aplicaciones sobre temáticas de salud, relaciones con la sociedad, acceso a servicios de las Administraciones Públicas y otras que pudieran ser de utilidad efectiva, con arreglo a la evolución real de la digitalización del mercado audiovisual andaluz, y en función del grado de desarrollo de la implantación de los servicios digitales nuevos e interactivos en Andalucía, y del nivel de implantación y utilización de dispositivos digitales por parte de la población andaluza considerando la demanda real y potencial de usuario en cada momento.

Asimismo, se explorará la producción de aplicaciones y servicios de televisión interactiva bajo estándares de implantación masiva, como pueda ser el estándar HbbTV, para la prestación de servicios de entretenimiento, comercio electrónico, vídeo bajo demanda, juegos, recomendaciones, votaciones de los usuarios, acceso a redes sociales y otras funciones de enriquecimiento de los programas audiovisuales.

Además, la RTVA y sus Sociedades se comprometen, en función de las circunstancias económicas y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, a establecer un Plan de digitalización de su archivo audiovisual que permita la óptima conservación y el uso público.

Como criterio general de actuación, la RTVA y sus Sociedades tendrán una permanente visión dinámica del tratamiento de su acción digital que supondrá una actualización constante a los nuevos accesos de participación de los usuarios, la apertura de servicios en todo tipo de redes sociales, y a la atención de los temas que preocupan a los usuarios digitales y se hacen presentes en las redes. Igualmente se incrementarán los encuentros digitales con los protagonistas de las programaciones de radio y de televisión, y con personajes y personalidades que sean de notorio interés para los usuarios digitales.

Se establecerán los Acuerdos y Convenios con entidades y organizaciones públicas o privadas necesarios para la consecución de todos estos fines del servicio digital.

La presencia de la RTVA y Sociedades en Internet será objeto de rendimientos comerciales y de publicidad en todos los soportes y contenidos digitales e interactivos susceptibles de ello.

VIII. La RTVA y sus Sociedades se comprometen, en función de las circunstancias económicas y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, a recuperar, cumpliendo las prescripciones establecidas en la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, la emisión diferenciada e independiente del segundo canal de televisión autonómico, Canal Sur 2, manteniendo en todo caso su vocación de servicio público.

21. En cuanto a los compromisos de carácter técnico, la RTVA y sus Sociedades emplearán tecnologías digitales de producción, edición, distribución y difusión de máximas prestaciones de acuerdo con la función de agente tecnológico de primer nivel en el mercado audiovisual andaluz, conforme al artículo 23 de la 'Carta de la RTVA', y con el objetivo de optimizar la gestión de los recursos, tanto técnicos como humanos, con el empleo de las más avanzadas tecnologías de vanguardia digital.

Y en cuanto a la extensión de cobertura territorial y de cobertura de población de Andalucía sobre la difusión se establecen para el período de vigencia el presente Contrato-Programa lo siguiente:

I. Para el medio de radio, las diversas señales de emisiones que compondrán la oferta en abierto en la banda de espectro radioeléctrico de Frecuencia Modulada de Canal Sur Radio, S.A.:

1. Al menos el 92% de la población y el 87% del territorio para las emisiones de la marca CANAL SUR RADIO.
2. Al menos el 83% de la población y el 72% del territorio para las emisiones de la marca RADIO ANDALUCÍA INFORMACIÓN.
3. Al menos el 92% de la población y el 87% del territorio para las emisiones de la marca CANAL FIESTA RADIO.
4. Al menos el 83% de la población y el 72% del territorio para las emisiones en caso de que operase una nueva marca de radio.
5. Asimismo, se compromete la renovación de los medios técnicos para producción y emisión que exija la digitalización efectiva del medio radio.

II. Para el medio de televisión, las diversas señales de emisiones que compondrán la oferta en abierto de Canal Sur Televisión, S.A.:

1. Al menos el 98% de la población y el 85% del territorio para las emisiones difundidas en el Canal Múltiple Digital en sistema de Televisión Digital Terrestre asignado a CANAL SUR TELEVISIÓN, S.A., cualesquiera que sean las marcas que emplee en su difusión.
2. La cobertura satélite en abierto de la plataforma que preste el servicio en la cobertura coincidente al menos con los Estados miembros de la Unión Europea para la difusión de la señal de la marca ANDALUCÍA TELEVISIÓN.
3. La máxima expansión posible geográfica y poblacional de emisión en TDT en Alta Definición (HD).
4. En los términos acordados por la Comisión mixta de Seguimiento y Control del presente Contrato-Programa, se distribuirá la señal de Canal Sur Televisión a través de la solución satelital determinada para las televisiones de ámbito estatal para difundir sus emisiones como cobertura complementaria del servicio en TDT con acceso limitado para la ciudadanía que se encuentre en zonas denominadas "zonas de sombra" o sin cobertura TDT. Para esta finalidad la RTVA podrá suscribir cuantos Acuerdos y Convenios sean necesarios para que contribuyan a la satisfacción de esta ampliación de cobertura respecto al compromiso expreso en el punto 1 de este apartado II.

III. Para servicios digitales nuevos, conexos, interactivos e Internet:

1. Se contribuirá al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía instalando nuevos y avanzados programas de software y nuevas tecnologías que faciliten la inmediatez en la prestación de servicios digitales e Internet, el mejor acceso y la mejor personalización de contenidos para el usuario, así como su participación permanente en aplicaciones de las redes sociales que tengan gran implantación en el mercado en cada momento.

2. Se distribuirá la señal en directo de 24 horas a través de la red Internet de la oferta generalista televisiva ofrecida por satélite.
3. Se distribuirá la señal en directo de 24 horas a través de la red Internet de toda la oferta de Canal Sur Radio, S.A.
4. Se distribuirá la señal en directo de 24 horas a través de los canales de audio de televisión en TDT de toda la oferta de Canal Sur Radio, S.A.
5. Se producirá y distribuirá el servicio en Internet de 24 horas del portal www.canalsur.es, estableciéndose elementos de rendimiento tales como número de accesos, de usuarios únicos o tiempos de presencia.
6. Se producirá y distribuirá 24 horas a través de la red Internet de la oferta de producción propia de www.flamencoradio.com.
7. Se distribuirá el servicio de 24 horas con aportación de contenidos para el sitio web educacion.tv.
8. Se distribuirán 'emisiones a la carta' de los programas de radio, y de televisión de producción propia y de todos aquellos audiovisuales cuya posesión de derechos de explotación permita tal posibilidad, manteniéndose en el tiempo aquellos que tengan un contenido cultural o educativo de relevancia, estableciéndose elementos de rendimiento tales como número de accesos, de usuarios únicos o tiempos de presencia.

22. La Dirección de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA se compromete a seguir gestionando a esta entidad y a sus Sociedades con la máxima eficiencia y austeridad, de tal modo que cualquier ahorro respecto a los gastos inicialmente presupuestados para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, cuyos importes se contemplan en la cláusula Quinta del presente Contrato-Programa, se destinarán, a propuesta de la Comisión mixta de Seguimiento y Control del presente Contrato-Programa, a lo siguiente:

- a) Incrementar el apoyo al sector audiovisual andaluz.
- b) Garantizar la señal de Canal Sur Televisión para la ciudadanía que se encuentre en zonas denominadas "zonas de sombra" o sin cobertura TDT.
- c) Disminuir el endeudamiento de la RTVA y sus Sociedades.

Cuarta. Cálculo del coste de la actividad de Servicio Público prestado por la RTVA y sus Sociedades.

Considerando los compromisos de prestación de la RTVA y sus Sociedades vinculados a la actividad de servicio público audiovisual de radio, televisión y de servicios conexos, interactivos e Internet recogidos en la cláusula Tercera del presente Contrato-Programa, se estima para el ejercicio 2013 un total de 165.515.030 euros de presupuesto de gastos de explotación, de los que 129.592.607 euros corresponden a Canal Sur Televisión, S.A., y 28.629.515 euros a Canal Sur Radio, S.A., estando en dichos importes incluidos los costes de los servicios prestados por la Agencia Pública Empresarial de la RTVA a sus sociedades Canal Sur Televisión y Canal Sur Radio.

La previsión de la distribución de estos costes, de acuerdo con los criterios de contabilidad analítica aplicables en las empresas del grupo RTVA, es la siguiente:

CONCEPTO	CSTV	CSR
COSTE CADENAS	118.228.536	26.517.201
COSTES DE ESTRUCTURA	8.127.014	1.422.059
OTROS COSTES	3.237.057	690.255
TOTAL COSTE	129.592.607	28.629.515

De acuerdo con los citados criterios de contabilidad analítica, el coste de cadenas de televisión y radio estará formado por los siguientes conceptos:

1. Servicios externos (costes primarios) a contratar para la realización del programa. Recoge el importe de la contratación de servicios que por su naturaleza deban ser adquiridos fuera de la empresa.
2. Servicios internos (costes secundarios) prestados por los medios técnicos y de realización de televisión y radio. Para ello se han calculado tarifas tanto de medios técnicos como de personal, que se imputan a los distintos programas de radio y televisión.

Dentro del coste de cadenas podemos a su vez distinguir entre:

1. Emisión de programas de producción propia.
2. Emisión de programas de producción ajena.

3. Costes de la emisión, que no se imputan directamente a programas, entre los que se incluyen fundamentalmente los costes de continuidad, de la señal y de entidades de gestión.

Los costes de estructura engloban aquellos costes de radio y televisión para los que al no existir un criterio objetivo de imputación no se reparten entre los distintos programas, así como el coste de los distintos servicios prestados por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía a sus sociedades filiales y que según el acuerdo de valoración de operaciones intercompañías aprobado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se facturan a dichas sociedades y si bien no forman parte del coste de los programas, sí forman parte del coste total de la actividad por el servicio prestado por Canal Sur Televisión y Canal Sur Radio.

Otros costes: Se recoge en este concepto otros gastos como los relativos a la gestión de la publicidad que no se imputa directamente al coste de los programas pero sí es imputable al coste total de CSTV y CSR. También se incluyen los costes de medios interactivos, en el caso de CSTV.

De este modo, del presupuesto 2013 resulta la siguiente distribución de costes considerando las parrillas de emisión previstas para dicho ejercicio tanto de CSTV como de CSR:

CONCEPTO	TOTAL CSTV	TOTAL CSR
COSTES DE CADENA:	118.228.536	26.517.201
EMISIÓN PRODUCCIÓN PROPIA	96.005.876	20.951.628
EMISIÓN PRODUCCIÓN AJENA	9.882.051	
COSTES EMISIÓN	12.340.609	5.565.573
COSTES ESTRUCTURA	8.127.013,54	1.422.059
OTROS COSTES	3.237.057	690.255
GESTIÓN DE PUBLICIDAD	2.773.971	690.255
MEDIOS INTERACTIVOS	463.087	

RTVA tiene encomendado por ley el cumplimiento del Servicio Público Audiovisual, tanto en radio y televisión como en la prestación de servicios digitales adicionales, que debe desarrollarse y especificarse mediante un Contrato-Programa.

Para conseguirlo define una programación de televisión y radio, que respeta los principios inspiradores marcados en la Ley de la Agencia Pública y cuyo objetivo está centrado en atender a una audiencia amplia, procurando la plena cobertura geográfica, social y cultural, fomentando la cohesión social y económica entre los diversos territorios.

La programación de contenidos y servicios se adecua a la identidad, las necesidades y preferencias del conjunto de la sociedad andaluza, atendiendo a los distintos sectores de población y actuando como agente vertebrador y cohesionador de la realidad, pluralidad y diversidad cultural, social, etnográfica, económica y política de Andalucía.

Se destaca como eje fundamental el carácter informativo de gran parte de su producción y el propósito de ser referente de la oferta informativa audiovisual de Andalucía, tanto en el ámbito de la Comunidad, como en la aproximación a la realidad de cada una de las provincias.

Igualmente, es un eje su actuación como elemento propiciador de cultura, así como su reflejo, de acuerdo con su compromiso social. Es un sujeto activo en la difusión de las manifestaciones más destacadas de la cultura y de las artes, con especial incidencia en sus expresiones que conforman el acervo andaluz.

Otra parte importante pivota en torno al entretenimiento, que sirva para estimular la creatividad, la diversidad, y la compañía. Se cuidan en él las preferencias de grupos tanto mayoritarios como minoritarios dentro de todos los segmentos de la población, cumpliendo con criterios de calidad.

Para cumplir con todos estos principios Canal Sur Televisión y Canal Sur Radio diseñan unas parrillas de programación consideradas de Servicio Público casi en su totalidad. Tan solo algunos espacios de entretenimiento podrían quedar fuera de esa calificación.

De manera relevante, hay que destacar el esfuerzo tecnológico y operativo que se ofrece haciendo accesible la totalidad de la programación de televisión a las personas con algún tipo de discapacidad sensorial.

En definitiva, la programación de las cadenas de televisión y radio, y los servicios nuevos digitales están marcados por una vocación de servicio público universal con especial atención a la comunidad de origen andaluz, aspirando a satisfacer a todos los grupos de población.

Cuantitativamente, podemos cifrar en un 16% del presupuesto del género de entretenimiento-variedades de Canal Sur Televisión, la parte correspondiente a programación de producción propia que no sería considerada

como servicio público, y un 27% del presupuesto de las emisiones de Canal Fiesta Radio en lo que se refiere a las Cadenas de Canal Sur Radio.

De este modo, en Canal Sur Televisión el detalle de los costes de la emisión de producción propia y el porcentaje de servicio público que los distintos géneros de programas representan con respecto al presupuesto de cada uno de los géneros sería el siguiente:

EMISIÓN PRODUCCIÓN PROPIA	96.005.876	% SERVICIO PÚBLICO
1 Informativos (incluye desconexiones)	55.273.316	100%
2 Deportes	4.581.340	100%
3 Culturales-divulgativos	6.163.182	100%
4 Infantiles-juveniles	1.063.827	100%
5 Dramáticos	266.338	100%
6 Entretenimiento-variedades	25.726.273	84%
7 Religiosos	784.760	100%
8 Taurinos	2.146.839	100%

Dentro de los informativos se incluye el coste de las desconexiones, cuyo desglose en 2013 por provincias es el siguiente y que serían en su totalidad servicio público:

	15.723.403
Género Infor Almería	2.124.182
Género Infor Cádiz	2.190.107
Género Infor Córdoba	2.265.450
Género Infor Granada	2.571.316
Género Infor Huelva	2.191.597
Género Infor Jaén	2.198.456
Género Infor Málaga	2.182.296

Por lo que se refiere a la producción ajena de Canal Sur Televisión, si bien consideramos que el Cine Clásico y el Cine Andaluz son claramente programas de servicio público, dada la complejidad para valorar el importe del coste de la emisión de este cine durante el 2013, ya que nos obligaría a conocer previamente qué películas van a emitirse durante dicho ejercicio, en aras a valorar el coste del servicio público de la producción ajena, sólo hemos considerado que en el compromiso Tercero, apartado 23, de este Contrato-Programa, se contempla la obligación de cumplir con la Ley 7/2010 de Comunicación Audiovisual que obliga a los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva de titularidad pública de cobertura estatal o autonómica a contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y películas y series de animación, con el 6 por 100 de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación.

Del mismo modo en Canal Sur Radio, el detalle de los costes de la emisión de programas de producción propia de CSR por cadenas y el porcentaje que sobre dichos costes representan los programas de servicio público, es el siguiente:

CONCEPTO	CSR	% SERVICIO PÚBLICO
CANAL SUR RADIO (CADENA DE EMISIÓN)	18.131.537	100%
CANAL FIESTA RADIO	482.725	73%
ANDALUCÍA INFORMACIÓN	1.979.973	100%
CANAL FLAMENCO RADIO	357.393	100%
TOTAL CADENAS	20.951.628	99%

Siendo el desglose del coste de emisión por género y cadena en CSR el siguiente:

CONCEPTO	TOTAL	CANAL SUR RADIO	C. FIESTA RADIO	AND. INFORMACIÓN	C. FLAMENCO
TOTAL	20.951.628	18.131.537	482.725	1.979.973	357.393
PROG. DE ACTUALIDAD E INFORMATIVOS	17.194.944	15.634.936	0	1.560.008	0
PROGR. DE TEMÁTICOS Y ESPECIALES	3.756.684	2.496.601	482.725	419.965	357.393
% SERVICIO PÚBLICO	99%	100%	73%	100%	100%

De este modo, si repartimos en CSTV, proporcionalmente al coste de los programas, los costes de emisión, los costes de estructura y los otros gastos entre los programas de producción propia y ajena, y dentro de estos entre los considerados de servicio público y el resto obtenemos la siguiente distribución de los mismos:

CONCEPTO	TOTAL	PROPIA (96.005.876)		AJENA (9.882.051)	
		SERVICIO PÚBLICO	NO SERVICIO PÚBLICO	SERVICIO PÚBLICO	NO SERVICIO PÚBLICO
EMISIÓN DE LA PRODUCCIÓN	105.887.927	91.765.090,72	4.240.784,81	1.200.000,00	8.682.051,46
% COSTE EMISIÓN	100%	87%	4%	1%	8%
OTROS GASTOS	3.237.057	2.805.314	129.643	36.685	265.416
COSTES ESTRUCTURA	8.127.014	7.043.071	325.485	92.101	666.357
COSTES EMISIÓN	12.340.609	10.694.677	494.238	139.852	1.011.842
COSTES TOTALES	129.592.606,98	112.308.151,40	5.190.151,27	1.468.638,90	10.625.665,40

Si hacemos el mismo reparto en Canal Sur Radio, considerando que solo el 27% de la emisión de Canal Fiesta Radio no tiene la consideración de servicio público, que representa el 1% del presupuesto total de la emisión, obtendríamos el siguiente cuadro:

CONCEPTO	TOTAL	PROPIA	
		SERVICIO PÚBLICO	NO SERVICIO PÚBLICO
EMISIÓN DE LA PRODUCCIÓN	20.951.628	20.821.292,18	130.335,72
% COSTE EMISIÓN	100%	99%	1%
OTROS GASTOS	690.255	685.961	4.294
COSTES ESTRUCTURA	1.422.059	1.413.212	8.846
COSTES EMISIÓN	5.565.573	5.530.951	34.622
COSTES TOTALES	28.629.515,01	28.451.416,75	178.098,26

Obtendríamos, por tanto, el siguiente cuadro resumen del coste de los programas de servicio público de Canal Sur Televisión y Canal Sur Radio para el ejercicio 2013:

COSTE SERVICIO PÚBLICO	TOTAL
CSTV PRODUCCIÓN PROPIA	112.308.151
CSTV PRODUCCIÓN AJENA	1.468.639
CSR	28.451.417
COSTES TOTALES	142.228.207

Siendo por tanto de 142.228.207 euros el importe para el ejercicio 2013 de los programas de servicio público de Canal Sur Televisión y Canal Sur Radio.

Quinta. Compromisos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

1. Conforme al artículo 23.1 de la Ley 18/2007, la RTVA se financiará con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y mediante ingresos y rendimientos de sus actividades. El Consejo de

Gobierno de la Junta de Andalucía, para cada uno de los tres ejercicios presupuestarios de vigencia del presente Contrato-Programa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 18/2007 sobre financiación pública del coste neto del servicio público prestado, se compromete a que las compensaciones económicas por la prestación del servicio público de radio y televisión no serán superiores al coste neto del servicio público prestado por la RTVA y sus Sociedades determinado en la Ley 18/2007 y en la 'Carta de la RTVA', consignando para ello en cada Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía las transferencias y aportaciones a favor de la RTVA derivadas de la consideración de las siguientes cantidades que se estiman necesarias para la plena satisfacción de los compromisos de prestaciones y de servicios establecidos en la cláusula Tercera del presente Contrato-Programa para los años 2013, 2014 y 2015 en orden a la financiación estable, sostenida y adecuada contemplada en los artículos 24 y 53 de la 'Carta de la RTVA' aprobada por el Parlamento de Andalucía:

	Presupuesto explotación	Presupuesto capital	Total	% Reducción respecto 2008
2008	252.000.000	11.000.000	263.000.000	0,0
2009	245.000.000	14.000.000	259.000.000	-1,5
2010	229.000.000	9.000.000	238.000.000	-9,5
2011	218.000.000	11.000.000	229.000.000	-12,9
2012	219.000.000	7.600.000	226.600.000	-13,8
2013	165.515.030	2.525.000	168.040.030	-36,1
2014	169.500.000	2.525.000	172.025.000	-34,6
2015	171.566.000	2.525.000	174.091.000	-33,8

Nota: Aunque el presente contrato-programa tendrá vigencia en los ejercicios 2013, 2014 y 2015, se ha incluido la información de años anteriores por considerarla de utilidad.

2. Considerando una previsión de ingresos comerciales de la RTVA y sus Sociedades para 2013 de 23.481.474 euros; para 2014 de 27.400.000 euros; y para 2015 de 29.400.000 euros, y dependiendo de los ingresos totales que se prevean para cada ejercicio por rendimiento de sus actividades, la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Hacienda Pública, con cargo a aportaciones del Presupuesto de la Comunidad correspondiente, se compromete a consignar para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, 138.000.000 euros anuales, en concepto de transferencias y aportaciones que se corresponden como contrapartida por los compromisos de servicio público a la ciudadanía cuyo cumplimiento efectivo asumen la RTVA y sus Sociedades.

La Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Hacienda Pública efectuará las transferencias y aportaciones que correspondan conforme a cada calendario anual que para ello acuerde con la RTVA.

La cuantía final de las transferencias y aportaciones para cada ejercicio estará sujeta a la evolución real del resto de los ingresos que, eventualmente, podrán servir para compensar las aportaciones de la Junta de Andalucía.

Sexta. Modificaciones y resolución del Contrato-Programa.

El presente Contrato-Programa por razones de interés público podrá modificarse en cualquier momento durante su período de vigencia a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control en los supuestos previstos en punto 4 de la cláusula 'Séptima', debiendo ser suscrita dicha propuesta de modificación por las partes firmantes para su incorporación al texto del Contrato-Programa. Toda propuesta de modificación será remitida al Consejo Audiovisual de Andalucía para que evacue informe previo en caso de que afecte a materias que fueran de su competencia.

De mutuo acuerdo las partes podrán acordar la resolución del presente Contrato-Programa en el supuesto de que estimen que se ha producido una sobreenvenida, significativa y persistente situación adversa de la realidad económica general o del sector industrial del audiovisual en que operan la RTVA y sus Sociedades, y que objetivamente aconsejase la determinación de nuevos niveles de compromisos asumidos por las partes. En todo caso, se procederá a la resolución del presente Contrato-Programa en el supuesto de que en alguno de los ejercicios presupuestarios de su vigencia resultara necesario disminuir en un cinco por ciento o más las cantidades a transferir determinadas en la cláusula 'Quinta', salvo que la variación para un ejercicio siguiente estuviera motivada por la necesidad de equilibrio financiero derivada de las cuentas del ejercicio anterior.

En caso de resolución, las partes acordarán la suscripción de un nuevo Contrato-Programa por el tiempo que restase hasta la fecha de 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 18/2007.

Séptima. Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Lo dispuesto en el presente Contrato-Programa será objeto de un constante control interno, en el seno de la RTVA y Sociedades, y externo del cumplimiento de lo estipulado en el mismo, de acuerdo con lo siguiente:

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.2, letra d), de la Ley 18/2007, y como mecanismo que asegure el control permanente de la ejecución de lo establecido en el presente Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Control que estará integrada por ocho personas, siendo por parte de la RTVA la persona titular de su Dirección General y otras tres personas que esta designe, y por parte de la Consejería de la Presidencia e Igualdad la persona titular de la misma y otras tres personas que esta designe. Una persona funcionaria designada por la persona titular de la mencionada Consejería asistirá a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto a las reuniones para levantar Acta de los acuerdos adoptados.

2. La Comisión remitirá con carácter anual antes de cada 30 de junio un informe sobre ejecución y resultados de aplicación del presente Contrato-Programa al Consejo Audiovisual de Andalucía relativo a aquellas materias que fueran de su competencia.

3. La Comisión se reunirá con carácter ordinario dos veces al año durante el tiempo en que resulte de aplicación el presente Contrato-Programa, celebrándose dichas reuniones con fechas de 1 de marzo y de 1 de octubre, o el respectivo día hábil siguiente que correspondiese. En caso de considerarse necesario, de común acuerdo por ambas partes se podrán celebrar reuniones extraordinarias de la Comisión que fueran convenientes a lo largo de cada año.

4. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.2, letra c), de la Ley 18/2007, la Comisión podrá proponer la modificación del presente Contrato-Programa en el supuesto de que estime que su parte expositiva o su clausulado deban adaptarse mejor a la cambiante realidad jurídica, social, empresarial, tecnológica o comunicacional en que se desenvuelve la prestación del servicio público audiovisual en Andalucía, o en el supuesto de que estime necesaria la adaptación o actualización de los valores objetivos tomados como referencia en la determinación de los compromisos de la RTVA fijados en la cláusula 'Tercera' del presente Contrato-Programa introduciendo ajustes que no supongan cambios significativos. Se entenderán que esas modificaciones no son significativas cuando los ajustes no superen, en incremento o decremento, un dos por ciento. Asimismo, y en relación a la cláusula 'Cuarta', podrá proponer la modificación del presente Contrato-Programa cuando concurren sobrevenidas circunstancias económico-financieras generales o necesidades de equilibrio que pudieran implicar una variación inferior a un cinco por ciento en la cantidades a transferir en cualquier año del período de vigencia del presente Contrato-Programa. Si tal variación fuera un decremento no motivado por necesidades de equilibrio por una cuantía igual o superior a un cinco por ciento se procederá a la resolución del presente Contrato-Programa suscribiéndose uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 'Sexta'.

5. La Comisión podrá evaluar en su seno el nivel de satisfacción del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes. Los representantes de las respectivas partes en la Comisión, si lo considerasen conveniente, podrán elevar a sus órganos firmantes evaluaciones y conclusiones que estimasen sobre la ejecución en curso y resultados de la aplicación del presente Contrato-Programa.

6. La Comisión, en su momento, podrá emitir Informe motivado proponiendo la celebración de un nuevo Contrato-Programa para un nuevo ámbito temporal trienal de aplicación o, dado el caso de ser considerado necesario por causas que se estimen objetivas, proponer la prórroga del presente Contrato-Programa.

7. En la reunión de la Comisión de fecha 1 de marzo, referida en el punto 3 de esta Cláusula, se podrán analizar asimismo las materias derivadas del presente Contrato-Programa que en su caso correspondan en orden al posterior cumplimiento de la obligación de declaración de adecuación, antes del 1 de abril de cada año, sobre la gestión del ejercicio inmediato anterior de la RTVA y de sus Sociedades adecuada a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que les resulten de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Dicha obligación de declaración de adecuación será cumplida por la RTVA ante la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 43.8 bis, letra c), de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en su redacción dada por la Ley 6/2012, de 1 de agosto.

8. La Comisión podrá elaborar documentos informativos de base para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 18/2007.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente contrato tiene naturaleza jurídico-administrativa y, consecuentemente, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía su interpretación y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Asimismo, el presente contrato queda sujeto al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en lo que le resultara de aplicación, y de

acuerdo con el régimen previsto en el artículo 6 de la Ley 18/2007 y en el artículo 8 en lo relativo al Contrato-Programa contemplado en la citada Ley de la RTVA.

El presente Contrato-Programa se perfecciona con su formalización.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato-Programa por duplicado ejemplar y un solo efecto en Sevilla, a de diciembre de 2012.

Excma. Sra. Consejera de la Presidencia
e Igualdad de la Junta de Andalucía
Doña Susana Díaz Pacheco

Ilmo. Sr. Director General de la RTVA
Don Pablo Carrasco García